

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	4
DISPOSICIONES	34
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	41
JUNTA ELECTORAL	46
LICITACIONES	48
TRANSFERENCIAS	58
CONVOCATORIAS	60
SOCIEDADES	67
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	75
VARIOS	87

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 2197/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-25949425-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia establecer una asignación en concepto de viático electoral diario destinada al personal policial del Ministerio de Seguridad que resulte afectado al dispositivo de seguridad y custodia con motivo de las elecciones generales provinciales convocadas para el día 7 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 639/25 se convocó al electorado de la provincia de Buenos Aires a elecciones generales provinciales para el día 7 de septiembre de 2025;

Que, en el marco del citado proceso electoral, se dictó el Decreto N° 1097/25, mediante el cual se constituyó el Comando Electoral Provincial con el fin de garantizar la seguridad del acto comicial en todas sus etapas y coordinar las actividades logísticas y operativas necesarias para su desarrollo;

Que el artículo 4° del citado decreto establece expresamente que el Ministerio de Seguridad deberá subordinar el personal y material necesario, desde el comienzo de la actividad preelectoral y hasta la finalización del escrutinio definitivo, en coordinación con el/la directora/a del Comando Electoral Provincial;

Que, en cumplimiento de dicho mandato, resulta indispensable la movilización de personal policial del Ministerio de Seguridad, para la ejecución de tareas específicas vinculadas con la custodia de locales de votación, la vigilancia de sedes destinadas al procesamiento de datos y al escrutinio, la custodia de urnas y documentación electoral y el acompañamiento de los desplazamientos logísticos vinculados al acto comicial;

Que tales tareas exceden las funciones ordinarias y habituales del personal, por implicar una prestación de servicios en días inhábiles y con una carga horaria intensificada, directamente vinculada al resguardo del proceso democrático y del derecho al sufragio;

Que, por consiguiente, corresponde reconocer una asignación diaria en concepto de viático a favor del personal efectivamente comisionado en el marco del operativo electoral;

Que se han expedido la Dirección General, Técnica y Legal dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad, la Dirección Provincial de Personal, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas ellas dependientes del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Establecer una suma diaria de pesos setenta y cinco mil (\$75.000), en concepto de viático electoral, para el

personal policial dependiente del Ministerio de Seguridad, sin distinción de jerarquía ni escalafón, que preste servicios efectivos los días 6 y 7 de septiembre de 2025 con motivo de las elecciones generales provinciales, en tareas vinculadas a la preservación de la seguridad integral del acto eleccionario, incluyendo la vigilancia de locales de votación, el resguardo del orden público, la custodia de urnas y documentación electoral, y el acompañamiento de los operativos de despliegue y repliegue logístico.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio 2025, conforme las adecuaciones que proponga el Ministerio de Seguridad al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 855-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 25 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2023-43947699-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Hospital Subzonal de Agudos Carlos Idaho Gesell" en el partido de Villa Gesell y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Técnica dependiente Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la documentación técnica y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-323-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-393-GDEBA-GPBA);

Que el Presupuesto oficial de la presente licitación se ha fijado en la suma de pesos catorce mil doscientos quince millones ciento setenta y dos mil trescientos sesenta y dos con setenta y seis centavos (\$14.215.172.362,76), a la que agregándole la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones ciento cincuenta y un mil setecientos veintitres con sesenta y tres centavos (\$142.151.723,63) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos cuatrocientos veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta con ochenta y ocho centavos (\$426.455.170,88) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley 6.021 y la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones ciento cincuenta y un mil setecientos veintitres con sesenta y tres centavos (\$142.151.723,63) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos catorce mil novecientos veinticinco millones novecientos treinta mil novecientos ochenta con noventa centavos (\$14.925.930.980,90) estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de setecientos veinte (720) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra;

Que, en este sentido, en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante el Decreto N° 3681/24, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 290/21 (reglamentado por el Decreto N° 995/22);

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha intervenido en el marco de su competencia propiciando la presente gestión;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Consejo de Obras Públicas se ha expedido en el marco de su competencia conforme al artículo 48 de la Ley N° 6.021;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, y el artículo 27 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorízase el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "Hospital Subzonal de Agudos Carlos Idaho Gesell" en el partido de Villa Gesell, por el sistema de ajuste alzado y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021.

ARTÍCULO 2°. Apruébase la documentación técnica elaborada por la Dirección Técnica dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura (ACTA-2025-26699949-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2025-26700268-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2025-14573191-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2025-17366945-GDEBA-DTDPAMIYSPGP y PLIEG-2025-17366493-GDEBA-DTDPAMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (PLIEG-2025-20701420-GDEBA-DCOPMIYSPGP) que como Anexos forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Apruébase el Presupuesto Oficial para el presente procedimiento de selección en la suma de pesos catorce mil doscientos quince millones ciento setenta y dos mil trescientos sesenta y dos con setenta y seis centavos (\$14.215.172.362,76), a la que agregándole la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones ciento cincuenta y un mil setecientos veintitres con sesenta y tres centavos (\$142.151.723,63) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos cuatrocientos veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta con ochenta y ocho centavos (\$426.455.170,88) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones ciento cincuenta y un mil setecientos veintitres con sesenta y tres centavos (\$142.151.723,63) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos catorce mil novecientos veinticinco millones novecientos treinta mil novecientos ochenta con noventa centavos (\$14.925.930.980,90), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de setecientos veinte (720) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 2° y 3°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a QUINCE (15) días hábiles y por el término de CINCO (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por UN (1) día en diarios locales y regionales, y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones, así como a realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso licitatorio.

ARTÍCULO 5°. Delégase en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública la facultad para emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, la facultad de dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 653/18 y el artículo 27 de la Ley N° 15.477.

ARTÍCULO 6°. Establécese que el gasto que demande la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13924 - OB 51 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 889 - FF 13 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 531313500 - MON 1.

ARTÍCULO 7°. Apruébase el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 8°. Designase como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Daniela Beatriz LUNA (D.N.I. N° 18.202.225) y, como miembros suplentes, a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501), Fermín LABAQUI (D.N.I. N° 23.786.378) y María DUARTE (D.N.I. N° 22.234.965).

ARTÍCULO 9°. Remítase al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada del 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 10. Comuníquese, incorpórese en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y gírese a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archívese.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 6523-MSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios y el expediente N° EX-2025-13648537-GDEBA-DPSNYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 99-0667-LPU25 tendiente a la adquisición de hormonas para tratamientos crónicos destinados a niños, niñas y adolescentes en el marco de los programas gestionados por la Dirección Provincial de Salud en la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, encuadrada en el procedimiento de Licitación Pública con la modalidad de Orden de Compra Abierta, en el marco de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: *"...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público..."*;

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 3, inciso a), del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone: *"Los procedimientos de*

selección se realizan de acuerdo a las siguientes modalidades o combinaciones entre ellas: a) Con orden de compra abierta: La contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente. En este supuesto la selección del contratista deberá realizarse siempre por licitación pública excepto que los bienes o servicios objeto del proceso licitatorio se encontrasen alcanzados por el artículo 18 inciso d) de la Ley...”;

Que, a orden N° 2, luce el Formulario de Requerimiento;

Que, a orden N° 3, se incorporan los precios de referencia de las firmas del ramo;

Que, a orden N° 4, se acompaña el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que la gestión es impulsada, a orden N° 5, por la Dirección Provincial de Salud en la Niñez y la Adolescencia, la cual solicita: “...tenga bien administrar los medios necesarios para la adquisición de insumos médicos para tratamientos crónicos que se describen en el FORMULARIO DE REQUERIMIENTO, destinados a niños, niñas y adolescentes con diagnóstico de pubertad precoz y aquellos con requerimiento de hormona de crecimiento con diagnóstico de insuficiencia hipofisaria, Síndrome de Turner, retardo del crecimiento intrauterino e insuficiencia renal crónica residentes en la Provincia de Buenos Aires con cobertura pública exclusiva de salud, enmarcado en el Programa de Financiación de Tratamientos con Hormona de Crecimiento. La presente solicitud resulta encuadrada legalmente dentro de las compras previstas en la Ley de compras N° 13981, reglamentada por el decreto N°59/19, bajo la modalidad de Licitación Pública con ORDEN DE COMPRA ABIERTA con un plazo de contratación de doce (12) meses, con posibilidad de ampliar un 100 %, ya que la medicación aquí detallada, requiere la valoración constante por parte del médico/a tratante para determinar la necesidad y continuidad de la misma, siendo imposible estimar una demanda anual real. (...)”;

Que dicha Dirección agrega que: “...La cantidad de pacientes nominalizados bajo el programa de cobertura de tratamiento con hormona de crecimiento durante el periodo 23 de abril 2024 a 23 de abril 2025 corresponde a 503. La cantidad de pacientes nominalizados con pubertad precoz para el mismo periodo corresponde a 566. Estos son datos construidos desde esta dirección a través de información extraída de la base de datos del tablero de información QLIK del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y del sistema de INTRANET del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires. En este último, las sedes locales regionales (Oficinas de Acceso al Derechos a la Salud -OADS- y Delegaciones de Medicamentos Crónicos y Oncológicos) realizan la carga de las recetas médicas al sistema informático. Posteriormente a nivel central se realizan las instancias de auditoría administrativa, médica y ministerial. Los pedidos que se autorizan ingresan al circuito de logística para la entrega efectiva del insumo a las sedes regionales y a los y las pacientes...”;

Que, por último, manifiesta que: “...Con respecto a los pacientes con requerimiento de hormona de crecimiento, en la provincia de Buenos Aires, el Programa de Financiación de Tratamientos con Hormona de Crecimiento funciona desde el año 1984 bajo el nombre de “normas para la entrega de hormona de crecimiento” (Resolución del Ministerio de Salud 4649/1984), creado inicialmente para que los niños y niñas con insuficiencia de hormona de crecimiento tuvieran acceso al tratamiento. La organización del Programa está destinada a auditar y financiar los tratamientos de la ya citada patología y de las nuevas, en las que la evidencia científica fue demostrando su utilidad (síndrome de Turner, y niños con talla baja secundaria a retardo de crecimiento intrauterino o insuficiencia renal crónica). Por todo lo expuesto, resulta apremiante dar respuesta a los requerimientos de esta medicación, por parte de la población de niños, niñas y adolescentes de la provincia de Buenos Aires. Con respecto a la pubertad precoz, esta patología consiste en la aparición temprana de los caracteres sexuales secundarios en niños y niñas. Esta situación no solo genera repercusiones a nivel de la salud mental de los pacientes, sino que de no mediar tratamiento el desenlace consiste en baja talla en la edad adulta por aceleración de la maduración ósea 1 . Existe medicación hormonal (detallada en el formulario de requerimientos) que permite frenar el proceso puberal prematuro, con evidencia científica suficiente que justifica su utilización en esta patología...”;

Que, a órdenes N° 7 y N° 9, prestan conformidad la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud y la Subsecretaría, Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 17, interviene la Dirección General de Administración;

Que, a orden N° 20, la Dirección requirente señala que: “...mediante la presente nota se busca aclarar que debido a un error involuntario en el punto 5 del formulario de requerimiento de orden 2, se estableció diez (10) días de plazo de entrega. Cuando en realidad las entregas serán efectuadas dentro de CATORCE (14) días corridos desde de notificada la ORDEN DE PROVISIÓN, la cual contendrá la cantidad de insumos a entregar, bajo los términos del Artículo 23 del Anexo I del Decreto 59/19.”;

Que, a orden N° 21, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 25, la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos aduna el Proceso de Compra N° 99-0667-LPU25;

Que, a órdenes N° 33 y N° 38/39, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 43, la Dirección Provincial de Salud en la Niñez y la Adolescencia aclara, atento a las observaciones realizadas por Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, que: “...- Con respecto a lo descripto en las Especificaciones Técnicas y PBAC (Somatotrofina) y en el Formulario de Requerimiento (Somatotropina), se comenta que debido a un error involuntario de tipeo se redactó incorrectamente la palabra en cuestión. Debe entenderse de la siguiente manera, tanto para Formulario de Requerimiento como para las Especificaciones Técnicas: para el renglón 6: HORMONAS MEDICINALES; PRESENTACION ENVASE X 15 UI - TIPO ASOCIACION - USO CRECIMIENTO - DROGA GENERICA SOMATOTROFINA HUMANA - FORMA FARMACEUTICA CARTUCHO. (Tal cual lo indica el código de catálogo 51-180000- 01895-0135). para renglón 7: HORMONAS MEDICINALES; PRESENTACION ENVASE X 30 UI - TIPO ASOCIACION - USO CRECIMIENTO - DROGA GENERICA SOMATOTROFINA HUMANA - FORMA FARMACEUTICA CARTUCHO. (Tal cual lo indica el código de catálogo 51-180000- 01895-0081). - Con respecto al punto IV del dictamen de Fiscalía de Estado en cuanto a la elaboración de los justiprecios, esta Dirección Provincial de Salud en la Niñez y la Adolescencia procedió a solicitar nuevos precios testigos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 13, inc. 1, ap. d) del Anexo I del Decreto 59/19. Los mismos se encuentra como archivos embebidos.”;

Que, a orden N° 46, la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos indica que: “... analizado el requerimiento y visto la carga en el sistema PBAC del proceso de compra N° 99-0667- LPU25, se desprende que no solo

están las diferencias marcadas por Contaduría General en orden 38 (contestadas por vuestra Dirección en orden 43) sino que también existe diferencias en los renglones N°3 y N°9 donde la descripción expresa SOMATOTROPINA y el cogido del Catálogo utilizado, refleja SOMATOTROFINA. En este sentido, previo a la autorización y llamado a licitar en el Proceso de Compra nombrado en párrafo anterior, se solicita tenga bien analizar y en su caso esclarecer dichos ítems si corresponden o no, como así también verificar si todos los códigos utilizados corresponden a los insumos requeridos...”;

Que, en respuesta a ello, a orden N° 48, la Dirección Provincial requirente se expide dando cumplimiento a lo solicitado;

Que, a orden N° 51, luce la tabla con los Valores de Referencia de Insumos Farmacéuticos, elaborada por el Organismo Provincial de Contrataciones conforme la Resolución N° 17/22 y modificatorias;

Que, a orden N° 53, obra la comunicación a dicho Organismo solicitándole intervención con respecto a los renglones que no poseen valores de referencia;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 17 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Juan Francisco FAGIANI y Juan Guaman MORANDINI CORREGE, que por RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos veinticuatro mil trescientos treinta y un millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos treinta con 00/100 (\$24.331.166.430,00);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, se procede a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0667-LPU25 y autorizar el llamado a la Licitación Pública, tendiente a la adquisición de hormonas para tratamientos crónicos destinados a niños, niñas y adolescentes en el marco de los programas gestionados por la Dirección Provincial de Salud en la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, encuadrada en el procedimiento de Licitación Pública con la modalidad de ORDEN DE COMPRA ABIERTA, por el término de doce (12) meses contados desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un veinte por ciento (20 %) el monto total adjudicado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia del Ministro quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos desde 3.000.000 UC, equivalente a pesos cinco mil treinta y un millones (\$5.031.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos mil seiscientos setenta y siete (\$1.677), por el artículo 1° de la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0667-LPU25, los cuales como documentos N° PLIEG-2025-25517308-GDEBA-DCMEIFMSALGP e IF-2025-13637937-GDEBA-DPSNYAMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de hormonas para tratamientos crónicos destinados a niños, niñas y adolescentes en el marco de los programas gestionados por la Dirección Provincial de Salud en la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, encuadrada en el procedimiento de Licitación Pública con la modalidad de Orden de Compra Abierta, por la suma estimada de pesos veinticuatro mil trescientos treinta y un millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos treinta con 00/100 (\$24.331.166.430,00), por el término de doce (12) meses contados desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un veinte por ciento (20 %) el monto total adjudicado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 17 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Juan Francisco FAGIANI y Juan Guaman MORANDINI CORREGE.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a las solicitudes de provisión realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

PLIEG-2025-25517308-GDEBA-DCMEIFMSALGP	b4a9d63815feecd4415e1a60779f952a6625bb037639b3f45accc0977ffa2858	Ver
IF-2025-13637937-GDEBA-DPSNYAMSALGP	73258d11dcbfee30f9eb757db1cf2d9b3658556a81a73a71bfd10cf590f73b34	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**RESOLUCIÓN N° 1193-MJYDHGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-25866810-GDEBA-DDDPPMJYDHGP por el que se propicia la celebración de un contrato de locación de obra, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el exordio de la presente, se gestiona la aprobación del contrato de locación de obra celebrado con Sergio Aníbal MALDONADO (DNI 22.904.940), cuyo objeto surge de la cláusula primera del instrumento contractual que obra a orden 54;
Que, mediante documento NO-2025-25778197-GDEBA-DGAPMJYDHGP, se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General para constatar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades - orden 14 -;
Que la citada Dirección Provincial informa, a través del documento NO-2025-25962643-GDEBA-DPPSGG, que no surgen observaciones que formular a la medida propuesta -orden 15-;
Que los antecedentes y documentación aportados por el señor MALDONADO para formalizar la contratación lucen agregados en órdenes 3 a 13;
Que se agrega el proyecto de contrato de locación de obra, cuyas cláusulas se ajustan al modelo tipo aprobado por el Decreto N° 369/16, modificado por el Decreto N° 687/16;
Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N°15.477 y el artículo 18 inciso h) de la Ley N° 13.981;
Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el contrato de locación de obra suscripto entre el Subsecretario de Derechos Humanos de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Matías Facundo MORENO (DNI N° 24.674.288) y Sergio Aníbal MALDONADO (DNI 22.904.940), que como Anexo Único contenido en el documento IF-2025-29213838-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - U.E. 487- Categoría de Programa: Prog 25 - Ac 1 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - (\$7.800.000,00) - Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar al Fiscal de Estado, pasar a la Dirección General de Administración y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-29213838-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	5c98e088ca9daaf6940fdf8c666565eac9f4bce51cff9a83309fbe4bebf5c5d8	Ver
-------------------------------------	--	---------------------

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**RESOLUCIÓN N° 316-MPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-10564407-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, la RESO-2023-122-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica es la máxima autoridad de ciencia y tecnología en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y tiene entre sus competencias entender en el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, y su transferencia;

Que mediante la RESO-2023-122-GDEBA-MPCEITGP, se autorizó la implementación del Programa "Clínica Tecnológica" con la finalidad de vincular la oferta y la demanda de modernización e innovación tecnológica existente, a efectos de optimizar la competitividad de las Pymes industriales bonaerenses;

Que el Programa "Clínica Tecnológica" tiene entre sus objetivos principales promover la innovación tecnológica en MiPyMEs y Cooperativas industriales de la Provincia de Buenos Aires a través de: (1) la detección de demandas tecnológicas, oportunidades y acciones de mejora; (2) la vinculación con el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación provincial y nacional y otros actores relevantes que puedan desarrollar soluciones tecnológicas y/o proveer herramientas para la implementación de las mejoras detectadas; y (3) la asistencia en la formulación de proyectos de innovación enmarcados en convocatorias de organismos públicos de la órbita provincial y nacional para contribuir al desarrollo e implementación de dichas soluciones;

Que la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires fue creada en el año 1974 a través de la Ley N° 20.753, y tiene tres sedes regionales, la sede central, asiento de Rectorado, en la ciudad de Tandil y las sedes de Azul y Olavarría, así como una subsede en Quequén-Necochea;

Que la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires tiene, como Institución de Enseñanza Superior, la misión esencial de desarrollar y difundir la cultura universal, organizando e impartiendo la enseñanza humanista, científica, profesional, artística y técnica; promoviendo las investigaciones; coordinando los diversos niveles educativos y propendiendo a la formación integral e idónea del hombre como sujeto y destinatario de la cultura, con un deseado nivel ético y moral;

Que la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires se orienta al esclarecimiento de los grandes problemas humanos, con estricta y ajustada misión de la problemática nacional y en especial, aquellos atinentes a la región de la Provincia de Buenos Aires en la que se desenvuelve;

Que el 22 de noviembre de 2002 se suscribió el Convenio Marco entre la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires y varias universidades nacionales, aprobado por Decreto N° 1470/2004, entre las que se encuentra la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de establecer una relación de cooperación y asistencia técnica mutua;

Que las Universidades Nacionales con asiento en el territorio de la Provincia de Buenos Aires tienen el carácter de Cuerpos Consultores y Asesores Preferenciales en los términos previstos en el artículo 18, inciso 2), apartado a) IX del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado provincial;

Que en ese marco, mediante el convenio celebrado (CONVE-2025-28031345-GDEBA-SSCTIMPCEITGP), la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires se compromete a brindar el servicio de asesoramiento, asistencia y consultoría para el desarrollo y ejecución del Programa "Clínica Tecnológica", a través de la identificación de potenciales MiPyMEs y Cooperativas industriales beneficiarias del Programa; la realización de diagnósticos tecnológico-productivos; y la asistencia a las MiPyMEs y Cooperativas industriales beneficiarias en la formulación y presentación de proyectos para participar de y/o aplicar a convocatorias, líneas de financiamiento, o programas de asistencia técnica relevantes, pertenecientes al ámbito público provincial y/o nacional, con miras a promover el acceso a recursos que contribuyan a materializar dichas acciones, ascendiendo el presupuesto de la contratación a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$3.990.000.-);

Que a orden 44 (DOCFI-2025-19839576-GDEBA-DCYSGDLIIIMPCEITGP) luce la Solicitud de Gastos N° 12325/2025, con la correspondiente imputación presupuestaria;

Que a orden 45 obra la Nota enviada a la Dirección Provincial de Presupuesto Público (NO-2025-19841959-GDEBA-DCYSGDLIIIMPCEITGP), en el marco del artículo 15 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, solicitando se contemple en el Presupuesto General para el Ejercicio 2026, el crédito necesario para atender la erogación que esta repartición deberá afrontar;

Que han tomado la intervención de su competencia el Organismo Provincial de Contrataciones, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la contratación se encuadra en el artículo 18, inciso 2, apartado a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 205/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico suscripto entre ésta Cartera Ministerial, representada por el Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, Lic. Federico Matías AGÜERO y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada por el señor Rector, Dr. Marcelo Alfredo ABA, el que como Anexo Único (CONVE-2025-28031345-GDEBA-SSCTIMPCEITGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 11 - JA 0 - Ent 0 - Prog 8 - Sp 2 - Py 0 - Ac 2 - Ob 0 - Act Int 779 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 1 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL (\$1.900.000) - In 3 - Ppr 9 - Ppa 9 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 -Importe: PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$95.000) y Diferido Ejercicio 2026: In 3 - Ppr 4 - Ppa 1 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 -Importe: PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL (\$1.900.000) - In 3 - Ppr 9 - Ppa 9 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub

Geográfica 999 - Importe: PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$95.000) - Importe Total: PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$3.990.000.-).

ARTÍCULO 3º. Publicar la contratación en el sitio de Internet de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo estipulado en el artículo 15, apartado 2) del Anexo I del Decreto Nº 59/2019 y modificatorios, reglamentario de la Ley Nº 13.981.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, comunicar, publicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III para la prosecución del trámite.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-28031345-GDEBA-
SSCTIMPCEITGP

8382c0f221e430adb9735432cacae115fd770464468049201d8e0cfb3176e8ca [Ver](#)

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Nº 444-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-23202436-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Trabajo, en función de la RESOL-2024-713-APN-STEYSS#MCH de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Ministerio de Capital Humano de la Nación, que asigna una asistencia económica, cuya transferencia fue efectivizada en el presente Ejercicio, en el marco de Programa Buena Cosecha;

Que de acuerdo al Convenio MTEySS Nº 56/21, oportunamente suscripto entre el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, corresponde dar cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Quinta del mismo;

Que en ese sentido, el Ministerio de Trabajo debe proceder a la devolución de los fondos de Ejercicios anteriores realizando los ajustes presupuestarios pertinentes;

Que en otro orden, resulta necesario adecuar y reforzar el presupuesto vigente del Ministerio de Trabajo, a efectos de atender determinadas erogaciones en materia de transferencias corrientes;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adecuar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24, para el Ministerio de Trabajo - Planilla Nº 6, resultando de ello un incremento neto de pesos seis millones cien mil (\$6.100.000.-), según el detalle de ANEXO I (IF-2025-26135429-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - U.G 999, resultando de ello un incremento neto de pesos seis millones cien mil (\$6.100.000.-), incorporando las cuentas del gasto que correspondan, de acuerdo al detalle obrante en ANEXO II (IF-2025-26135501-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-26135429-GDEBA-
DASMECONGP

e60b9db73b9f4b7eb8a330ed867a8db7331e807eafed2eddba3496f6accf3051 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 451-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-26690586-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reforzar el presupuesto vigente del Ministerio de Salud, a efectos de atender determinadas erogaciones en materia de Bienes de Uso y Transferencias Corrientes;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos dos mil seiscientos cincuenta y cuatro millones (\$2.654.000.000.-), incorporando las partidas presupuestarias que resulten necesarias, según detalle de Anexo Único (IF-2025-26939205-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-26939205-GDEBA-
DASMECONGP

dff9cbdb51e2fc69d209b8dc495ea66bae820378824a7ab74d490a66a6e6d079 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 466-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-26403210-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se tramita una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394-, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona, en el ámbito del Fiscalía de Estado, una transferencia de créditos desde el Inciso 2 - Bienes de Consumo hacia el Inciso 3 - Servicios no Personales a fin de poder afrontar gastos derivados del normal funcionamiento de la Repartición;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos sesenta y un millones seiscientos cincuenta mil (\$61.650.000.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se indica en el Anexo Único (IF-2025-26469826-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Fiscalía de Estado, Contaduría

General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-26469826-GDEBA-
DAIYSMECONGP

60978f8d9f40fd782b66e6cc5881d491a0092f196f8dca0193806b586139ebbb [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 467-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-27432467-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se gestiona una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394-, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una adecuación presupuestaria, ampliando los créditos del Ministerio de Comunicación Pública en detrimento de Obligaciones a Cargo del Tesoro, a fin de poder garantizar el normal funcionamiento del Organismo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos diez mil millones (\$10.000.000.000.-), conforme se indica en el Anexo Único (IF-2025-27479394-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Comunicación Pública y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-27479394-GDEBA-
DAIYSMECONGP

63666c3ac62c739aa407b6cf33354cc9ac401e320ae384ba718d74511c328d1f [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 356-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-26280051-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia aprobar el tercer desembolso establecido en el Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Ayacucho, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1.037/03, las Resoluciones N° RESO-2022-766-GDEBA-MDAGP, RESO-2024-116-GDEBA-MDAGP y RESO-2025-197-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense, y participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor;

Que en fecha 29 de diciembre de 2022 se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Ayacucho (CONVE-2022-44731139-GDEBA-DSTAMDAGP), por la suma de pesos ciento dos millones quinientos mil (\$102.500.000.-) en calidad de subsidio, para financiar la ejecución de la obra "Construcción de un frigorífico para la especie avícola categoría A" con un plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos contados a partir de la fecha de la firma del "acta de inicio de obra", aprobado por la Resolución N° RESO-2022-766-GDEBA-MDAGP;

Que, de acuerdo a la cláusula tercera el subsidio sería otorgado en tres desembolsos, un primer desembolso por la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000.-), un segundo desembolso por la suma de pesos cincuenta y un millones doscientos cincuenta mil (\$51.250.000.-), y un tercer desembolso por la suma de pesos veintiún millones doscientos cincuenta mil (\$21.250.000.-).

Que mediante RESO-2024-116-GDEBA-MDAGP se aprobó la Adenda N° 1 (INLEG-2024-11666249-GDEBADSTAMDAGP) al Convenio aludido, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución de la obra por doscientos cuarenta (240) días corridos contados desde el dictado de la resolución que aprueba la adenda, y se autorizó el segundo desembolso;

Que mediante RESO-2025-197-GDEBA-MDAGP se aprobó la Adenda n° 2 al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y el Municipio de Ayacucho (CONVE-2022-44731139-GDEBA-DSTAMDAGP), mediante la cual se convalidó el plazo transcurrido desde el vencimiento del plazo estipulado en Cláusula Primera del Convenio original, y se extendió el plazo de ejecución a ciento ochenta (180) días corridos contados desde el dictado de resolución que aprueba la adenda;

Que, con fecha 14 de julio de 2025, el Municipio presentó el Anexo I (IF-2025-25043050-GDEBA-SSAGYPMDAGP), mediante el cual acredita la ejecución del cien por ciento (100%) del segundo desembolso por la suma de pesos cincuenta y un millones doscientos cincuenta mil (\$51.250.000.-), correspondiente al subsidio otorgado según CONVE-2022-44731139-GDEBA-DSTAMDAGP;

Que, la Unidad de Infraestructura Ganadera Agroalimentaria, mediante IF-2025-26298722-GDEBA-UIGAMDAGP, recomendó autorizar la transferencia del tercer desembolso establecido en el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y el Municipio de Ayacucho;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, compartiendo el criterio esgrimido por la Unidad de Infraestructura Ganadera Agroalimentaria;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a transferir la suma total de pesos veintiún millones doscientos cincuenta mil (\$21.250.000.-), a favor de la Municipalidad de Ayacucho, en concepto de tercer desembolso, de conformidad con lo establecido en CONVE-2022-44731139-GDEBA-DSTAMDAGP, para financiar la ejecución de la obra "Construcción de un frigorífico para la especie avícola categoría A", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1.037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 118 - Jurisdicción 13- Programa 7, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, Subparcela 899- Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el MUNICIPIO deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que dicho organismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Ayacucho deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 1917-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-22748443-GDEBA-DDDPPMDCGP mediante el cual se tramita el llamado al proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de la Unidad de Desarrollo Infantil V - Recreo Solidario de la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil, el Decreto N° 77/20 a través del cual se aprobó la estructura

orgánico-funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el Decreto N° 24/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de la Unidad de Desarrollo Infantil V - Recreo Solidario de la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento de la Unidad de Desarrollo Infantil V - Recreo Solidario fue aprobado mediante Decreto N° 207/24 y se encuentra actualmente vacante;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esa dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y el Decreto N° 24/24;

Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/24, y el Decreto N° 272/17 y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a procesos de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de la Unidad de Desarrollo Infantil V - Recreo Solidario, dependiente de la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2° Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento de la Unidad de Desarrollo Infantil V - Recreo Solidario de la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil, establecido en el documento ANEXO I (IF-2025-29472726-GDEBA-DDDPPMDCGP) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2025-29482210-GDEBA-DDDPPMDCGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2025-29498946-GDEBA-DDDPPMDCGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Políticas Sociales, Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil (UDI), a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-29498946-GDEBA-
DDDPPMDCGP

767cce2a44f07abb06d5235f93d78eaac4310997e24d4f69e15863704bf4d616 **Ver**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCIÓN N° 9-SSPYSVMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-30183880-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se gestiona la determinación del valor bimestral de las Unidades Fijas (UF's), las Leyes N° 13.927, N° 15.477 y los Decretos N° 532/09 y modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 -Código de Tránsito-, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que el artículo 33, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 532/09, con las modificaciones introducidas por su similar N° 1350/18, -reglamentario de dicho Código de Tránsito-, establece que “en el Anexo V de la presente reglamentación se encuentra el Régimen General de Contravenciones y Sanciones en Jurisdicción Provincial por faltas cometidas a la ley. Cada sanción se encuentra expresada en "UF's" (unidades fijas equivalentes a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata) y en el referido Anexo se determina además el rango mínimo y máximo de UF's a aplicar a cada infracción. Bimestralmente la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial) publicará en su página Web el valor vigente de cada UF”;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra, en su inciso 5°, la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;

Que la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial detenta, dentro de sus responsabilidades primarias, las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, como así también proyectar la actualización permanente de la legislación en la materia y la normativa complementaria de la Ley de Tránsito;

Que, el Automóvil Club Argentino, sede ciudad de La Plata, ha fijado el valor actual del litro de nafta de mayor octanaje en la suma de pesos mil seiscientos seis (\$1606,00), según surge de la documentación obrante a orden N° 5;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.927 y el Decreto N° 532/09 y modificatorios;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del día 1° de septiembre del año 2025 y para el bimestre comprendido entre los meses de septiembre y octubre del mismo año, el valor de 1 (una) UF (unidad fija) en la suma de pesos mil seiscientos seis (\$1606,00).

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección de Informática y Tecnología, dependiente de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a publicar el valor establecido en el artículo precedente, en la página web <https://infraccionesba.gba.gob.ar/>.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Gabriel Feijoo, Subsecretario.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**RESOLUCIÓN N° 331-DEOPISU-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-19875892-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 19/2025 para la realización de la obra “Red cloacal y estación de bombeo Villa Argüello”, en el partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo No. 8991- AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la ejecución de la red cloacal del barrio, conformada por 6.704 metros aproximados de cañería de PVC DN 160 mm y un tramo de conducto DN200 de 150 metros de longitud hasta una nueva estación elevadora de líquidos cloacales, desde donde el caudal escurrirá por un tramo de impulsión de PVC DN 110 mm

de 375 metros hasta unirse a un colector existente en la intersección de la Avenida 66 y Calle 128, e incluye, además, la construcción de 38 bocas de registro, 27 bocas de acceso y 724 conexiones domiciliarias;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 83/100 (\$1.448.235.697,83), tomando como mes base abril de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que, en el marco de la Cláusula Décima Primera del Modelo de Contrato (DOC-6) del Documento de Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley Nº 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3º y 9º de la Ley Nº 6.021 y su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley Nº 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a Licitación Pública SDO Nº 19/2025 para la realización de la obra "Red cloacal y estación de bombeo Villa Argüello", partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 83/100 (\$1.448.235.697,83), y prevé un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria descriptiva" (PLIEG-2025-26806645-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-26806649-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" (PLIEG-2025-26806661-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares" (PLIEG-2025-26806673-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria de Cálculo" (PLIEG-2025-26833496-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Plan de Gestión Ambiental y Social" (PLIEG-2025-27950953-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2025-28782926-GDEBA-DPTYLLOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 18 de septiembre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 Nº 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5º. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14026-OBRA 67- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 6º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley Nº 6021.

ARTÍCULO 7º. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley Nº 6.021.

ARTÍCULO 9º. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN Nº 333-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-20137216-GDEBA-DEOPISU, la Ley Nº 6.021, su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, la Ley Nº 14.449, sus modificatorias, la Ley Nº 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública Nº 21/2025 para la realización

de la obra "Pavimentación Punta Lara", Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N.º 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de aproximadamente 5340 metros lineales de pavimento de hormigón con un paquete de 18 cm de H-30 y 10 cm de hormigón H-13. El mismo será de aproximadamente 6,00 metros de ancho con veredas de hormigón peinado a ambos lados de 1,20 m de ancho;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 34/100 (\$5.407.805.629,34), tomando como mes base julio de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que, en el marco de la Cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley N.º 6.021 y su Decreto Reglamentario N.º 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N.º 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 21/2025 para la realización de la obra "Pavimentación Punta Lara", Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 34/100 (\$5.407.805.629,34), y prevé un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-27162951-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica" (PLANO-2025-27164158-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" (PLIEG-2025-27164608-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares" (PLIEG-2025-29026617-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria de Cálculo" (PLIEG-2025-29023322-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Estudio de Suelos" (IF2025-27168662-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Planilla de Informes de Seguimiento Ambiental y Social" (IF-2025-27171736-GDEBA-DPTYLLOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-29078299-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 22 de septiembre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N.º 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14015-OBRA 79- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N.º 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

RESOLUCIÓN N° 334-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-25659044-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 20/2025 para la realización de la obra "Rehabilitación Escuela "Juan Díaz de Solís" Isla Martín García", Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la recuperación y rehabilitación del edificio de la escuela "Juan Díaz de Solís", en virtud de que éste posee valor patrimonial, ambiental y representativo para la historia de la Isla, se pretende devolverlo a su uso original como escuela y, permitir así, liberar el edificio que actualmente utiliza la escuela para otros fines más adecuados; a su vez que se plantea sostener, en el mismo edificio, usos comunitarios que se fueron tomando en los últimos años. El proyecto también incluye el mejoramiento de la casa de docentes contigua al edificio de la escuela;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 74/100 (\$1.958.679.412,74), tomando como mes base julio de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que, en el marco de la Cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 20/2025 para la realización de la obra "Rehabilitación Escuela "Juan Díaz de Solís" Isla Martín García", Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 74/100 (\$1.958.679.412,74), y prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gov.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-26303700-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-26303761-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares" (PLIEG-2025-26303807-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica Pasarelas" (PLIEG-2025-26303837-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica Torres Tanques" (PLIEG-2025-26303867-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica Cerramientos de Jardín" (PLIEG-2025-26303885-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Relevamiento y diagnóstico edilicio y estructural" (PLIEG-2025-28834476-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Anexo Relevamiento y diagnóstico edilicio y estructural" (PLANO-2025-28834606-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Relevamiento y diagnóstico de paisaje" (PLIEG-2025-28834783-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Planilla de Informes de Seguimiento Ambiental y Social" (IF-2025-26304298-GDEBA-DPTYLLOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-28835675-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente

acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 16 de septiembre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N.º 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14015-OBRA 77- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Clara Aleman (DNI 38.518.984), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

RESOLUCIÓN N° 338-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 25 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2024-32692259-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N.º 23/2025 para la realización de la obra "Construcción de espacio polideportivo y recreativo. Villa Progreso", en el partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF. 8991-AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)";

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de un espacio recreativo y deportivo para el barrio Villa Progreso, que contará con un edificio polideportivo, una burbuja lúdica, un sector con una cancha deportiva, vereda perimetral, luminarias y forestación;

Que el edificio proyectado, de 1056m2, contará con vestuarios para dos equipos, cocina, oficina, baño para movilidad reducida y una cancha para distintos deportes como fútbol 5, básquet y vóley;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO CON 32/100 (\$1.777.495.025,32), tomando como mes base abril de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que, en el marco de la Cláusula Décima Primera del Modelo de Contrato (DOC-6) del Documento de Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública SDO N.º 23/2025 para la realización de la obra "Construcción de espacio polideportivo y recreativo. Villa Progreso", en el partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO CON 32/100 (\$1.777.495.025,32), y prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente, que como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-26782710-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica" (PLANO-2025-29604231-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares" (PLIEG-2025-26783253-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica Estructura Resistente" (PLIEG-2025-26787713-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Estudio de Suelos" (IF-2025-26788218-GDEBA-DPTYLLOPISU), Plan de Gestión Ambiental y Social "PGAS" (PLIEG-2025-22589344-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2025-29612001-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 30 de septiembre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14025-OBRA 83- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Clara Aleman (DNI 38.518.984), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 345-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2024-43755562-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 -con su modificatorio N° 734/24-, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública N° 07/2025 para la realización de la obra "Red de agua Tierras Argentinas", en el barrio Tierras Argentinas del partido de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OCAR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - "RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)";

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 30/100 (\$1.508.955.762,30), utilizando como mes base octubre de 2024, y prevé un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que, así ello, a través de la RESO-2025-51-GDEBA-DEOPISU se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 20 de marzo pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas, en el cual se presentaron seis (6) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 80);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas, cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 82/85, 87/89 y 93:

1. BAUBER S.A. (CUIT 30-70944822-2), por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 24/100 (\$1.529.088.485,24);

2. COINCE BAHIA S.A. (CUIT 30-61496965-9), por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 55/100 (\$2.429.818.791,55);
3. ALESTRE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA (CUIT 30-5993129-7) – MARLE CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-56839753-9) - RIMSOL S.A. (CUIT 30-70721852-4) U.T., por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 28/100 (\$1.420.318.942,28);
4. SOTERRA INGENIERIA S.R.L. (CUIT 30-71619384-1), por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 18/100 (\$1.582.214.836,18);
5. ORESTE DURANTE S.A. (CUIT 30-66520375-8), por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES VEINTIÚN MIL VEINTICINCO CON 21/100 (\$1.471.021.025,21);
6. GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2), oferta de recepción tardía;

Que, al orden 81, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones de las ofertas a todos los oferentes presentados, los que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 96/100 y 107/116;

Que las firmas que han respondido el requerimiento son ORESTE DURANTE S.A., SOTERRA INGENIERIA S.R.L., ALESTRE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A.- RIMSOL S.A. UT y COINCE BAHIA S.A. (v. órdenes 124/127);

Que, asimismo, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base marzo de 2025, cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 62/100 (\$1.648.282.209,62);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato obrante al orden 130, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma ALESTRE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - RIMSOL S.A. UT, ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en relación a la integridad de la oferta y por ser la más conveniente a los intereses del Fisco;

Que, en paralelo, sugiere rechazar la oferta formulada por la firma SOTERRA INGENIERIA S.R.L., en tanto que la misma no cumple con los criterios mínimos de calificación establecidos en el Pliego Licitatorio (conforme IAL 17.1 del mismo) y, además, resulta más onerosa respecto a la propuesta presentada por el oferente ALESTRE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A.- RIMSOL S.A. U.T., resultando desventajosa para los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, se sugiere desestimar las ofertas presentadas por BAUBER S.A., COINCE BAHIA S.A., ORESTE DURANTE S.A. por resultar más onerosa respecto a la propuesta del oferente ALESTRE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - RIMSOL S.A. UT y ser en consecuencia más desventajosas para los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires (conf. cláusula 33.1 de la IAO del Pliego de Bases y Condiciones), sin perjuicio de las otras causales que se describen en el dictamen, a cuyos términos cabe remitirse;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 07/2025 para la realización de la obra "Red de agua Tierras Argentinas", en el barrio Tierras Argentinas del partido de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OCAR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a la firma ALESTRE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - RIMSOL S.A. (U.T.) (30-59931029-7), (33-56839753-9), (30-70721856-4), por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 28/100 (\$1.420.318.942,28), ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en relación a la integridad de la oferta y por ser la más conveniente a los intereses del Fisco.

ARTÍCULO 3°. Rechazar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, la oferta presentada por la firma SOTERRA INGENIERIA S.R.L. (CUIT 30-71619384-1), ya que incumple con los criterios mínimos de calificación establecidos en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 4°. Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las firmas BAUBER S.A. (CUIT 30-7094822-2), COINCE BAHIA S.A. (CUIT 30-61496965-9) y ORESTE DURANTE S.A. (CUIT 30-66520375-8), por resultar más onerosas respecto a la propuesta por el oferente ALESTRE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA (CUIT 30-5993129-7) - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-56839753-9) - RIMSOL S.A. (CUIT 30-70721852-4) U.T. y ser en consecuencia desventajosas para los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14020-OBRA 97- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas

Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1579-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-30570579-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se propicia declarar de Interés Provincial Cultural la celebración de la Pachamama, que se realiza anualmente en el Museo Histórico Provincial "Guillermo Enrique Hudson" de la localidad de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que dicha festividad que cumple su 31° edición consecutiva, tuvo lugar el pasado 3 de agosto del año en curso se refleja como una expresión viva de la cosmovisión ancestral de los pueblos originarios;
Que la celebración constituye un espacio de encuentro espiritual, cultural y comunitario, donde se honra a la Pachamama (Madre Tierra) a través de rituales ancestrales, música, danzas, gastronomía típica y expresiones artísticas de comunidades originarias de todo el país;
Que este evento representa un profundo mensaje de respeto por la naturaleza, de reciprocidad con la tierra, y de revalorización de las tradiciones de las culturas originarias, articulando saberes ancestrales con el patrimonio natural y cultural de la provincia que rodea el museo, en el solar natal del reconocido naturalista Guillermo Enrique Hudson;
Que en el partido de Florencio Varela donde 11.370 personas se reconocen como indígenas o descendientes de pueblos originarios, se le da una dimensión profundamente significativa a esta celebración;
Que la ceremonia se manifiesta como una convocatoria colectiva a volver a lo esencial, celebrar nuestras raíces y construir una provincia que honre la diversidad, la espiritualidad y el profundo vínculo con la tierra;
Que la declaratoria es impulsada desde la Dirección de Diversidad y Prácticas Identitarias de la Dirección Provincial de Políticas Culturales, en la nota adjunta (IF-2025-29782363-GDEBA-ICULGP) donde se reconoce a esta celebración como un valioso aporte para difundir nuestra diversidad cultural, nuestras tradiciones indígenas, poniendo en valor la soberanía cultural y patrimonial de nuestra provincia, difundiendo y reivindicando nuestra Identidad Pluricultural;
Que la citada gestión es promovida por la Presidenta del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 - y la competencia derivada del Art. 1 Inc. 17 del Decreto N° 272/2017 E.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIAS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Provincial Cultural la celebración de la Pachamama, que se realiza anualmente en el Museo Histórico Provincial "Guillermo Enrique Hudson" de la localidad de Florencio Varela, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1580-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-27619624-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: *"La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria"*;
Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: *"La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad"*;
Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires *"Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria"* y *"Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales"*;
Que, del mismo modo, le compete: *"Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios"*

de producción cultural, favoreciendo la integración provincial” y “Entender en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales”;

Que en este marco, mediante PV-2025-30147741-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) presentada por el Sr. Pablo GIACOMI, en su carácter de integrante de la organización del “Festival FESTI AIRE”, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 29 de agosto del corriente año en la ciudad de La Plata;

Que a través de la PV-2025-30314251-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) a favor del Sr. Pablo GIACOMI (D.N.I. N° 33.482.311 - C.U.I.T. N° 20-33482311-4), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado “Festival FESTI AIRE”, a desarrollarse el día 29 de agosto del corriente año en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna DBA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1581-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-27610899-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: *“La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria”;*

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: *“La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad”;*

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos

Aires *"Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria"* y *"Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales"*;

Que, del mismo modo, le compete: *"Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial"* y *"Entender en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales"*;

Que en este marco, mediante PV-2025-29396514-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) presentada por el Sr. David Ernesto LETTICH, en su carácter de autoridad de la Cooperativa de Trabajo Mar de Fondo Limitada organizadora del "Festival Mar del Plata en Camiseta", destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo los días 29, 30 y 31 de agosto del corriente año en la ciudad de Mar del Plata;

Que a través de la PV-2025-29862438-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) a favor de la Cooperativa de Trabajo Mar de Fondo Limitada (C.U.I.T. N° 30-71735100-9), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival Mar del Plata en Camiseta", a desarrollarse los días 29, 30 y 31 de agosto del corriente año en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna DBA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 1751-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-23326010-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Sra. Rocío María Florencia BOBADILLA OLIVA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Rocío María Florencia BOBADILLA OLIVA, en los términos del instrumento AA-2025-24227193-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto su desempeño como cantante solista, en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24227193-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Rocío María Florencia BOBADILLA OLIVA (D.N.I. N° 33.012.462 - C.U.I.T. N° 27-33012462-3), por su desempeño como cantante solista, en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-24227193-GDEBA-
DACPATAICULGP

2b01462c0952f63a710bd7d1379d0307a3fc00b7508306caecea13553c76206a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1753-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-22751811-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-24120556-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Candelaria PEREIRA, como músico de refuerzo, parte real - ejecución de trombón, en el concierto sinfónico que se ofrecerá el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24120556-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística de la Sra. Candelaria PEREIRA (D.N.I. N° 42.978.487), como músico de refuerzo, parte real - ejecución de trombón, en el concierto sinfónico que se ofrecerá el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS (\$240.700.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-24120556-GDEBA-
DACPATAICULGP

8f054a4bfc9285392dac58fce82437a0cc7736def25dfb9914d64e88837dcba9 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1754-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-22743174-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-24010271-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Alma IRIGOYEN, como músico de refuerzo, parte real - ejecución viola en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el
DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24010271-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística de la Sra. Alma IRIGOYEN (D.N.I. N° 44.785.248) como músico de refuerzo, parte real - ejecución viola en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS (\$240.700.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-24010271-GDEBA-
DACPATAICULGP

fd8796bc01ad391f8c483f989fa4140f48323045b35accfd7a3f12e83e43383e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1755-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-22751895-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Sra. Sofía SÁNCHEZ PRIETO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Sofía SÁNCHEZ PRIETO, en los términos del instrumento AA-2025-24004622-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo - masa orquesta ejecución de violoncello, en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24004622-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro

Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Sofía SÁNCHEZ PRIETO (D.N.I. N° 40.541.617 - C.U.I.T. N° 23-40541617-4), por su desempeño como músico de refuerzo - masa orquesta ejecución de violoncello, en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$1.021.980.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-24004622-GDEBA-DACPATAICULGP

faad83cbda759efb0cea78a063a246a53787ac4779bd82e46d163334a519ceb7 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1756-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-22752583-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Sra. Maricel Alejandra TURKOVICH, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Maricel Alejandra TURKOVICH, en los términos del instrumento AA-2025-24012069-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo, parte real, ejecución de violoncello, en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24012069-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Maricel Alejandra TURKOVICH (D.N.I. N° 26.946.410 - C.U.I.T. N° 27-26946410-6), por su desempeño como músico de refuerzo, parte real, ejecución de violoncello, en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS (\$240.700.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación

de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-24012069-GDEBA-
DACPATAICULGP

a8352022b5eb766ceea877018e9fbe10c910c05b347df5b1ce995feaa00ec1f5 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1758-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-22945748-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-24803998-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Pablo Gabriel MARINO, como músico de refuerzo, parte real - ejecución de bajo en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24803998-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Pablo Gabriel MARINO (D.N.I. N° 22.366.332) como músico de refuerzo, parte real - ejecución de bajo en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$240.690.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-24803998-GDEBA-DACPATAICULGP

1dec89f170f29d3fc1296aaef2e6baa3a9b56b2b5687e349e2c9f9e8caea2258 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1759-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-22752664-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-24007734-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Iurii SEMIKIN, como músico de refuerzo, parte real - ejecución de violín, en el concierto sinfónico que se ofrecerá el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24007734-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Iurii SEMIKIN (Pasaporte Federación Rusa 66 N°3428797), como músico de refuerzo, parte real - ejecución de violín, en el concierto sinfónico que se ofrecerá el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS (\$240.700.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-24007734-GDEBA-DACPATAICULGP

c325f82f555ec4e75503058c691812015a9f1ea3075f1c2e2440227d7f61467f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1769-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-22962215-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con el Sr. Viktor FILIMONOV, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Viktor FILIMONOV, en los términos del instrumento AA-2025-24388481-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto su desempeño como maestro de clase de ballet en la Temporada del Ballet Estable, durante el período comprendido entre el 8 de julio y el 31 de agosto del 2025 inclusive, en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24388481-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Viktor FILIMONOV (D.N.I. N° 18.848.067 - C.U.I.T. N° 20-18848067-6), por su desempeño como maestro de clase de ballet en la Temporada del Ballet Estable, durante el período comprendido entre el 8 de julio y el 31 de agosto del 2025 inclusive, en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL (\$1.080.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-24388481-GDEBA-
DACPATAICULGP35a8dcd60ba332a8ccf844169a3b0734b3b9d65ccaffe8b8cee353117a7093ee [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 1770-SSTAYLICULGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-22751297-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con el Sr. Edgar Abraham VIVAS BLANCO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Edgar Abraham VIVAS BLANCO, en los términos del instrumento AA-2025-24205253-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la

presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo - suplente solista de violoncello, en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24205253-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Edgar Abraham VIVAS BLANCO (D.N.I. N° 95.902.521 - C.U.I.T. N° 20-95902521-6), por su desempeño como músico de refuerzo - suplente solista de violoncello, en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.184.350.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-24205253-GDEBA-DACPATAICULGP

cc4e4f9d7d86e1e3cd160660d032241600ecacb90f5f33f4c97cac856c096eae [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1775-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-23360849-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con el Sr. Franco Rafael Augusto LUCIANI, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Franco Rafael Augusto LUCIANI, en los términos del instrumento AA-2025-24207701-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto su desempeño como solista de armónica, en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el

DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24207701-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Franco Rafael Augusto LUCIANI (D.N.I. N° 29.140.613 - C.U.I.T. N° 20-29140613-1), por su desempeño como solista de armónica, en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-24207701-GDEBA-
DACPATAICULGP

5b0ae8b207325efb07dd70bcff72d9e71c5aee5dc89d0f1cd0f36417a9d8e697 [Ver](#)

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 488-CIC-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2024-43162982-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se solicita se asignen, a partir del 22 de mayo de 2025, las funciones interinas de Jefe del Departamento Infraestructura y Servicios Generales dependiente de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos a Rodrigo GONZALEZ, los Decretos N° 437/11 y N° 156/17 E a través de los cuales se aprobó la estructura orgánico- funcional de la Comisión de Investigaciones Científicas, el Decreto N° 24/24, y

CONSIDERANDO:

Que Rodrigo GONZALEZ revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Código 3-0004-XII-3, ADMINISTRATIVO, AYUDANTE "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el Departamento Infraestructura y Servicios Generales dependiente de la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos de la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica;

Que el agente de referencia ha sido seleccionado, en el marco del "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24, obrando a orden N° 64 el orden de mérito definitivo aprobado mediante Resolución N° RESO-2025-250-GDEBA-CIC de fecha 23 de mayo de 2025;

Que el cargo mencionado fue determinado mediante los Decretos N° 437/11 y N° 156/17 E, que aprobaron la desagregación de la estructura de la Comisión de Investigaciones Científicas;

Que la presente gestión se encuentra contemplada en los términos de los artículos 10, 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público y la Dirección Provincial de Personal, dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía;

Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen de los Decretos N° 24/24 y N° 3045/24, y el Decreto N° 272/17 y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, de acuerdo a lo establecido por los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a partir del 22 de mayo de 2025, las funciones interinas que se detallan, al agente que se menciona a continuación, quien revista en las condiciones que se indican:

- Jefe de Departamento de Infraestructura y Servicios Generales, Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4°, Categoría 21, a Rodrigo GONZALEZ (D.N.I. N° 34.530.035 - Clase 1989), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Clase 3, Grado XII, Código 3-0004-XII-3, ADMINISTRATIVO, AYUDANTE "D" con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 22 de mayo de 2025, las bonificaciones que establece el artículo 25 inciso h) e inciso g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, conjuntamente con el adicional mensual denominado "Bonificación Especial por Responsabilidad Estructural" prevista en el Decreto N° 1553/14, en los términos del artículo 25 inciso e) de la Ley precitada, al agente que se menciona en el artículo precedente, quien revista en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: - Jurisdicción 1.1.2.11 - Ent 033 - U.E. 311 - Prg 1 - ACT 1 - Fin 3 - Fun 5 - Subf 0 - FF. 1.1 - Inc 1 - P.P 1 - RE 1 - A.O 6 - U.G. 999, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

 DISPOSICIONES**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****DISPOSICIÓN N° 61-DPCYCMYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2023-43947699-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Hospital Subzonal de Agudos Carlos Idaho Gesell" en el partido de Villa Gesell, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° 855/25 del 25 de agosto de 2025 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra "Hospital Subzonal de Agudos Carlos Idaho Gesell" en el partido de Villa Gesell;

Que por medio de la resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020, modificado por los Decretos N° 323/22 y N° 393/24, y por Resolución N° 855/25 del Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Hospital Subzonal de Agudos Carlos Idaho Gesell" en el partido de Villa Gesell, para el martes 23 de septiembre de 2025 a las 12 horas en la Sala 411, piso 4°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el lunes 22 de septiembre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director.

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES****DISPOSICIÓN N° 6097-DPHMSALGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Agosto de 2025

VISTO el Expediente EX-2025-20017284-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 37/2025, tendiente a contratar la adquisición de soluciones parenterales con destino al Hosp.Dr Enrique F F Erill.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto N° 59/2019, que el servicio de farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de soluciones parenterales con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 37/2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de soluciones parenterales, por el período de 4 (cuatro) meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 9 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres Donatelli Carolina DNI: 25.294.343 n° de Legajo 320697, Bramano Maria DNI: 31.205.553 n° de Legajo 378336, Bramano Eugenia DNI: 35.245.960 n° de Legajo 904017 y Alfonso Cecilia DNI: 37.696.627 n° de Legajo 902140; Quienes deberán indicar su cometido el día 9 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs en la Oficina de compras del Htal Dr Enrique FF Erill.

ARTÍCULO 5°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Paula Fazzioli DNI: 22.784.239 n° de Legajo 318479, Marcelo Villanueva DNI: 18.574.315 n° de Legajo 356700, Liliana Osorio DNI: 16.912.181 n° de Legajo 356481 y Marcela Paolinelli DNI: 20.019.867 n° de Legajo 651759.

ARTÍCULO 6°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$57.884.500,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 - PRG 013 - SUB 002 - ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1.- FUENTE 11 - Inciso 2 Partida Principal 5 subprincipal 2 , Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 7°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 8°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 1487-HIAEPSSMLMSALGP-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Agosto de 2025

VISTO el Expediente N°: EX-2025-25689363-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través

de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 126-2025, tendiente a contratar la provisión de Divalproato y otros, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$77.540.600,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Divalproato y otros con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 126- 2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Divalproato y otros, por el periodo julio a diciembre 2025, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 09 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$77.540.600,00).

ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Pecíña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 786-HIGAPDLGMSALGP-2025

HAEDO, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Agosto de 2025

VISTO El expediente N° EX-2025-27723510-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 51/25, tendiente a la Adquisición de MATERIALES GENERALES para este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL con 00/100 (\$106.713.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.

PROF. DR. LUIS GÜEMES HAEDO

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 51/25 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a Adquisición de MATERIALES GENERALES para este establecimiento, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL. Ejercicio 2025 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11. Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES. Incisos Presupuestarios: 2-5-1, 2-9-5, 2-2-2, 2-9-1, 2-5-7, 2-5-9, 2-5-2.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 09 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que por disposición de la Directora del Hospital Interzonal Prof. Dr. Luis Güemes de HAEDO de fecha 12/03/2025 N° DISPO-2025-256-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, se ha autorizado el ultimo llamado tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1239-HIGAPDRRMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 21 de Agosto de 2025

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de medicamentos con destino al Servicio de Farmacia, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2025 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de Farmacia ha confeccionado la solicitud Sipach N° 729661, que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2025.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de Medicamentos para el servicio de Farmacia para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2025.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 333/2025 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 09 de SEPTIEMBRE de 2025 a las 10:00HS, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5°.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada en la disposición DISPO-2024-2098-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2025 -

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2

TOTAL GENERAL: \$86.778.159,38 SON PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 38/100

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1243-HIGAPDRRMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Agosto de 2025

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de ALIMENTACIÓN PARENTERAL con destino al Servicio de Farmacia, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2025 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de Farmacia ha confeccionado la solicitud Sipach N° 729627, que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2025.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de adquisición de ALIMENTACIÓN PARENTERAL para el servicio de farmacia para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2025.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 332/2025 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-

SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 9 de septiembre de 2025 a las 11hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5°.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada en la disposición DISPO-2024-2098-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2025 -

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 \$180.573.578,00

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 \$11.518.643,50

TOTAL GENERAL: \$192.092.401,50 son pesos ciento noventa y dos millones noventa y dos mil cuatrocientos uno con 50/100

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1422-HZGAGDMMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 21 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-19752261-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 36/2025, con opción a ampliación por el mismo periodo, según Adquisición de medicamentos generales para el Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO,

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que la Jefa del Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Doscientos cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta con 91/100 (\$245.584.780,91);

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 36/2025, con opción a ampliación por el mismo periodo, según Adquisición de medicamentos generales, con apertura de propuesta el día 08 de Septiembre del 2025 a las 09:00hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 01/07/2025 al 31/12/2025;

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Secos II con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09;

ARTÍCULO 3°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art 7° inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 4°: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 013 SUB 001

ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 RENTAS GENERALES-ENCUADRE 2-5-2 Productos farmacéuticos y medicinales por la suma de pesos Doscientos cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta con 91/100 (\$245.584.780,91); Ejercicio Año 2025;

ARTÍCULO 5º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 682-CUCAIBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Septiembre de 2025

VISTO el Expediente EX-2025-29026090-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA por el cual se gestiona la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional Nº S-118/25, tendiente a contratar la provisión de insumos de hemodiálisis, con destino al CRAI Norte y a la Unidad de Trasplante Renal, de acuerdo a lo solicitado en órdenes 2 y 3, en las cantidades indicadas en orden 6, y;

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Nomenclador de Bienes, Servicios y Precios Referenciales;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 y 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que teniendo en cuenta los valores vigentes en el mercado, se ha justipreciado el gasto total aproximadamente en la suma de pesos cincuenta y tres millones seiscientos ochenta y un mil quinientos ochenta (\$53.681.580,00);

Que solicitada la intervención de autorización a través del Sistema Informático para Adquisición y Contrataciones Hospitalarias (SIPACH), mediante la solicitud Nº 722.441, la Dirección de Compras Hospitalarias ha aprobado la misma según constancia obrante en orden 9;

Que el Departamento Contable-SAMO ha procedido a efectuar el compromiso provisorio Ejercicio 2025 obrante en orden 11;

Que el Departamento Compras del CUCAIBA ha procedido a elaborar el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que atento el monto estimado, el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley Nº 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 6 de la Ley Nº 13.981, reglamentada por el Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se deja constancia que no se ha efectuado convocatoria alguna con el mismo objeto del presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 2461/16 del Ministerio de Salud, modificada por Resolución RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP;

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL C.U.C.A.I.B.A.

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y sus Anexos de declaraciones Juradas que como documentos GEDO PLIEG-2025-30980490-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, PLIEG-2025-30980977-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, PLIEG-2025-30981341-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, DOCPE-2025-00026139-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, PD-2025-22415444-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, PD-2025-00028972-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y PD-2025-00029897-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA forman parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Departamento Compras del CUCAIBA a efectuar el llamado a Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional Nº S-118/25, tendiente a contratar la provisión de insumos de hemodiálisis, con destino al CRAI Norte y a la Unidad de Trasplante Renal, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley Nº 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución del Ministerio de Salud Nº 2461/16, modificada por Resolución RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12 Jurisdicción Auxiliar 01, Entidad 000, Categoría de Programa: Prog. 22 - SPrg. 0 - Proy. 0 - Act 1 - Obra 0, Nombre: SAMO Decreto - Ley 8801/77, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento: 12,

Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1: pesos veinticinco millones novecientos cincuenta y dos mil ciento noventa (\$25.952.190,00);

Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2: pesos ocho millones cincuenta y siete mil novecientos (\$8.057.900,00);

Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 1: pesos doscientos diecinueve mil (\$219.000,00);

Inciso 2, Part. Principal 9, Part. Parcial 5: pesos diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa (\$19.452.490,00).

Total Ejercicio 2025: pesos cincuenta y tres millones seiscientos ochenta y un mil quinientos ochenta (\$53.681.580,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el artículo 6 de la Ley N° 13.981, Reglamentada por el Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha efectuado convocatoria alguna con el mismo objeto del presente.

ARTÍCULO 5º. Designar a las agentes Gabriela Vallejos, María Eugenia Llorens, María Eugenia Severicha y Mariana Soledad Álvarez como miembros de la Comisión de Preadjudicación.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el CRAI Norte y la Unidad de Trasplante Renal, serán las unidades orgánicas que actuarán como contraparte y administrarán la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Establecer que el acto de apertura correspondiente a la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° S-118/25 se realizará el día 12 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas en el Departamento Compras del CUCAIBA.

ARTÍCULO 8º. Establecer que el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se suministrará en forma gratuita.

ARTÍCULO 9º. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en el sitio web del Ministerio de Salud y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar al Departamento Compras del CUCAIBA. Cumplido archivar.

Francisco Leone, Presidente.

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 07/08/2025

N° de Expediente: 2-098.10-2023

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Rivadavia

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE RIVADAVIA correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 440/2025.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 07/08/2025

N° de Expediente: 2-219.10-2023

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Hurlingham

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE HURLINGHAM correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas (2), publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 426/2025.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025
N° de Expediente: 2-070.10-2023
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Maipú
Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MAIPÚ correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución, a la Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 428/2025.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 19/06/2025
N° de Expediente: 21100-352037-2016-0-1
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$4.138,00; referido al 2 de agosto de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la agente Claudia Elisa SEQUEIRA, D.N.I. N° 33.741.379, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho (\$744.398,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Claudia Elisa SEQUEIRA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 332/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 24/04/2025
N° de Expediente: 21100-357007-2016-0-1
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$3.244,00; referido al 5 de agosto de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al agente Daniel Jesús MEDINA, D.N.I. N° 18.546.118, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y

concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ochocientos diecisiete mil ciento cuarenta y cinco (\$817.145,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Daniel Jesús MEDINA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 196/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 07/08/2025

N° de Expediente: 2-124.10-2023

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Villarino

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE VILLARINO correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas (2), publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 424/2025.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 07/08/2025

N° de Expediente: 2-077.10-2023

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Monte

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MONTE correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 432/2025.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 07/08/2025

N° de Expediente: 2-105.10-2023

Ente u Organismo: Consejo Escolar de San Andrés de Giles
Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN ANDRÉS DE GILES correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas (2), publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 416/2025.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 07/08/2025

N° de Expediente: 2-224.10-2023

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Ezeiza

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE EZEIZA correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales, y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 411/2025.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 07/08/2025

N° de Expediente: 2-225.10-2023

Ente u Organismo: Consejo Escolar de José C. Paz

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE JOSÉ C. PAZ, correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas (2), publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 412/2025.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 07/08/2025

N° de Expediente: 2-079.10-2023

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Morón

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MORÓN correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución, a la Presidente del Consejo Escolar, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía

Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 434/2025.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 07/08/2025

N° de Expediente: 2-093.10-2023

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Villa Gesell

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE VILLA GESELL correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas (2), publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 437/2025.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 07/08/2025

N° de Expediente: 2-106.10-2023

Ente u Organismo: Consejo Escolar de San Antonio de Areco

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN ANTONIO DE ARECO correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas (2), publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 417/2025.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 07/08/2025

N° de Expediente: 2-078.10-2023

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Moreno

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MORENO correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 433/2025.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón

Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025
N° de Expediente: 2-121.10-2023
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Tres de Febrero
Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TRES DE FEBRERO correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución, a la Presidente del Consejo Escolar, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 421/2025

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025
N° de Expediente: 2-102.10-2023
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Saladillo
Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SALADILLO correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas (2), publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 415/2025.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025
N° de Expediente: 2-075.10-2023
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Mercedes
Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas (2), publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 431/2025.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 3 DÍAS - **RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 164/2025**

La Plata, 30/8/2025

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de la Ley 5.109 (y sus modificatorias), el decreto del poder ejecutivo provincial N° 639/2025, de convocatoria a elecciones provinciales para el 7 de septiembre de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de asegurar el correcto desarrollo de la jornada electoral del próximo 7 de septiembre de 2025, resulta necesario fijar un criterio uniforme respecto de la responsabilidad en la reposición de boletas en las mesas de votación.

Que conforme a lo previsto en la normativa electoral vigente (art. 70 ley 5.109), corresponde a las agrupaciones políticas la impresión y reposición de las boletas de sufragio.

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar un protocolo de actuación uniforme que contemple la responsabilidad primaria de las agrupaciones políticas en la provisión y reposición de boletas, así como las medidas a observar por las autoridades de mesa, fiscales, delegados y demás actores intervinientes en el proceso electoral del 7 de septiembre del corriente año.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

- 1.- Aprobar el "Protocolo de actuación ante eventual faltante de boletas durante la jornada", que como Anexo forma parte integrante de la presente.
- 2.- Notificar a las agrupaciones políticas, a los Delegados Electorales y al Comando Electoral Provincial, quienes deberán garantizar su difusión y cumplimiento.
- 3.- Instrúyase por Secretaría a todo el personal afectado a la atención de consultas sobre el contenido del protocolo aprobado.
- 4.- Regístrese como Resolución Técnica. Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) días y en la página web de este Organismo.

Hilda Kogan, Presidente; **Ana María Bourimborde**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación

ANEXO

"PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FALTANTE DE BOLETAS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL"

I) Debe tenerse presente:

- La entrega y reposición de boletas es responsabilidad de las agrupaciones políticas, las que reciben fondos del Estado para su impresión.
- Cada agrupación deberá garantizar la provisión suficiente de boletas en todas las mesas de votación de la Provincia.

II) Cómo actuar ante un eventual faltante de boletas de alguna agrupación:

a) Si el presidente de mesa verifica faltante de boletas:

1. Requerirá al fiscal de la agrupación en la mesa que reponga las boletas.
2. Si no hubiere fiscal en la mesa, llamará al fiscal general de esa agrupación presente en el local de comicio.
3. Si no hubiere fiscal general o éste no contare con boletas, solicitará al Delegado Electoral que gestione la provisión inmediata de boletas de la bolsa de contingencia.
4. Si no hubiera boletas de contingencia, el Delegado deberá comunicarlo de inmediato al número de teléfono ya informado para que se de aviso a los apoderados de la agrupación y éstos hagan llegar boletas a ese local. Además, podrá de manera transitoria, redistribuir boletas de otras mesas del mismo local que cuenten con un remanente suficiente, hasta tanto llegue la reposición.
5. Mientras se soluciona el faltante, **NO SE DETENDRÁ EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA**. El Presidente o el Delegado informarán a los electores que hay faltante de boletas de una agrupación (sin identificarla) y les indicarán que pueden:
 - votar con las boletas disponibles,
 - esperar la reposición, o
 - retirarse para regresar más tarde.
6. Una vez realizada la reposición de las boletas faltantes, se hará pasar inmediatamente, en su orden a los electores que hubieren quedado esperando.

b) Si un elector ingresa al cuarto oscuro y manifiesta que faltan boletas al salir con el sobre vacío:

1. El presidente de mesa deberá devolverle su DNI, recibir el sobre e indicarle que aguarde nuevamente en la fila. El troquel del padrón no se cortará hasta que el elector deposite el voto en la urna.
2. Se seguirán los pasos del punto "a" para gestionar la reposición.
3. Si la reposición pudiera demorarse, el elector podrá regresar más tarde o procurarse boletas fuera del establecimiento.
4. En ningún caso se considerará "voto cantado" la manifestación de falta de boletas.
5. En ningún caso se detendrá la elección en la mesa.

III) Boletas válidas para la reposición:

Solo serán válidas las boletas oficializadas por la Junta Electoral para la elección del 7 de septiembre de 2025, pudiendo ser utilizadas por los fiscales de cada agrupación para reponer en el cuarto oscuro.

sep. 2 v. sep. 4

 LICITACIONES**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA****Licitación Pública N° 18/2025**

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Construcción de dos espacios Polideportivos en Ensenada, partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo N° 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Novecientos Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Tres con 76/100 (\$2.904.466.283,76), tomando como mes base abril de 2025.

Plazo: Doscientos setenta (270) días corridos

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Consultas: Las aclaraciones de los Pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 1° de septiembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar, con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 9 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 9 de septiembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-32680738-GDEBA-DEOPISU.

ago. 18 v. sep. 5

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**Licitación Pública N° 19/2025**

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la obra Red Cloacal y Estación de Bombeo Villa Argüello, en el partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo N° 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

Presupuesto oficial: De Pesos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Siete con 83/100 (\$1.448.235.697,83), Tomando como mes base abril 2025.

Plazo: Trescientos (300) días corridos;

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 8 de septiembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 18 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 18 de septiembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-19875892-GDEBA-DEOPISU.

ago. 22 v. sep. 11

Licitación Pública N° 20/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la obra Rehabilitación Escuela Juan Díaz de Solís Isla Martín García, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria

Presupuesto oficial: Pesos Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Doce con 74/100.- (\$1.958.679.412,74.-). Tomando como mes base julio 2025.

Plazo: Doscientos Setenta (270) días corridos.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 10 de septiembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 16 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 16 de septiembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-25659044-GDEBA-DEOPISU.

ago. 22 v. sep. 11

Licitación Pública N° 21/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la obra Pavimentación Punta Lara, partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 6.021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria;

Presupuesto oficial: Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Siete Millones Ochocientos Cinco Mil Seiscientos Veintinueve con 34/100 (\$5.407.805.629,34) Tomando como mes base Julio 2025.

Plazo: Trescientos sesenta (360) días corridos

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 16 de septiembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 22 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 22 de septiembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2025-20137216-GDEBA-DEOPISU

ago. 22 v. sep. 11

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Licitación Pública N° 27/2025**

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Ampliación y Repavimentación del Autódromo Miguel Ángel Atauri.

Partido: Dolores

Apertura: Sala 411, piso 4°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata, el martes 9 de septiembre del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$4.922.964.368,32.

Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 270 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9° Oficina 907, La Plata, el lunes 8 de septiembre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el 2 de septiembre del 2025.

N° de expediente: EX-2024-42376328-GDEBA-DPTLMIYSPGP

ago. 28 v. sep. 3

Licitación Pública Internacional N° 2/2025 (CAF) - Préstamos CAF N° 10061 y 11342

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Ampliación de la Planta de Tratamiento y Sistema de Desagües Cloacales Localidad de Los Cardales-Partido de Exaltación de La Cruz.

Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires, piso 4, oficina 411, el día 9 octubre de 2025 a las 12:00 hs.

Las obras consisten en: Ampliación de la Red Colectora Cloacal y la Readecuación y Ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales existente en la localidad de Los Cardales, partido de Exaltación de la Cruz.

Presupuesto oficial: Pesos Diecinueve Mil Catorce Millones, Trescientos Sesenta y Un Mil Sesenta y Cuatro (\$19.014.361.064,00), a valores del mes de julio de 2025.

Plazo de obra: 730 días corridos.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 9 de octubre de 2025 a las 11:30 hs., en la Dirección de Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Presentarse en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional adquisiciones.dppysyemiyspgp@minfra.gba.gob.ar

N° de Expediente electrónico: EX-2024-19415944-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

ago. 28 v. sep. 3

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 23/2025

POR 15 DÍAS - Licitación Pública N° 23/2025 para la ejecución de la obra Construcción de Espacio Polideportivo y Recreativo. Villa Progreso, en el partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF. 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Presupuesto oficial: Pesos Mil Setecientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Veinticinco con 32/100 (\$1.777.495.025,32). Tomando como mes base abril 2025.

Plazo: Doscientos setenta (270) días corridos.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 19 de septiembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 30 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 30 de septiembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-32692259-GDEBA-DEOPISU.

ago. 29 v. sep. 18

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Licitación Pública N° 34/2025**

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Hospital Subzonal de Agudos Carlos Idaho Gesell.

Partido: Villa Gesell.

Apertura: Sala 411, piso 4° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 La Plata, el día 23 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas.

Presupuesto oficial: \$14.215.172.362,76.

Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 720 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9 oficina 907, La Plata, el día 22 de septiembre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el 16 de septiembre del 2025.

N° de expediente: EX-2023-43947699-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

sep. 1º v. sep. 5

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**Licitación Pública N° 24/2025**

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de la Licitación Pública N° 24/2025 para la realización de la obra Pavimento, Desagües Pluviales e Iluminación Calle 32, en el partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su Decreto Reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria.

La obra consiste en la construcción de aproximadamente de 1.175 m lineales de pavimento de hormigón con un paquete 12 cm de hormigón pobre y 18 cm de hormigón H-30. El mismo será de 7,34 metros de ancho con cordón cuneta. También se construirán los desagües pluviales de dichos pavimentos, veredas y alumbrado público. El proyecto se desarrollará en el barrio Obrero del municipio de Berisso.

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Doscientos Once Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cinco con 46/100 (\$2.211.886.305,46), tomando como mes base julio de 2025

Plazo: Doscientos setenta (270) días corridos

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 30 de septiembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 6 de octubre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 6 de octubre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-35550624-GDEBA-DEOPISU.

sep. 2 v. sep. 22

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0597-LPU25

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0597-LPU25 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Medicamentos para el Tratamiento de Patologías Prevalentes en el Embarazo, Puerperio y en el Recién Nacido/a, con destino a la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un por un monto estimado de Pesos Mil Doscientos Veinte Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Quinientos Ochenta (\$1.220.373.580,00). Resolución de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal RESO-2025-510-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 26 de agosto de 2025.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 9 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2025-03431388-GDEBA-DPEGMSALGP

sep. 2 v. sep. 3

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**Licitación Pública N° 63/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Provisión de Materiales para el Mantenimiento de Alumbrado Público en el partido de Berazategui

Presupuesto oficial total: \$642.799.300,00

Venta e inspección de pliegos: Del 2 al 16 de septiembre de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 17 de septiembre de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, tel. (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 18 de septiembre de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 19 de septiembre de 2025, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 19 de septiembre de 2025, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$642.800,00

Expediente N° 4011-15328-SSP-2025.

sep. 2 v. sep. 3

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO**Licitación Pública N° 3/2025****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Procédase -según Decreto 1973/2025- al Segundo Llamado - Licitación Pública N° 03/2025, para Otorgar en Concesión el Derecho de Uso, Explotación Comercial y Puesta en Valor de las Unidades Turísticas Fiscales de Playa del Rubro: Bar Restaurante según se asigna y que se detalla por renglones seguidamente:

RENGLÓN	N° DE UTF ANTERIOR Y NOMBRE DE FANTASIA	N° DE UTF ACTUAL	DESTINO/RUBRO
6	8 - CALAMAR	6	BAR - RESTAURANTE
13	18 - MALIA	15	BAR - RESTAURANTE
14	PARADOR PECHE	16	BAR - RESTAURANTE

Inspección de pliegos: A partir del día 2 septiembre de junio de 2025 a través de la página oficial de la Municipalidad de General Alvarado (<https://mga.gov.ar>)

Venta de pliegos: A partir del día 02/09/2025 hasta el día 17/09/2025 en el horario de 8:00 a 12:00 horas en la Dirección de Concesiones y Gestión Territorial, sita en subsuelo, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones por cada renglón: Se establece en la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000).

Recepción de las ofertas: Tendrá lugar en el horario de 7:30 a 9:30 hs. en el lugar asignado para la apertura de sobres.

Apertura de las ofertas: El día 18/09/2025 a las 10:00 horas en la Sala de Audiencias de la Municipalidad de General Alvarado, sita en calle 28 N° 1084, de la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires.

Información: Dirección de Concesiones y Gestión Territorial, e-Mail: concesionesmga@gmail.com.

sep. 2 v. sep. 3

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 25/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Reparación de Losas de Hormigón más Obras Complementarias en Acceso Pres. Néstor Kirchner - Partido de Gral. San Martín.

Fecha y hora de apertura: 23 de septiembre de 2025 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$402.650,00 (Pesos Cuatrocientos Dos Mil Seiscientos Cincuenta).

Presupuesto oficial: \$402.649.067,06 (Pesos Cuatrocientos Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Sesenta y Siete con Seis Centavos).

Plazo de ejecución: 2 (dos) meses.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 1256-S-2025.

sep. 2 v. sep. 3

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**Licitación Pública N° 9/2025**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Camioneta 4x4.

El Pliego de Bases y Condiciones borrador estará disponible para su vista en la web oficial de la Municipalidad de Mercedes <https://nw.mercedes.gob.ar/transparencia/compras/licitaciones>.

Presupuesto oficial: \$103.016.000,00 (Pesos Ciento Tres Millones Dieciséis Mil con 00/100 Centavos).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100 Centavos).

Adquisición del pliego: Desde el día 3 de septiembre de 2025 hasta el día 24 de septiembre de 2025 inclusive, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes - Avenida 29 N° 575, Mercedes (B) - en horario de de 8:00 a 13:00 hs., o bien por transferencia bancaria previa coordinación con la dirección de correo licitaciones@mercedes.gob.ar.

Apertura de las propuestas: Tendrá lugar en la Oficina Compras de la Municipalidad de Mercedes - Avenida 29 N° 575, Mercedes (B) el día 26 de septiembre de 2025, a las 10:00 hs. (diez horas), o donde oportunamente las autoridades competentes lo designen.

EX-2025-00067731-MERCEDES-COMP#SEH

sep. 2 v. sep. 3

MUNICIPALIDAD DE MORENO**Licitación Pública N° 36/2025**

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Construcción de Escuela Secundaria N° 85 2º Etapa.

Presupuesto oficial: Asciende a la suma de Pesos Ciento Noventa y Ocho Millones Setenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Tres con 00/100 (\$198.071.673,00).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 25 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As., tel. 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 24 de septiembre de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N°36/2025" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 24 de septiembre de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$594.215,00.- (Pesos Quinientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Quince con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-276517-S-2025.

sep. 2 v. sep. 3

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO MUNICIPIO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA****Licitación Pública N° 23/2025****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Servicio de Recolección de Residuos Patológicos para el Hospital San Cayetano y Dependencias de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$20.000,00 (Veinte Mil Pesos)

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 19 de septiembre de 2025, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 23 de septiembre de 2025, a las 9:00 hs. en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

sep. 2 v. sep. 3

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 29/2025

POR 2 DÍAS - Servicio de Descontaminación, Desgüace y/o Compactación de Chatarra, y Venta de la Chatarra Obtenida.

Valor del pliego: Gratuito

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 16 de agosto de 2025, a las 14:00.

Acto de apertura: El día 18 de septiembre de 2025, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

sep. 2 v. sep. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 53/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 53/25, por la Obra: Hospital Larcade, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 16 de septiembre de 2025 - Hora: 9:00

Presupuesto oficial: \$4.020.430.741,00.

Valor del pliego: \$4.422.473,81,00.

Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados entre los días 1° al 5 de septiembre de 2025 inclusive en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 9 al 11 de septiembre de 2025 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs. en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 16229/25.

sep. 2 v. sep. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES

Licitación Privada N° 4/2025

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, llámase a Licitación Privada N° 04/2025, tendiente a Contratar el Servicio de Transporte Terrestre, para cubrir las necesidades de los alumnos pertenecientes a los distintos niveles de la educación, en el distrito de Las Flores, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, para el Ciclo Lectivo 2025 y Compensatorios 2025.

Retiro/consulta de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Consejo Escolar Las Flores, calle Harosteguy N° 472, en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Las Flores, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 5 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas, en el Consejo Escolar de Las Flores.

Disposición N° 1318/2025.

Expediente interno N° 0056-0693-2025.

sep. 3 v. sep. 4

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 52/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0748-LPU25

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar Un Servicio de Limpieza para Espacios Comunes e Internos de Inmuebles donde funcionan dependencias del Poder Judicial del Departamento Judicial Morón.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 11 de septiembre del año 2025, a las 9:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$1.348.129.920,00.-

Expediente 3000-22128-2025.

sep. 3 v. sep. 4

MINISTERIO DE SALUD**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0667-LPU25**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0667-LPU25 - Expediente N° EX-2025-13648537-GDEBA-DPSNYAMSALGP con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17º, Apartado 1 y 3 inc. a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 Licitación Pública con Orden de Compra Abierta, tendiente a la Adquisición de Hormonas para Tratamientos Crónicos destinados a niños, niñas y adolescentes en el marco de los programas gestionados por la Dirección Provincial de Salud en la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un total de Pesos Veinticuatro Mil Trescientos Treinta y Un Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100 (\$24.331.166.430,00).

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 17 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - Sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Resolución Ministerial RESO-2025-6523-GDEBA-MSALGP de fecha 26 de agosto de 2025.

Expediente N° EX-2025-13648537-GDEBA-DPSNYAMSALGP.

sep. 3 v. sep. 5

H.Z.G.A. ENRIQUE ERILL**Licitación Privada N° 37/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 37/2025, para la Adquisición de Soluciones Parenterales para cubrir el Período de 4 (Cuatro) Meses, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Enrique F.F. Erill.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F.F. Erill, sito en calle Av. Tapia de Cruz de la localidad de Belén de Escobar.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$57.884.500,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F.F. Erill, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-6097-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2025-20017284-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**Licitación Privada N° 126-2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 126-2025, para la Compra de Divalproato y Otros, para cubrir el Período de Julio a Diciembre, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Siete Millones Quinientos Cuarenta Mil Seiscientos con 00/100 (\$77.540.600,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-1487-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2025-25689363-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**Licitación Privada N° 51/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 51/2025, para la Adquisición de Materiales Generales para este Establecimiento, para cubrir el Período de 15 de Agosto del 2025 al 31 de Diciembre del 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 9 de septiembre del 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo, sito en calle Rivadavia 15000 - Haedo, Provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$106.713.000,00 (son Pesos Ciento Seis Millones Setecientos Trece Mil con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-786-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2025-27723510-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**Licitación Privada N° 332/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 332/2025, para la Adquisición de Alimentación Parenteral para cubrir el Período de 31/12/2025 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de septiembre, a las 11 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Noventa y Dos Millones Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Uno con 50/100 (\$192.092.401,50).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi, de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

DISPO-2025-1243-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2025-24761930-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

Licitación Privada N° 333/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 333/2025, para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período hasta 31/12/2025 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi sito en calle 37 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$86.778.159,38 Ochenta y Seis Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 38/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi, de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

DISPO-2025-1239-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2025-24791880-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE**Licitación Privada N° 36/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 36/2025, para la Adquisición de Medicamentos Generales, para cubrir el Período desde el 01/07/2025 al 31/12/2025 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de septiembre de 2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favaloro 1745 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta con 91/100 (\$245.584.780,91).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-1422-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2025-19752261-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

C.U.C.A.I.B.A.**Licitación Privada de Etapa Única, Alcance Nacional N° S-118/25**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada de Etapa Única, Alcance Nacional N° S-118/25. Provisión de Insumos de Hemodiálisis, con destino al CRAI Norte y a la Unidad de Trasplante Renal.

Apertura: 12 de septiembre de 2025 a las 11:00 hs.

Importe estimado: \$53.681.580,00.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de internet del Ministerio de Salud de la Provincia.

Presentación de ofertas: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A., calle 129 e/51 y 53 de Ensenada.

Acto administrativo: DISPO-2025-682-GDEBA-CUCAIBA.

**SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS
ENTE DESCENTRALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA****Licitación Pública N° 3000/2025****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública para la Contratación de Aseguradora de Riesgos del Trabajo del

Sistema Integrado de Emergencias Prehospitalarias (S.I.Em.Pre.) -Organismo Descentralizado de la Municipalidad de Bahía Blanca.

Presupuesto oficial: \$186.914.029,64.-

Fecha de apertura: 16 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Depto. Compras - Saavedra 971 - Bahía Blanca.

Fecha límite presentación de la oferta: 16 de septiembre de 2025 a las 09:59 hs.

Venta de pliegos: Depto. Tesorería - Saavedra 971 - Bahía Blanca (hasta el 15/09/25 a las 12:00 hs.)

Plazo de impugnación: 5 días hábiles después de la Compra del Pliego.

Valor del pliego: \$187.000.-

Contacto:compras@siemprebb.gob.ar/administracion@siemprebb.gob.ar, tel. 0291-4500202.

Información sobre el Pliego de Bases y Condiciones a partir del 01/09/25: <https://www.siemprebb.gob.ar/>

sep. 3 v. sep. 4

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 64/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de Viajes en Micro.

Fecha apertura: 19 de septiembre de 2025, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$125.076.- (Son Pesos Ciento Veinticinco Mil Setenta y Seis)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5165/INT/2025.

sep. 3 v. sep. 4

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 28/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Equipos de Comunicación para Seguridad Municipal según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I. Comn destino D.G. Guardia Urbana y de Prevención.

Dirección General de Compras.

Valor de pliego: Pesos Dos Millones (\$2.000.000,00).

Fecha de apertura: 25 de septiembre de 2025 - Hora: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 25/09/2025 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar, o bien, en la Dirección General de Compras calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 17 de septiembre de 2025 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2077665/2025.

sep. 3 v. sep. 4

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 30/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Escenario, Sonido, Iluminación y Pantallas para la Realización de Tres Fiestas Populares en el Distrito.

Presupuesto oficial: \$180.000.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Millones 00/100 Centavos).

Adquisición de pliego. Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de \$180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100 Centavos).

Presentación de ofertas: Hasta el día 23 de septiembre de 2025 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Acto de apertura: 23 de septiembre de 2025 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Consultas: Por consultas podrán comunicarse a licitacionesmmpaz@gmail.com.

Expediente N° 4073-2249/2025.

sep. 3 v. sep. 4

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO**Licitación Pública N° 11/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión, Uso y Explotación de Banana Acuática - Espigón Oeste - Ubicada en Av. Costanera, entre Av. Islas Malvinas y Av. Juan Manuel de Rosas dentro del Ejido Municipal.

Apertura: 23 de septiembre de 2025 a las 10 hs.

Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, 1° piso.

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs., desde el 15 de septiembre de 2025 en Oficina de la Dirección de Compras, Edificio Alborada, 1° piso, N. Fossatty 250, Monte Hermoso.

Valor del pliego: \$75.000,00.

Exp. M-0895/2025

sep. 3 v. sep. 4

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 24/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento Camino a La Piedra.

Presupuesto oficial: \$356.364.000,00.

Valor del pliego: \$340.758,00.

Fecha límite de entrega del pliego: 16/09/2025 - Hasta 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 18/09/2025 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 18 de septiembre de 2025, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar.

sep. 3 v. sep. 4

MUNICIPALIDAD DE TIGRE**Licitación Pública N° 42/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Equipos, Herramientas, Materiales y Mano de Obra para la Construcción de Red Externa de Gas Natural, Proyectos: Ti 3285, 104099, 204099, 304099, 404099 y 504099, con destino a barrio San Lorenzo, localidad de Ricardo Rojas, partido de Tigre.

Presupuesto oficial: \$674.100.000,00 (Pesos Seiscientos Setenta y Cuatro Millones Cien Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$674.100,00 (Pesos Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Cien con 00/100).

Fecha de apertura: 29 de septiembre del año 2025 a las 11:00 horas en la dirección de compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 24/09/2025 inclusive.

Expediente Municipal: 4112-0038253/2025.

sep. 3 v. sep. 4

Licitación Pública N° 45/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Servicio de Lavandería, por el término de Veinticuatro (24) Meses, para distintos efectores de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$720.000.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 25 de septiembre del año 2025 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 22/09/2025 inclusive.

Expediente Municipal: 4112-0038621/2025.

sep. 3 v. sep. 4

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA**Licitación Pública N° 10-CGPBB/2025**

POR 3 DÍAS - Recambio de Equipos de Medición en Torre Mareográfica.

Descarga de pliegos: En <http://puertobahia blanca.com/licitaciones.html>.

Reunión informativa: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 17 de septiembre de 2025 a las 9:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 10 de noviembre de

2025 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 10 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: licitaciones@puertobahia blanca.com.

sep. 3 v. sep. 5

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. FIORITI JAQUELINA, DNI 21861357 domicilio en Av. Favaloro 1027 Balcarce transfiere Fondo de Comercio sito en Av. Favaloro N° 1037, Balcarce, rubro Servicios de Recepción de Apuestas y Quiniela a Betiana Edith Smiraglia, DNI 24464443 domicilio 32 574 Balcarce. Reclamos de Ley Cr. Mirian L. Pili 15 1157 Balcarce. Fioriti Jaquelina - Smiraglia Betiana Edith. Sra. Smiraglia Betiana Edith, DNI 24.464.443; Sra. Fioriti Jaquelina, DNI 21.861.357.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de Registro de Taxi. GUERRA ROBERTO FABIO, DNI 20.686.908, domicilio T. Ascencio 432 de B. Blanca, titular del legajo de taxi nro. 108 asignado a la parada 14, transfiere la titularidad de los Derechos de Explotación del legajo indicado en favor de Walter Nestor Roman Molleker DNI 16.922.977 domicilio Misioneros 186 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro N° 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB; Guerra Roberto Fabio, DNI 20.686.908; Walter Nestor Roman Molleker, DNI 16.922.977.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la razón social SHI MINGZU, CUIT 27-96099444-8, anuncia la transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de Habilitación Comercial, del rubro Autoservicio, Bazar y Regalaría, sito en la calle Pueyrredón N° 2826, de la localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín, a favor de Lin Fernando, CUIT 20-43402797-8. Reclamo de ley en el mismo. Shi Mingzu, DNI 96099444; Lin Fernando, DNI 43402797.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Venta de Hilos, Lencería, Marroquinería, Mercería, Zapatillería, Accesorios, etc., "Wowlook", con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1774/76, José C. Paz, Bs. As., el Sr. CHEN YEWEL, DNI 95.886.153, a Fugui S.R.L., CUIT 33-71890480-9, gerente, el Sr. Songming Yan, DNI 95.243.442. Reclamo de Ley mismo domicilio. Chen Yewei, DNI 95.886.153, Vendedor; Songming Yan, DNI 95.243.442, Gerente de Fugui S.R.L.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Tranferencia de Fondo de Comercio. Se hace saber que PEREYRA WALTER DANIEL, DNI 28.043.038, cede y transfiere la Titularidad del comercio rubro Carnicería, legajo Municipal N° 28330, sito en la calle calle 554 N° 843, Florencio Varela, a Pereyra Rodolfo Adrián, DNI 29384169. Libre de deuda y sin empleados. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Pereyra Walter Daniel, DNI 28043038; Pereyra Rodolfo Adrian, DNI 29384169.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **Haedo**. RADAVI S.A. con CUIT 30708064129 representada por su presidente Jorge Daniel Guzmán, DNI 24113357, transfiere a Ricardo Digangi, DNI 219219414 un local del rubro Venta de Calzado, ubicado en Rivadavia 16209 Haedo, pcia. de Buenos Aires. Jorge Daniel Guzmán, DNI 24113357, Radavi S.A. Presidente; Ricardo Digangi, DNI 21929414, Titular.

ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - **Gral. Pacheco**. Se avisa que EL TACU PACHECO S.R.L., CUIT 30-71742102-3, transfiere a La Esquina de Pacheco S.R.L., CUIT 30-71905176-2, con domicilio en Av. de Los Constituyentes 1080 de Gral. Pacheco, pdo. de Tigre, pcia. de Buenos Aires, el fondo de comercio y habilitación comercial certificado N° 60461 del rubro Bar/Restaurante, sito en Av. de los Constituyentes N° 1376/1386, de la localidad de General Pacheco, partido de Tigre y provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitante: El Tacu Pacheco S.R.L., Socio gerente Martin Gerónimo Gianella (Transmitente); La Esquina de Pacheco S.R.L., Socio gerente Fernando Miguel Barindelli (Adquirente).

ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. WEI ZHONGXU, DNI 94.140.094, vende y cede transfiere a favor de Wang Youfu, DNI 95.075.398, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle 556 N°1120, de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Wei Zhongxu, DNI 94.140.094; Wang Youfu, DNI 95.075.398.

ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - **Matheu**. SPALLANZANI FRANCISCO DANIEL, CUIT 20-25227245-4 transfiere a Fábregas Karina Adelia, CUIT 23-22485015-4 el Fondo de Comercio de Papelera sito en Hipólito Yrigoyen N° 276, Matheu, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Spallanzani Francisco Daniel, CUIT 23-22485015-4; Fábregas Karina Adelia, CUIT 23-22485015-4.

sep. 1° v. sep. 5

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. Por este medio se comunica que CORNEJO GASTÓN EZEQUIEL, CUIT 23-32784274-9, con domicilio en Av. San Martín 2585, Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires, transfiere a Electricidad Cornejo S.R.L., CUIT 30-71819119-6, el fondo de comercio que funciona en el domicilio mencionado, dedicado al rubro Eléctrico, cede en los términos de la Ley 11.867. Se hace saber que los acreedores del fondo de comercio podrán ejercer el derecho de oposición previsto por el art. 4 de la citada ley, dentro del plazo legal de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente aviso. Cornejo Gaston Ezequiel, DNI 32.784.274. Electricidad Cornejo S.R.L., Rep. Por Cornejo Gaston Ezequiel, DNI 32.784.274.

sep. 1° v. sep. 5

POR 5 DÍAS - Moreno. La señora BORCHETTA MARÍA FLORENCIA, DNI N° 34.150.055, CUIT N° 27-34150055-4, con domicilio en Andrés Chazarreta N° 1.130 - U.F. 222 - Barrio Privado "La Cesarina" de General Rodríguez, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Doti Brenda Ailín, DNI N° 31.774.552, CUIT N° 24-31774552-0, con domicilio en Zárate N° 3.080 de Ituzaingó, Buenos Aires, el Fondo de comercio de Rubro Venta de Alimentos Balanceados y Accesorios, con domicilio en Gral. Martín Miguel de Güemes N° 1.283 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-252959-B-2023 - Cuenta de Comercio N° 27341500554. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Borchetta María Florencia, DNI N° 34.150.055, Cedente; Doti Brenda Ailín, DNI N° 31.774.552, Cesionario.

sep. 1° v. sep. 5

POR 5 DÍAS - Chivilcoy. Se hace saber que ALICIA CLEMENTINA CASTAÑEDA, DNI 13.023.251, cede y transfiere su parte de la titularidad del Establecimiento Crear DIEGEP 2615, del distrito de Chivilcoy a Gabriel Pedro Bianchi, DNI 13.958.044, conformando junto con Ana María Castañeda, DNI 14.118.708 la sociedad Jardín de Infantes Crear, CUIT 30-6389494378-2, Chivilcoy, 26 de agosto de 2025. Ana María Castañeda, DNI 14118708; Gabriel Pedro Bianchi, DNI 13958044.

sep. 1° v. sep. 5

POR 5 DÍAS - San Miguel. Transferencia de Fondo de Comercio. En San Miguel GRASSO HÉCTOR EUGENIO, DNI 17.691.311, transfiere a Paz Carlos Martin, DNI 26.632.905, un comercio rubro Venta de Comidas Rápidas, con Consumo en el Lugar - Venta de Bebidas con y sin Alcohol - con Sistema de Reparto (sin reparto de bebidas alcohólicas) en Paunero 1115, Reclamo de ley en el mismo. Grasso Héctor Eugenio, DNI 17.691.311; Paz Carlos Martin, DNI 26.632.905.

sep. 1° v. sep. 5

POR 3 DÍAS - Monte Grande. En los autos caratulados "Viceconte Hugo y Viceconte Graciela s/Sucesión Ab-Intestato" Expediente 57963, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Lomas de Zamora: Se declara que por el fallecimiento de GRACIELA VICECONTE y HUGO VICECONTE le sucede en carácter de único y universal heredero su hijo Diego Rodríguez y Viceconte, DNI 43.622.582, y su cónyuge Luis Sebastián Rodríguez, DNI 12.634.693; referido a la titularidad del Jardín de Infantes Manuelita la Tortuga, razón social Viceconte- Rodríguez S.H., sito en Bruzzone 838 de Monte Grande, DIEGEP N° 3694, Reclamos de ley en el mismo. Diego Rodríguez y Viceconte, DNI 43.622.582, y Luis Sebastián Rodríguez, DNI 12.634.693. Luis Sebastián Rodríguez, Representante Legal. Luis Sebastián Rodríguez le cede y transfiere los derechos y acciones hereditarias al sr. Diego Rodríguez y Viceconte. Fdo. Martin Guy Vazquez, Abogado, T° XIX, F° 239, CALZ.

sep. 2 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - Zárate. DECARLO, GUSTAVO RUBÉN, CUIT 20-14157089-8, transfiere Fondo de Comercio Macowens Indumentaria Masculina, ubicado en Justa Lima N° 254 Zárate, a Gabriela Aragon, CUIT 27-21956219-0. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Decarlo Gustavo Ruben, DNI 14.157.089; Aragon Gabriela, DNI 21.956.219.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Zárate. MÓNICA PATRICIA STIGLIANO, CUIT N° 27-17491961-0, transfiere Fondo de Comercio rubro Puesto de Flores, bajo el nombre de fantasía "Los Nonos", sito en calle Gelves N° 2489, Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires, a Claudia Elisabet Fernández, CUIL N° 27-24565271-8. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Mónica Patricia Stigliano, DNI 17.491.961. Claudia Elisabet Fernández, DNI 24.565.271.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - San Miguel. ROMERO DANIEL ALBERTO, DNI 38.674.123, transfiere Fondo de Comercio de D Y A, Ubicado en Av. Papa Francisco (ex. Av. Dr. Ricardo Balbín) 3604/08, San Miguel, pcia. de Buenos Aires, Venta por Mayor y Menor de Bebidas con y Sin Alcohol, productos de Almacén a Cooperativa de Trabajo, Distribuidores del Oeste Limitada, cuyo presidente es la Sra. Celina Melody Maldonado, DNI 43.663.547. Reclamo de Ley Av. Papa Francisco 3604/08, San Miguel. Daniel Alberto Romero, DNI 38.674.123; Celina Melody Maldonado, DNI 43.663.547, Presidente de Cooperativa de Trabajo Distribuidores Del Oeste Limitada.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Morón. LI HANYU, DNI 95.299.184, comunica que transfiere Fondo de Comercio, Rubro: Bazar, Art. de Limpieza, Verdulería, Frutería, Carnicería, Fiambrería, Productos de Granja, Despensa, Art. de Uso doméstico. Modalidad Autoservicio. Sito en la calle Campo Salles 2499, Morón, a Xu Chengfu, DNI 94.882.247, Reclamos de Ley en el mismo. Li Hanyu, DNI 95.299.184; Xu Chengfu, DNI 94.882.247.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Ingeniero Maschwitz. EUNIS CAROLINA SEQUERA, CUIT 23-95771339-4 transfiere a Santiago Alejandro Gonzalez, CUIT 20-35329780-6 el Fondo de Comercio de Restaurante sito en la calle Los Andes N° 2184, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Eunis Carolina Sequera, DNI 95.771.339; Santiago Alejandro Gonzalez, DNI 35.329780.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. CAI HAIXING, DNI 96.136.640, vende y cede transfiere a favor de Lin Mingtao, DNI 96.310.744, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle 511 N° 3375 de Gobernador Julio A. Costa, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado. Cai Haixing, DNI 96.136.640; Lin Mingtao, DNI 96.310.744.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - **San Martín**. BÁRBARA GIORGETTI, CUIT 27-28233522-6, transfiere Fondo de Comercio, nombre comercial Fair Play, ubicado en 101 Ricardo Balbín 4590/94 de San Martín, a la Sra. Hisako Nagai, CUIT 20-93431931-2. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Vendedora: Barbara Giorgetti/Compradora: Hisako Nagai.

sep. 3 v. sep. 9

▲ CONVOCATORIAS

ECO ANIMAL HEALTH DE ARGENTINA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 17 de septiembre de 2025 a las 15:00 horas, en la sede social, sita en la calle 4 N° 581, piso 6°, departamento "B", de la ciudad, localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de marzo de 2025.
3. Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 30 de marzo de 2025 y su destino.
4. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 30 de marzo de 2025.
5. Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de marzo de 2025.
6. Fijación del número de Directores y su designación.
7. Autorizaciones.

Para asistir a la Asamblea Ordinaria, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea, mediante una carta presentada en la sede social de la Sociedad, de lunes a viernes de 10 a 18 horas. El Directorio.

Sociedad no comprendida en el art. 299, Ley 19.550.

María Victoria Berro. Abogada, autorizada por Reunión de Directorio del 21/08/2025.

ago. 28 v. sep. 3

DIARIOS BONAERENSES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26/09/2025 a realizarse en la sede social, calle 48 N° 726, 4° piso, de la ciudad y partido de La Plata a las 15:00 horas en Primera Convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General del Ejercicio Económico N° 32, finalizado 31/05/2025.
3. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31/05/2025.
4. Destino de los resultados del ejercicio finalizado el 31/05/2025 y determinación de los honorarios del Directorio.

Los accionistas deberán depositar sus acciones y comunicar su asistencia de acuerdo a lo previsto en el art. 238 de la Ley 19.550.

Soc. No incluida en el Art. 299 L19550. El Directorio. Presidente Directorio Gonzalo Julián Irazoqui.

Gonzalo Julián Irazoqui, DNI 24.761.728, Presidente Directorio.

ago. 28 v. sep. 3

CLÍNICA PRIVADA CHASCOMÚS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Clínica Privada Chascomús S.A. a la Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria para el 23/09/2025 a las 17:00 horas a celebrarse en la sede social sita en calle Belgrano N° 4255 de la localidad y partido de Gral. San Martín, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
- 2) Explicación de los motivos por convocatoria fuera de término.

- 3) Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234, inc.1° de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
 - 4) Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
 - 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio por los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024.
 - 6) Aumento de Capital Social. Reforma art. 3° del Estatuto Social.
 - 7) Aumento de Capital Social mediante la capitalización de deuda. Reforma art. 3° del Estatuto Social.
 - 8) Modernización del Estatuto Social. Reforma arts. 7°, 9°, 10°, 11° del mismo.
 - 9) Determinación del número de Directores, y elección de los nuevos directores.
- La comunicación de asistencia (Art. 238 Ley 19.550), es en la sede social de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y sábados de 9 a 13 horas.
- Dra. Sandra Etcheverry, Abogada, T° 52, F° 112 CALP.

ago. 28 v. sep. 3

DON FERNANDO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Don Fernando S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15/9/25 a las 20 hs. en la sede social sita en calle Zelarrayán número 1156 de Bahía Blanca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Designación de Directores.

Consideración de la propuesta de venta del inmueble propiedad de la sociedad.

En caso de no obtenerse el quórum legal en la primera convocatoria, la asamblea se realizará en segunda convocatoria el día 20/09/2025 las 21 horas.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

Alejandro Atilio Galmarini, Escribano.

ago. 28 v. sep. 3

TRANSPORTES GENERAL RODRÍGUEZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Transportes General Rodríguez S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26/9/2025 a las 17 hs. en primera y 18 hs. en segunda convocatoria en la sede social de Av. Brasil 444 de Tandil, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;

2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de los plazos legales;

3) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234, inc. 1ro. de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 43, cerrado el 31/12/2024;

4) Consideración del resultado correspondiente al Ejercicio Económico indicado y su destino;

5) Consideración de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia (artículos 275 y 298 de la Ley 19.550) correspondientes al Ejercicio Económico N° 43, cerrado el 31/12/2024;

6) Consideración de la remuneración del Directorio y miembros del Consejo de Vigilancia, correspondientes al Ejercicio indicado;

7) Determinación del número de Directores y designación de los mismos;

8) Determinación del órgano de fiscalización, determinación del número de titulares y suplentes;

9) Autorizaciones.

Tandil, 22 de agosto de 2025. Gabriel Gullon, Abogado.

ago. 28 v. sep. 3

DUNIA INMOBILIARIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 22/09/2025, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta Provincial N° 28, Km 5,5, Country "La Emilia", Lote N° 2, Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de las personas que suscribirán el acta de Asamblea.

2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea es convocada fuera del término legal.

3) Consideración de los documentos establecidos en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 8 iniciado el 01/01/2024 y finalizado el 31/12/2024. Tratamiento del resultado del ejercicio y de los resultados acumulados.

4) Tratamiento de la gestión y remuneración del Liquidador durante el ejercicio económico finalizado el 31/12/2024.

Se deja constancia que la sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Tomás Burbridge, Abogado.

ago. 28 v. sep. 3

COOPERATIVA DE TRABAJO REBOZADOS Y PROCESADOS BERNI LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Asociados de Coop. de Trabajo Rebozados y Procesados Berni Ltda. acuerdo a lo establecido en estatuto social y disposiciones en vigencia, a celebrarse el día 29 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs. en el domicilio de la sede social de Azcuénaga 2233, Mar del Plata, prov. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Remover al actual secretario de la Cooperativa y designar uno nuevo por el plazo restante de su mandato.
- 2.- Designación de dos asociados para que firmen el acta en conjunto con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario designado. Raúl Farise Presidente.

ago. 29 v. sep. 4

C. MENENDEZ Y CÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 16 de septiembre de 2025 a las 10 horas en calle Belgrano Nº 325 de América, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros Anexos y Dictamen del Auditor relativos al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025.
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de sus honorarios con eventual pago en exceso de acuerdo con el artículo 261 de la Ley 19.550.
- 3) Destino del resultado.
- 4) Fijación del número de directores. Su elección. Designación de cargos por tres ejercicios.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente.

Nota: a) De no reunirse quórum necesario para poder deliberar, la asamblea se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

América, 25/08/2025. Mario Hector Lobo, Director Presidente.

ago. 29 v. sep. 4

CLUB DE CAMPO LA EMILIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Club de Campo La Emilia S.A., CUIT 30-70898929-7, convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de septiembre de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en Ruta 28 Km. 5, Localidad y Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Motivos de la citación fuera de término.
3. Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico finalizado el 31/12/2024.
4. Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico indicado en el punto 3.
5. Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio económico indicado en el punto 3.
6. Otorgamiento de las autorizaciones pertinentes con relación a lo resuelto en los puntos precedentes

Notas: a.- Se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas de Campo La Emilia S.A., la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados y el Inventario de los ejercicios finalizados el 31/12/2024 en la sede del mismo Club sito en Ruta 28 Km. 5 Pilar. b.- De conformidad con las normas estatutarias sólo pueden participar los socios "Accionistas" registrados previamente. Se deberá confirmar asistencia por nota firmada o comunicación fehaciente, hasta el 3er. Día hábil previo a la Asamblea dirigida al Directorio a la sede del Club sito en Ruta 28 Km. 5 Pilar. c.- Poder de Representación: En caso de ausencia los accionistas pueden hacerse representar por otra persona. Es suficiente el otorgamiento del mandato mediante nota con la firma certificada (el socio accionista) en forma notarial, policial o bancaria.

Artículo 238.- Para asistencia a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días.

Matias L. E. Reynoso. Abogado.

ago. 29 v. sep. 4

INSUMOS PLANTAR S.R.L.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 2025 a las 10:00 horas en primera

convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria en la sede social cita en calle 44 y 242 de La Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos socios para firmar el acta.
 - 2- Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1 Ley N°19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30/4/2025.
 - 3- Aprobación del resultado del ejercicio cerrado el 30/4/2025 y su distribución. Aprobación de distribución de utilidades en exceso de lo establecido por el art. 261 de la LSC.
 - 4- Aprobación de la gestión de la gerencia correspondiente al ejercicio cerrado el 30/4/2025.
 - 5- Renovación del mandato del socio gerente.
- Soc. No comp. Art. 299 LSC.
Camilletti Sergio Javier, Socio Gerente.

ago. 29 v. sep. 4

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 29 de septiembre de 2025, a las 13:00 horas en primera convocatoria, y a las 14:00 horas en segunda convocatoria (la "Asamblea") -mediante presencia física- en Diagonal 80, N° 1001, La Plata, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratarse el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Absorción de pérdidas acumuladas.
- 3) Autorizaciones.

Nota. Los accionistas deberán presentar comunicación de asistencia en la sede social - Gerencia de Asuntos Legales y Regulatorios- sita en Moreno 79 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, en el horario de 9 a 17 horas, a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia. El Directorio.

Ana Julia Fernandez. Notaria autorizada.

sep. 1º v. sep. 5

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 29 de septiembre de 2025, a las 15:00 horas en primera convocatoria, y a las 16:00 horas en segunda convocatoria (la "Asamblea") -mediante presencia física- en la sede social sita en la Avenida Luro 5867 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratarse el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Absorción de pérdidas acumuladas.
- 3) Autorizaciones.

Nota: Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea en la sede social sita en Avenida Luro 5867 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, en cualquier día hábil de 10:00 a 17:00 horas y con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. El Directorio.

Ana Julia Fernandez. Notaria autorizada.

sep. 1º v. sep. 5

EMPRESA LÍNEA DOSCIENTOS DIECISÉIS S.A. DE TRANSPORTES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de la Empresa Línea Doscientos Dieciséis S.A. de Transportes a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social de la empresa, sita en calle 25 de Mayo N° 754, Morón, provincia de Buenos Aires, el día 26 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en caso de no lograrse el quórum necesario, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2- Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al Ejercicio N° 65, cerrado el 30 de junio de 2025.
- 3- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia en ejercicio hasta el 30/06/2025.
- 4- Consideración y aprobación de los anticipos de honorarios percibidos por el Directorio en exceso de lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley 19.550.
- 5- Determinación de la garantía a cargo de los señores Directores.
- 6- Elección del Presidente y Secretario del Directorio.
- 7- Elección de los restantes miembros del Directorio: tres (3) titulares y un (1) suplente.

8- Elección de los integrantes del Consejo de Vigilancia: tres (3) titulares y un (1) suplente.
Sociedad comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades.
Presidente, Oscar Guillermo Álvarez.

sep. 1° v. sep. 5

EMPRESA LÍNEA DOSCIENTOS DIECISÉIS S.A. DE TRANSPORTES

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por el término de cinco (5) días, se convoca a los señores accionistas de la Empresa Línea Doscientos Dieciséis S.A. de Transportes a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede social de la empresa, sita en calle 25 de Mayo N° 754, Morón, provincia de Buenos Aires, el día 26 de septiembre de 2025, a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, en caso de no lograrse el quórum necesario, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2.- Aumento de Capital, por capitalización de \$17.381.700.000.- (Diecisiete Mil Trescientos Ochenta y Un Millones, Setecientos Mil) provenientes de la cuenta ajuste de capital y a continuación capitalizar la suma de \$9.809.352.000.- (Nueve Mil Ochocientos Nueve Millones, Trescientos Cincuenta y Dos Mil) pesos los que han sido aportados antes de ahora por todos y cada uno de los accionistas, en proporción a sus participaciones societarias, y que se encuentran registrados en la cuenta aporte irrevocable futuros aumentos de capital.
 - 3.- Modificación del Estatuto Social, en su Artículo 3 que de futuro quedara redactado de la siguiente forma: El Capital Social se fija en la suma de \$28.674.648.000.- (Veintiocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Millones, Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos), representado por 6.156 acciones ordinarias, nominativas no endosables. Cada acción tiene un valor nominal de \$ 4.658.000.- (cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil pesos) y da derecho a un voto por acción, El capital social puede aumentarse al quíntuplo por resolución de la asamblea ordinaria en los términos del Artículo 188 de la Ley 19.550. Sociedad comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades.
- Presidente, Oscar Guillermo Álvarez.

sep. 1° v. sep. 5

SEMILLAS BASSO S.A.C.I.F.I.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad No comprendida dentro del art. 299 LS. Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de Semillas Basso Sacifia, para el día 23/09/2025, a las doce horas, y diecisiete horas segunda convocatoria, en la sede social sito Av. Monteverde N° 3390, de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos establecidos por el art. 234, inciso 1° de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 28/02/2025.
 - 2) Someter ad referéndum de la Asamblea de Accionistas la aprobación de la Memoria en los términos del art. 1 de la Resolución General (IGJ) 6/2006 y su modificatoria, balances; Distribución de utilidades.
 - 3) Consideración de la gestión de los Directores.
 - 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
 - 5) Aprobación de honorarios de los Directores.
- Marco A. Gallardo, Abogado.

sep. 1° v. sep. 5

EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.)

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 29 de septiembre de 2025, a las 11:00 horas en primera convocatoria, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria (la "Asamblea") -mediante presencia física- en Diagonal 80, N° 1001, La Plata, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratarse el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Absorción de pérdidas acumuladas.
- 3) Autorizaciones.

Nota. Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea en la sede social sita en Diagonal 80, N° 1001, La Plata, provincia de Buenos Aires, en cualquier día hábil de 10:00 a 17:00 horas y con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. El Directorio.
Ana Julia Fernandez, Notaria autorizada.

sep. 1° v. sep. 5

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 29 de septiembre de 2025, a las 12:00 horas en primera convocatoria, y a las 13:00 horas en segunda convocatoria (la "Asamblea") -mediante presencia física- en Diagonal 80, N° 1001, La Plata, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratarse el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Absorción de pérdidas acumuladas.
- 3) Autorizaciones.

Nota: Conforme lo establecido en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, los accionistas deberán presentar comunicación de asistencia a la Asamblea en la sede social -Gerencia de Asuntos Legales y Regulatorios- sita en Av. Savio N° 703, San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, en el horario de 9 a 17 horas, a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia. El Directorio.

Ana Julia Fernandez. Notaria autorizada.

sep. 1° v. sep. 5

DIARIOS ARGENTINOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26/09/2025 a realizarse en la sede social, calle 49 N° 535, 1° piso, ofic. 3 de la ciudad y partido de La Plata a las 10:00 horas en Primera Convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
 2. Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General del ejercicio Nro. 20, período 2024.
 3. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
 4. Destino del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 y determinación de los honorarios del Directorio.
- Los accionistas deberán depositar sus acciones y comunicar su asistencia de acuerdo a lo previsto en el art. 238 de la Ley 19.550.

Soc. No incluida en el Art. 299 L19550. El Directorio. Presidente Directorio Gonzalo Julián Irazoqui.
Gonzalo Julián Irazoqui, DNI 24.761.728, Presidente Directorio.

sep. 1° v. sep. 5

COLEGIO DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Resolución N° 270/2025. El Consejo Directivo del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en forma presencial en la sede del Colegio de Veterinarios, sita en la calle 47 N° 386 de La Plata, el día 25 de septiembre del año en curso, a las 8 hs., a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- I) Designación de dos (2) colegiados para firmar el acta.
- II) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al período que va desde el 1° de junio de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025.
- III) Aprobación de la quinta y sexta cuota de matrícula del año 2024 y de la primera, segunda, tercera y cuarta del año en curso.
- IV) Varios.

Dr. Walter Lujan, Secretario Dr. Osvaldo Rinaldi Presidente.
Álvaro Ortiz Quesada. Abogado.

sep. 2 v. sep. 4

EXTRA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Extra S.A. para el 22 de septiembre del 2025 en las oficinas de la sociedad, calle Dorrego N° 3592 de la ciudad de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, a las 9 horas en Primera Convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1° Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril del 2025.
- 3) Consideración de los resultados obtenidos correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2025.

Analia Veronica Marañon, Contadora Pública.

sep. 2 v. sep. 8

BAIRES JETS S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71154258-9 - Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el 22 de septiembre de 2025, a las 10 horas, en primera convocatoria, y a las 11 horas, en segunda convocatoria, en la sede social Avenida Hipólito Irigoyen 4401, Hangar 28, San Fernando, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires (Aeropuerto Internacional de San Fernando). Una vez abierto el acto, se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2) Recomposición y/o Aumento del Capital Social-Reforma Artículo Cuatro.

Se establece que la Asamblea será celebrada de forma presencial y en la sede social de la empresa. Se les hará saber a los accionistas que a los fines de dar cumplimiento con los artículos 238 y 239 de la Ley 19.550, deberán cursar comunicación de asistencia, la cual podrá efectuarse presencialmente o a través de un medio fehaciente de notificación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea de lunes a viernes de 8 a 13 horas en la sede social de la empresa. Se autoriza a la Dra. Marcela Racana, DNI 13.947.921, a realizar esas publicaciones.

Marcela Racana, Abogada.

sep. 2 v. sep. 8

FERMO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea Gral Ordinaria el 27/9/2025, 12 hs. en Salta 2481 Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Informe motivo llamado fuera de término
 - 3) Consideración balance General, cuadro de resultados y anexos al 31/12/2024, y aprobación de la gestión del directorio.
- Los accionistas deben acreditar su condición para participar en la asamblea (art. 238 LS). Se convoca en 1a. y 2a. convocatoria para 1 hora después de la 1a. cualquiera sean los accionistas ptes. (art.18 est.) Soc. no comprendida en art. 299 LS. Mar del Plata, 17/7/2025.

Miguel Ángel Longhi. Contador Público Nacional, T° 139, F° 49, CPCE Cap. Fed. T° 36, Leg. 9844-2 CPCE Bs. As.

Digo: "cerrado al 31/12/2024" - Digo: "27/9/2025 12 hs.".

sep. 2 v. sep. 8

FEDERACIÓN DE MUTUALES BAHIENSES Y REGIONALES (FEMUBYR)

Asamblea Anual General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Se llama a Asamblea Anual General Ordinaria para el día 3 de octubre de 2025 a las 19 horas con una tolerancia de 30 minutos a realizarse en calle Dorbigny 2572 de la ciudad de Bahía Blanca, solo serán admitidas las Mutuales que tengan las cuotas sociales al día para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del acta anterior
 2. Designación de dos Socios para firmar el acta
 3. Aprobación del balance correspondiente al ejercicio 2024 e informe de la Junta Fiscalizadora
- Dominguez Graciela Patricia, Secretaria de FEMUBYR; Esquivel Carlos Felipe, Presidente de FEMUBYR.

EXPRESO VILLA NUEVA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Impuesto a los ingresos brutos Nro. 30-54635100-5 comuníquese que el 25 de septiembre de 2025, a las 9:00 horas y en segunda convocatoria 10:00 horas "Expreso Villa Nueva S.A." legajo N° 15371 en su sede social de Rodolfo A. López N° 3006 del partido de Quilmes, realizará su Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea,
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Distribución de dividendos.
3. Informe del Consejo de Vigilancia y de los Estados Contables correspondientes al período 01/07/2024 al 30/06/2025,
4. Aprobación de la gestión del Directorio, Elección de tres (3) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes,
5. Elección del Consejo de Vigilancia, Miembros Titulares y Suplentes.

Marcela Angélica Gómez. Presidente. El Directorio

Karina N. B. Sanchez, Notaria

sep. 3 v. sep. 9

ASOCIACIÓN CIVIL ADMINISTRADORA LA RETAMA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Asociados de la Asociación Civil Administradora La Retama S.A., a la Asamblea

General Ordinaria que se llevará a cabo el sábado 20 de septiembre de 2025 a las 9:00 horas, en primera convocatoria, y a las 9:30 horas, en segunda convocatoria, a realizarse en la Estación de Servicio Axion, ex Esso de Ferrarotti, Colectora km 56,5 partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, en la cual se someterá a su consideración el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2. Elección del proveedor de mantenimiento.

Anibal Roberto Gomez, Presidente.

sep. 3 v. sep. 9

SOCIEDADES

BIYEMAS S.A.

POR 3 DÍAS - Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23/05/2025, se resolvió aumentar el capital social de la suma de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) a la suma de \$10.000.000.000 (diez mil millones de pesos), mediante un aumento a realizarse a través de la capitalización parcial del saldo de la cuenta "aportes irrevocables", que a moneda de fecha 31 de diciembre de 2024 ascendía a la suma de \$9.950.000.000 (nueve mil novecientos cincuenta millones de pesos). Jimena Mabel Gesualdo, Apoderada de Biyemas S.A..

sep. 1° v. sep. 3

CARITAS NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN CLAYPOLE

POR 3 DÍAS - Asociación Civil "Caritas Nuestra Señora de Luján Claypole", Legajo N° 21351. Asamblea de socios Autoconvocados para normalizar la institución. Atento la situación de irregularidad en que ha venido funcionando la Institución y de carecer en la actualidad de autoridades vigentes legalmente constituidas, en el marco del expediente 222547/23 - 38 fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a asamblea de socios autoconvocados que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 14:00 en segunda convocatoria, en la sede social de la institución sita en Bollini y R. Bravo, de la Ciudad de Claypole, pdo. de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1) Motivos de la convocatoria; 2) Consideración de la aprobación del inicio del procedimiento de normalización por ante la D.P.P.J; 3) Elección de una comisión normalizadora de 3 socios por un plazo de 6 meses. Margarita Alicia Buonocore. D.N.I. 13.156.519. Socia de la institución.

sep. 1° v. sep. 3

BINSER S.A.

POR 3 DÍAS - Se comunica a los accionistas que de conformidad con el art. 194 LGS 19.550 disponen de 30 días para proceder a la suscripción de acciones correspondientes al aumento de capital dispuesto por Asamblea Ordinaria del 30/05/2025, en la cual se dispuso el aumento de capital de \$48.000 pasando de \$12.000 a \$60.000 de capital, mediante la emisión de 480 nuevas acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de \$100 por acción, con una prima de emisión de \$2900 por acción y 5 votos por acción. La suscripción debe llevarse a cabo en la sede social los días hábiles de 10 a 15 horas. Sobre el remanente no suscripto los accionistas tendrán derecho de acrecer en proporción a las acciones que hayan suscripto. Eduardo José Bures, Presidente.

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO MÉDICO OLAVARRÍA Sociedad Anónima

POR 3 DÍAS - Aviso de suscripción preferente. Instituto Médico de Olavarría S.A. hace saber a sus accionistas según art 194 LGS que en virtud de lo resuelto en AGE del 25/08/2025 se resolvió aumentar el cap social hasta \$1.500.000 mediante la emisión de 1.200.000 acc ord nom no end de \$1 valor nom c/u 1 voto por acc. La cantidad de 329.625 acc se emiten sin prima de emisión y por capitalización de aportes de los socios.- La cantidad de 870.375 se emiten con una prima de emisión de \$119 por acc. Los accionistas podrán ejercer su dcho de suscripción preferente dentro de los 30 días sig a la ult publicación de los aviso de suscrip, deberá ser en forma fehaciente en Gral Paz 2540, Olav de 8 a 13 hs.; y manifestar si hacen uso del dcho de acrecer sobre las acc que no suscriban otros accionistas, la que será en proporción a sus tenencias. Forma de integración del saldo en dinero en efectivo dentro de los treinta días de la suscripción.- Las resoluciones adoptada en la referida Asamblea quedarán firmes una vez vencido el plazo de 30 días previsto por el 4to párrafo del art. 194 LGS. Dr. Federico Fernández, Presidente.

sep. 2 v. sep. 4

FAVA HNOS.

POR 1 DÍA - Art. 60 L.G.S. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28/08/2024 se designa el siguiente directorio, con distribución de cargos fijada en reunión de Directorio del 28/08/2024: Presidente: Juan P. Busacca, CUIT N.º 20-12464614-7, domicilio en calle San Martín 3880 2º B , Mar del Plata, Buenos Aires; Vicepresidente: Eduardo C. Busacca, CUIT N.º 20-13103129-8, domicilio en calle C.Calvo 3678 1º D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Directora: Sonia J. Fava, CUIT N.º 27-03657473-1, domicilio en calle Catamarca 1718 de la ciudad de Mar del Plata, Buenos Aires; Directora: María José Morteo, C.U.I.T. 27-25429498-6, domicilio San Luis 2370 2do. Mar del Plata, Buenos Aires; Directora Aldana Fava, CUIT27-25569819-3, domicilio Padre Cardiel 4885, Mar del Plata, Buenos Aires; Directora suplente a Susana M.

Fava, CUIT N.º 27-05459644-9, domicilio en calle Catamarca 1408 de la ciudad de Mar del Plata, Buenos Aires; Director suplente Miguel Francisco Busacca, CUIT 20-17333756-7, domicilio Boedo 283 Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Síndico: María Sol Circelli, CUIT 27-25193848-8, domicilio Alvarado 3469, Mar del Plata, Buenos Aires, Síndico suplente: Orlando Rondinella, CUIT 20-10777551-0, domicilio en Juramento1028, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Juan Pablo Busacca. DNI 12.464.614. Presidente.

CLÍNICA MÉDICA QUIRÚRGICA SANATORIO JUNÍN S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 Por Acta de Reunión de Directorio del 06/11/2024 renuncian: Luis Linguido, Presidente del Directorio; Federico Tobal, Vicepre-sidente; Marcelo Mayon, Secretario y asumen los directores suplentes elegidos por AGO del 5/05/2023 y su continuadora luego de cuarto intermedio del 19/05/2023; Presidente: Esteban Gonzalo Cercos, constituyendo domicilio especial en Ranqueles N° 1250, Casa 65, Barrio San Ignacio, Junín, pdo Junín, Bs.As; Vicepresidente: Mariano Campenni; constituyendo domicilio especial en Alberdi N° 70, Piso 4º, Depto "A", Junín, pdo. Junín, Bs. As, Secretario: María Laura Walker, constituyendo domicilio especial en Borges N° 1124, Junín, pdo Junín, Bs.As. Fdo Hector Pablo Bontorino. Contador.

FAVACARD S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 L.G.S. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28/08/2024 se designa el siguiente directorio, con distribución de cargos fijada en reunión de Directorio del 28/08/2024: Presidente: Juan P. Busacca, CUIT N.º 20-12464614-7, domicilio en calle San Martín 3880 2º B , Mar del Plata, Buenos Aires; Vicepresidente: Eduardo C. Busacca, CUIT N.º 20-13103129-8, domicilio en calle C.Calvo 3678 1º D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Directora: Sonia J. Fava, CUIT N.º 27-03657473-1, domicilio en calle Catamarca 1718 de la ciudad de Mar del Plata, Buenos Aires; Directora: Jorgelina Morteo, CUIT 27-26419423-2, domicilio Las Lomas Lote 85 Rumencó Mar del Plata, Buenos Aires; Director Martín Diego Gambini, CUIT 20-23223406-8, domicilio Mendoza 3990, Mar del Plata, Buenos Aires; Directora suplente a Susana M. Fava, CUIT N.º 27-05459644-9, domicilio en calle Catamarca 1408 de la ciudad de Mar del Plata, Buenos Aires; Director suplente Miguel Francisco Busacca, CUIT 20-17333756-7, domicilio Boedo 283 Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Síndico: María Sol Circelli, CUIT 27-25193848-8, domicilio Alvarado 3469, Mar del Plata, Buenos Aires, Síndico suplente: Orlando Rondinella, CUIT 20-10777551-0, domicilio en Juramento1028, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Juan Pablo Busacca, DNI 12.464.614, Presidente.

TST S.A.

POR 1 DÍA - Comunica por AGO N° 40 y Actas de Directorio 134, ambas del 18.11.2024 se designaron los Directores titulares sin suplentes, quienes aceptaron y distribuyeron los cargos: Presidente: Emiliano Amat, CUIT 20-32660920-0, Vicepresidente Marcelo Javier Terrezza, CUIT 20-23183458-4, Directores Titulares Julián Matías Terrezza CUIT 20-31899045-0 e Ignacio Turnaturi CUIT 20-32022678-4, con domicilio especial en la sede social. Emiliano Amat, Presidente. Acta Directorio N° 134 del 18.11.2024.

DISTRIBUCIONES CEMEVE S.A.

POR 1 DÍA - Escritura complementaria 304, 21/08/2025. Modificación art. 3º. Objeto: a) compra, venta, fabricación, importación, exportación, consignación y distribución al por mayor y/o menor de productos alimenticios, materias primas y mercaderías, productos elaborados, preelaborados o semielaborados, naturales o artificiales; b) Transporte de mercaderías por cualquier medio de transporte, propio o arrendado; c) construcción, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles; d) realización de toda clase de operaciones financieras, relacionadas con el objeto social, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; e) realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones y mandatos; f) importación y exportación, compra, venta, representación, distribución, consignación y explotación de los productos y subproductos relacionados y/o derivados del objeto social. CPN Lucas Dominguez.

DC PINTURAS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea N° 8 del 22/04/2025, se designó directorio por 3 años: Presidente: David Ricardo De Simone, DNI 28.452.049, CUIT 20-28452049-2, domicilio calle 10 N° 3.999, Berisso, Buenos Aires; Director Suplente: María Celeste Bruschini, DNI 31.531.669, CUIT 27-31531669-9, domicilio 10 N° 3.999 Berisso, Buenos Aires. Todos constituyen especial en 10 N° 3.999 Berisso, Buenos Aires. Soc. no comprendida art. 299 L.G.S. David Ricardo De Simone, Presidente.

DON GOYO SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Sandro Barrios Barrios, boliv., méd.. 05-12-68, DNI 95.321.436; y Ninfa Reynaldez Espinoza, boliv., comer., 25-01-79, DNI 95.592.616; ambos cas. y domic. Gral. Pintos 2568, Idad. Villa Celina, pdo. La Matanza; 2) Ins. Púb. del 20-08-25. 3) Don Goyo Salud S.R.L. 4) Gral. Pintos 2568, Idad. Villa Celina, pdo. La Matanza, Pcia.: Bs. As. 5) Objeto: La organización, instalación, explotación de sanatorios, clínicas médicas, servicio de traslado de pacientes, servicios de transportes sanitarios, tanto para emergencias como para traslados programados emergencias médicas, sistema de prestaciones médicas móviles, administración de centros de diagnósticos y demás instituciones similares, abarcando las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa e indirectamente con la medicina.- 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Adm. y represent.: 1 gte., socio o no, por el término de la soc. Prescinde de sindicatura. Gte.: Sandro Barrios Barrios. 9) 31/12 de c/año. Gabriel Bonsembiante, Esc.

SAMPIETRO HNOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 04/08/2025 se designó: Presidente: Roberto Oscar Sampietro y Director Suplente: Marcelo Agustín Sampietro. Ambos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga, T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada.

FELIX HUB CREATIVO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Brenda Belén Stassi, arg., lic. en marketing., solt., 10-04-00, DNI 42643215, domic. José Ingenieros 1330 Idad. Paso del Rey, pdo. Moreno; y Matías Cannella Maldonado, arg., empr., solt., 11-03-99, DNI 41781473, Sánchez de Bustamante 1742 Idad. Francisco Alvarez, pdo. Moreno; 2) Ins. Púb. del 22-08-25. 3) Felix Hub Creativo S.R.L. 4) José Ingenieros 1330, Idad. Paso del Rey pdo. Moreno, Pcia.: Bs. As. 5) Objeto: A) Desarrollo y ejecución de eventos para empresas, incluyendo la organización y producción integral y/o parcial de estos eventos, con o sin tercerización de servicios relacionados, contemplando a su vez la realización, producción, organización y/o contratación de servicios de catering, lunch, fast-food, y ambientación musicalización, para dichos eventos. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. B) Desarrollo y creación de merchandising. C) Manejo de influencers y creadores de contenido. D) Manejo de redes sociales. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Adm. y represent.: 1 gte., socio o no, por el término de durac. de la soc. Prescinde de sindicatura. Gte.: Brenda Belén Stassi. 9) 31/10 de c/año. Gabriel Bonsembiante, Esc.

FAVANET S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 L.G.S. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28/08/2024 se designa el siguiente directorio, con distribución de cargos fijada en reunión de Directorio del 28/08/2024: Presidente: Juan P. Busacca, CUIT N° 20-12464614-7, y con domicilio en calle San Martín 3880 2° B, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; Vicepresidente: Eduardo C. Busacca, CUIT N° 20-13103129-8, y con domicilio en calle C. Calvo 3678 1° D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Directora: Sonia J. Fava, CUIT N° 27-03657473-1, y con domicilio en calle Catamarca 1718 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; Directora suplente a Susana M. Fava, CUIT N° 27-05459644-9, y con domicilio en calle Catamarca 1408 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Juan Pablo Busacca, DNI 12.464.614, Presidente.

PASTAS ARTESANALES EL LEGADO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Julián Freggiaro, arg., empl., solt., 02-12-94, DNI 38547414; Germán Freggiaro, arg., empl., solt., 02-03-99, DNI 41672836, y Silvina Gabriela Nuñez, arg., empl., 16-10-75, DNI 24619229; todos domic. Bizet 3102, Idad. y pdo. Hurlingham; 2) Ins. Púb. del 26-08-25. 3) Pastas Artesanales El Legado S.R.L. 4) Juan Sebastián Bach 3039, Idad. y pdo. Hurlingham, Pcia.: Bs. As. 5) Objeto: a) Fabricación, elaboración, instalación, explotación y administración de pastas frescas y secas, discos de empanadas, pizzas, comidas rápidas, comidas elaboradas, comercialización de productos alimenticios. b) Comercio: Compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación y exportación, distribución, de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol. Compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación, representación e intermediación de toda clase de materias primas, mercaderías, productos, elaborados y/o semi-elaborados, de procedencia nacional y/o extranjera, en forma directa o indirecta a través de terceros, referidas al ramo de la alimentación. c) Gastronomía: Explotación de comercio dedicado a la gastronomía, pudiendo comercializar en cualquiera de sus etapas, productos de la industria alimenticia, gastronomía, elaboración y semielaboración de comidas, helados, bebidas, servicios de catering y gastronómicos. Promoción y explotación de restaurantes, rotiserías y casas de comida en general. Depósito, fabricación, venta, distribución, comercialización en cualquier forma, e importación y exportación de productos alimenticios y bebidas pudiendo ser representante, mandatario o agente de terceros vinculados en cuanto al objeto así como también participar en otras sociedades o realizar toda otra actividad que resulte anexa, suplementaria o complementaria al objeto presente. d) Representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, franquicias, relacionadas con el objeto antes dicho. 6) 99 años. 7) \$1.000.000. 8) Adm. y represent.: 1 gte., socio o no, por el término de durac. de la soc. Prescinde de sindicatura. Gte.: Silvina Gabriela Nuñez. 9) 30/06 de c/año. María del Pilar Llorens Rocha. Esc.

LA ECONOMÍA DE CAÑUELAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) A.G.O 20/6/25 2) Designa: Presidente: Kevin Costas DNI 37.183.896 y D. Suplente: Jose Luis Costas DNI 16.914.926, con domic. especial en la sede social. M. Cortes Stefani, Abogado, T°19, F°303 CALZ.

AZUL PLÁSTICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst publ 27/08/25, Pablo Adrian Perfetti, nac 28/12/80, DNI 28541526 y Natalia Paula Juvenal, nac 28/11/80, DNI 28541205, ambos arg, comerc, cas y dom Habana 2755, Martínez, ptdo Vicente López, Bs.As. constituyen: Azul Plásticos S.R.L. Dur 99 años. Dom: Saavedra 1446, dpto. B, Martínez, Ptdo Vicente López, Bs.As. Objeto: Fabric, produc, transfor, proces, fraccion, reciclado, comerc, comprvta, import, export de todo tipo de product plástico y mat prim de la indust plástico, de elabor prop o de terc, y toda otra mat obt por proced químicos en todas sus; Rep legal y comerc de pers fís o juríd, mandatos y serv de representac, administ de bienes y negoc de terc; realizac de préstamos, financiac, neg credit y otras oper financieras no ley 21.526. Capital \$1.000.000. Adm: Gerentes 1 o más soc o no, dur 99 años. Fisc. Art 55 LGS. Cierre ejerc: 31/12. Rep legal: Pablo Adrian Perfetti. Dr. Sebastian Maidan.

DERLIS CONSTRUCCIONES 2010 S.R.L.

POR 1 DÍA - Hace saber: Constitución S.R.L.: 1) Derlis Rubén Luján Vera, DNI/CUIT 20-93772359-9, nac. 9-7-1981, y

Mirian Fariña, DNI/CUIT 27-95359073-0, nac. 28-2-1986, ambos paraguayos, com., cas., domic. calle L. de Zamora 1724, loc. Wilde, pdo. Avell., pcia. Bs.As. 2) Inst. Púb. Digital del 26/08/2025, f.112, Reg.Not. 151 Avell. 3) Derlis Construcciones 2010 S.R.L. 4) Bahía Blanca 1682, PB, loc. Wilde, pdo. Avell., pcia. Bs.As. 5) Realizar por cta. propia, de terceros y/o asoci. a éstos, las sig. activ.: La adquis., vta, permuta, arrend., usufr., admin., leasing, demolición, construcc., refacc., ampliación, mantenim. y acondic. de inmuebles urb. y/o rurales, sean o no del rég. de PH, su división, fraccionam., loteo, urbanizaciones, consorcios, parquizaciones, clubes de campo. La construcc. de obras civ. en gral, proy. edificios, sean dest. a vivienda, com., ind. y toda otra obra cualquiera fuera su tipo, clase, categ. o material con que se la construya o fab. y todo lo que tenga relac. dir. con la construcc. y/o fab. de esp. cub. o semicub., ya sean púb. o priv. La cpavta, fab., prov., com., dist., imp. y/o exp. de bienes, prod., mat., insumos y servicios direct. afectados a la construcc. y vinc. al objeto. La particip. en todo tipo de proy., desarroll. y emprend. inmobiliarios, ref. o reparac. edilicias, propias o de 3ros, la direcc. y/o ejec. de obras de arq., ing., su gerenciamiento, admin., ases., consult. El montaje de equip., maq., estructuras, y su mantenimiento. La particip. en todo tipo de licit., contrat., adjudic., p/ la realiz. de obras de infraestr. urbana en gral, ya sea q fueren ejec. en forma dir. o a través de emp. subcontr. y med. todas las modalidades existentes en las mismas. Ejercicio y asunción de rep., mand., agencias, comis., consign, gest de neg, admin de bienes y empresas. 6) 99 años desde inscripción. 7) \$300.000. 8y9) Gerencia a tiempo indeterminado a cargo del socio Derlis Rubén Luján Vera con uso de firma social. Fiscaliz.: los socios 10) 31/12.- Martín Teplitzky, Abogado, autoriz.

ATOTECH ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Actas de AGO y Dir. del 10/03/25 se designó el sgte. Directorio: Pte. Máximo Luis Bomchil; Vicepte. Mauricio Furukawa Bombonati; Dir. Tit.: Francisco Javier Llerena; Dir. Supte. Tomás Miguel Araya. Ricardo Campodónico, Abogado.- T° XXXVI-F°27 CALP.

EL SALVADOR ARENAS S.A.

POR 1 DÍA - 1. Socios: Patricio Aldo Orozco, 43 años, soltero, argentino, comerciante, nacido el 20/12/1981, DNI 29.143.321, CUIT 23-29143321-9, domiciliado en Aristóbulo del Valle 255; Juan Marcelo Sekaf, 61 años, casado, argentino, comerciante, nacido el 12/07/1964, DNI 16.611.431, CUIT 20-16611431-5, domiciliado en Las Heras 1480; Leonardo Martín Regueiro, 40 años, soltero, argentino, comerciante, nacido el 15/05/1985, DNI 31.682.514, CUIT 20-31682514-2, domiciliado en Lavalle 245; y Osvaldo José Regueiro, 70 años, casado, argentino, comerciante, nacido el 16/04/1955, DNI 11.570.165, CUIT 20-11570165-8, todos de la ciudad y pdo. San Pedro, pcia. Bs. As.- 2. Fecha de instrumento constitutivo: Escritura del 25/8/2025.- 3. Denominación: El Salvador Arenas S.A.- 4. Domicilio de sociedad: 3 de febrero 2355, ciudad y pdo. San Pedro, pcia. de Bs. As.- 5. Objeto social: a) Industriales: Extracción de arenas, piedras, canto rodado, su transporte en la República Argentina y en el extranjero, distribución, importación, exportación y comercialización al por mayor y por menor de tales bienes y productos afines destinados a la construcción; además podrá realizar toda clase de operación industrial y comercial permitida por las leyes en relación a su actividad, inclusive la proyección; b) Construcción: Dirección y ejecución de obras civiles, viales, reformas, demoliciones, reparaciones, urbanizaciones, todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería, incluso las destinadas al Régimen de Propiedad Horizontal; c) Transporte y Logística: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas, nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos; d) Asesoramiento: dirección, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País; e) Comercial: Compra, venta, alquiler, importación, exportación, por menor y mayor de insumos para el transporte y su logística, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de embalaje, vehículos y sus repuestos y accesorios, maquinarias en general, realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, alquiler, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos afines al objeto social, comercialización, de insumos y productos para el transporte y la logística en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes.- La sociedad no desarrollará actividades, ni operaciones financieras comprendidas en el régimen de la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público.- 6. Plazo de duración: 99 años desde la fecha de la escritura constitutiva.- 7. Capital Social: Pesos Treinta millones (\$30.000.000).- 8. Org. Adm.: Presidente: Leonardo Martín Regueiro; Director Titular: Patricio Aldo Orozco y Director Suplente: Juan Marcelo Sekaf, Dom. Especial 3 de febrero 2355, ciudad y pdo. San Pedro, pcia. de Bs. As. Duración en el cargo: 3 ejercicios. Fiscalización social: accionistas según Art. 55 y 284 Ley 19.550.- 9. Rep. Legal: Presidente o vicepresidente de directorio en caso de vacancia, impedimento o ausencia.- 10. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Autorizado: María Andrea Sánchez Negrte.

CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta del 25/08/2025, se reforma art. 3° del Estatuto, incorporando la actividad minera: desarrollo de actividades de prospección, exploración, explotación, beneficio, transporte y comercialización de minerales de cualquier tipo, así como la adquisición y explotación de minas de cualquier categoría y canteras de suelos seleccionados, piedras. Podrá adquirir, enajenar, transferir o ceder derechos mineros, efectuar manifestaciones de hallazgos descubrimientos y celebrar cualquier otro acto relacionado con el ejercicio de derechos mineros conforme al Código de Minería de la Nación o de las normas específicas de las jurisdicciones provinciales. Cr. Mauriño Matías.

SERVICIOS HOGAREÑOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Elizabeth Veliz, divorciada de sus primeras nupcias de Fernando Garetto. 2) Escritura 72 del 28/08/2025.

Juan Bautista Derrasaga, Notario.

GREEN POTATO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Asambl.Extr N°1 del 31/7/2025 Cambio de Directorio por renuncia Hector Marcial Cadi al cargo de Pte. y asume Claudia Marcela Sciacco. Nvo.Directorio:Pte.Claudia Marcela Sciacco DNI 16248311, Dir.Suple.: Ana Belen Figueredo Romero DNI 957655066. Fdo. Claudia Marcela Sciacco. Pte.

CRIVTROP S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Matías Hernán Krivizky, DNI 37.987.544, nac. 9/01/94, com. Fray Justo Santa María de Oro 5790 de Villa Bosch, y María Yanina Krivizky, DNI 31.146.164, nac. 7/11/84, dom. Infante Isabel 3223, Villa Libertad de San Martín, ambos solteros, comerciantes y argentinos. 2) Esc. Púb nro. 145 de fecha 6/08/25. 3) Denominación: "Crivtrop S.R.L." 4) Domicilio: Fray Justo Santa María de Oro 5790 de loc. Villa Bosch, pdo. Tres de Febrero. 5) Objeto Social: Comercial: De productos naturales, dietética, alimentos, plantas medicinales. Importación y Exportación; en relación al objeto. Licitaciones: Públicas y Privadas. Financieras: Excepto Ley 21526. 6) Plazo: 99 años. 7) Capital Social: (\$600.000); 8) Administración y Representación Legal: Gerente: Matías Hernán Krivizky, por todo el término de la duración de la entidad. 9) Fiscalización: A cargo de los socios (art. 55 LGS). 10) Cierre de Ejercicio: 31/12.- María del C. Natoli. Contadora. María del C. Natoli, Contadora, Tomo 49 Folio 222.

FORMATO GRÁFICO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 19/11/2014 La sociedad cambia el domicilio legal a la calle Ignacio Alsina 3789 localidad y partido de Ituzaingó prov. Bs. As. Amelia Beatriz Montero cede a Carlos Alberto Quinteros 4.800 cuotas y a Carla Daniela Quinteros 1.200 reformando el artículo 4 Dra. Andrea Gallo, T° 92 F° 24.

CEMENTOS Y HORMIGONES SAN ANDRÉS S.A.

POR 1 DÍA - AGO del 23/12/2024. Se eligió por 3 ejercicios. Presidente Oscar Bernardo Miano, y directora suplente María Verónica Basterrica. Mercedes Vanesa Conforti. Abog. T°LXV F°462 CALP.

PIPA & CIA DE LA GARMA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan Carlos Auzmendi, Silvia Graciela Del Canto, José Waldemar Auzmendi y Agustina San Román son de est civil casados Contador Público Juan I. Fuse, T°124 F°30 C.P.C.E.B.A.

MARYNA SAN NICOLÁS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad. 1) Maryna San Nicolás S.R.L. 2) Escritura n° 123 del 25/06/2025. 3) García, Gisela Mariana, argentina, nacida el 04-03-1978, DNI 26.512.297, C.U.I.T. 27-26512297-9, comerciante, divorciada, con domicilio real y legal en calle Cochabamba 542, San Nicolás de los Arroyos, Pcia. de Buenos Aires; y Trotta, Nancy Isabel, argentina, nacida el 03-08-1961, DNI 14.373.670, C.U.I.T. 27-14373670-4, comerciante, casada en primeras nupcias con Alberto Martín García, con domicilio real y legal en calle Cochabamba 542, San Nicolás de los Arroyos, Pcia. de Buenos Aires. 4) Objeto: Comercial: Panadería y confitería; comercialización, importación y exportación de productos alimenticios; franquicias. Servicios: Logística, almacenamiento, transporte de cargas y actividades relacionadas. Fabricación de helados. Gastronomía: Explotación de bares, restaurantes, heladerías y afines. Inmobiliaria: compraventa, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles. Financiera: Inversiones con capital propio, sin intermediación en el ahorro público. 5) Plazo: 99 años desde su inscripción. 6) Capital: \$6.000.000, dividido en 600 cuotas sociales de \$10.000 cada una, con derecho a un voto por cuota. 7) Administración: A cargo de uno o más gerentes, socios o no. 8) Cierre de ejercicio: 31-12 de cada año. 9) Sede: Cochabamba 542, San Nicolás de los Arroyos, Buenos Aires. 10) Gerente: Trotta, Nancy Isabel, con domicilio especial en Cochabamba 542, San Nicolás de los Arroyos, Buenos Aires. Autorizadas según instrumento público Escritura N°123 del 25/06/2025. Eliana Torrao. Contadora Pública Nacional T°94 F°190 - Legajo 24275/6.

OUTER HEAVEN GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Extraordinaria, 23/6/25, resuelve por unanimidad, por vencimiento de mandatos de directores: Bryan Rigby, DNI 44997343; y Gastón Rigby, DNI 43193175; designan directorio así: Presidente: Bryan Rigby; Director Suplente: Gastón Rigby; ambos fijan domicilio especial: Ruta Panamericana, Ramal Campana, Colectora Este 2253, Kilómetro 44, Ing. Maschwitz, Escobar, Pcia. Bs. As; Autorizado: Damián Ariel Salave, DNI 26.403.943.

GRUPO VAYAC ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 08-06-2025: Por vencimiento se vuelve a designar como Presidente a Esteban Gabriel López y Director Suplente a Matías Luján López; ambos con domicilio especial en Ayacucho 826, Haedo, pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.- Graciela Paulero, Abogada, TXVI F305 CASI Autorizada.

RURAL DACAI S.A.

POR 1 DÍA - 1) A.G.O 14/8/25 2) Designa: Presidente: Carlos Alberto Estany, DNI 7.601.140, Vicepresidente: Daniel

Andres Estany Libre, DNI 29.383.845, D. Suplente: Irene Libre, DNI 6.547.354, Todos con domic. especial en la sede social. M. Cortes Stefani, Abogado T°19, F°303 CALZ.

NAHUEL REYES Y CÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta Modificación Contrato Social: Luis Guillón, pdo. Esteban Echeverría, pcia. de Buenos Aires, a los 2 (dos) Junio de 2025 (dos mil veinticinco) los socios de la sociedad Nahuel Reyes y Cía S.R.L. domicilio social calle Boulevard Buenos Aires N°1575 Luis Guillón, Esteban Echeverría, Buenos Aires. los Socios Claudio Alejandro Reyes y Nahuel Ignacio Reyes que representan el 100% del Capital Social. 12 horas Objeto es tratar la Modificación del Estatuto en sus artículos Primero: Denominación de la Sociedad, Decimotercero: Beneficiarios Finales. A Continuación se transcribe la Modificación Estatutaria Artículo Primero: La sociedad se denomina Organización de Productores Asesores de Seguros Nahuel Reyes y CIA Sociedad de Responsabilidad Limitada. Artículo Décimo Tercero - Beneficiario Final: Claudio Alejandro Reyes, soltero, Argentino, nacido el 1/03/1959, DNI N°13.271.188 - CUIT 20-13271188-8, comerciante productor de seguros, General Rodríguez N°1167 Monte Grande, Esteban Echeverría, Bs As, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 23%, Nahuel Ignacio Reyes, soltero, Argentino, nacido el 26/01/1991, con DNI N°35.460.211 - CUIT 20-35460211-4, comerciante productor de seguros, General Rodríguez N°1167 Monte Grande, Esteban Echeverría, Bs As, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 24%, Nicol Reyes Albornoz soltera, Argentina, nacida el 23/09/1998, con DNI N°41.433.344 - CUIT 27-41433344-9 comerciante, Chacabuco N°361 Piso 6 Depto. F de la CABA, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 51%, Marcos Raúl Paterno, soltero, Argentino, nacido el 28/11/1964, con DNI N°17.043.784 - CUIT 20-17043784-6 comerciante productor de seguros, Cardeza N°1384 - Luis Guillón, Esteban Echeverría Bs As, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 1% y Silvia María Ringa, soltero, Argentino, nacido el 15/08/1961, con DNI N°14.782.198- CUIT 27-14782198-6 comerciante productor de seguros, Pedro Reta 1084- Monte Grande, Esteban Echeverría, Bs As manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 1%.- Autoriza al Sr. Oscar Roberto Vázquez, Contador Público, Matrícula CPCEPBA To69 Fo59 Leg 17586/2, DNI 14.355.100 - CUIT 20-14355100-9. Apoderar para firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios al Sr. Oscar Roberto Vázquez. En prueba de conformidad y aceptación, siendo las 14 horas, se da por concluida la presente reunión firmando los presentes y prestando su conformidad. Certificación Marcelo Oscar Pérez, Escribano - atestación EAA013688174/5 de fecha 23/06/2025.

MEP BOMBAS Y SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Conforme Acta de Reunión de Socios N° 3 de fecha 09/12/2024 se resolvió el cambio de jurisdicción de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Prov. de Buenos Aires a la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su registro ante la Inspección General de Justicia fijándose su sede social en la calle Ingeniero Antonio Arcos N° 1440, piso 22, Departamento 2210 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dr. Juan Campodónico, Abogado.

VIVEROS MIGUEL CUCULO S.R.L.

POR 1 DÍA - (Legajo 296250 - Mat 167749): Por Acta de Reunión de Socios de fecha 12/07/2024, se designaron tres Socios Gerentes: Juan José Cuculo, DNI 20.712.402, CUIT20-2071240-9, divorciado, domiciliado en José León Suarez 201 de Chivilcoy (Bs As); Nora Edith Cuculo DNI 14.118.831, CUIT 27-14118831-9, Soltera, domiciliada en José León Suarez 148 de Chivilcoy (Bs As); Daniel Oscar Cuculo DNI 10.943.724, CUIT 20-10943724-8, Casado, domiciliado en Plaza 713 de CABA. Se fijó la Sede Social de la firma en Avenida José León Suarez 251 de Chivilcoy (Bs As) - CP 6620. Dr. Santiago Bertone, Abogado.

MACOSAN MATERIALES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 25/08/2025, se resuelve: Se designa directorio por 3 ejercicios quedando conformado: Presidente: Nestor Alcides Santome, DNI 33.205.852, CUIT 20-33205852-6, Director Suplente: Alfredo Nestor Santome, DNI 16.577.455, CUIT 20-16577455-9. Aceptan cargos y constituyen domicilio especial en Alte Brown 1852 de San Vicente, pcia. Bs. As. Se resolvió ampliar su objeto social, incorporando prestación de servicios de transporte terrestre de carga en general, tanto urbano, interurbano e internacional de todos los productos y subproductos incluidos en el objeto social, pudiendo transportarlo por cuenta propia o contratado por terceros. Servicios de Gestión Logística y Distribución, almacenamiento y administración de stock de material primas, cuarentenas, productos terminados y devoluciones, desconsolidación de contenedores y paletización, picking, preparación y acondicionamiento de empaques especiales, preparación y embalaje de productos para exportaciones, estampillado y etiquetados y distribución física en el país. Guadalupe Zambiazzo, Notaría Registro 4 de Ezeiza. Guadalupe Zambiazzo, Notaria.

SECURITY GBL33 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 28-08-2025. Se aclara que Balducci Esteban Daniel está divorciado en primeras nupcias de María Florencia Marchesotti. Leonardo Francisco Colli, Contador Público.

CONFRISO S.A.

POR 1 DÍA - Renovación Directorio: Por medio de la presente informamos que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria N° 17, de fecha 9 de septiembre de 2023 por unanimidad se eligió al nuevo directorio conformado por el Sr. Pablo Lojda, argentino, DNI N° 4.746.715, CUIT 20-04746715-3, comerciante, nacido el 6 de Julio de 1946, casado en

primeras nupcias con Vilma Galetti, domiciliado en Balbin N° 856, Campana, Provincia de Buenos Aires y Sra. Daniela Mabel Lojda, argentina, D.N.I. 16.397.381, CUIT 27-16397381-8, Contadora Publica, nacida el 14 de septiembre de 1963, casada, domiciliada en Cesar Diaz N° 412, Escobar, Provincia de Buenos Aires en sus caracteres de Directores Titulares; y por Asamblea General Ordinaria N° 18, de fecha 30 de Octubre del 2024 se designó al Sr. Máximo Lojda, argentino, DNI 4.738.769 , CUIT: 20-04738769-9, comerciante, nacido el 1 de Octubre de 1942, casado en primeras nupcias con Laura Matilde Saracho, domiciliado en Carlos Pellegrini 827, Escobar, Provincia de Buenos Aires, y a la Sra. Nélida Marilú Potes, argentina, DNI N° 10.435.101, CUIT 27-10435101-3, , comerciante, nacida el 22 de Julio de 1952, viuda, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 1251, PB, Dpto "B", Campana, Provincia de Buenos Aires, como Directores Suplentes de la misma. Asimismo, por Acta de Directorio de fecha 30 de octubre de 2024 los nombrados directores se distribuyeron sus cargos designándose como Presidente al Sr. Pablo Lojda, como Director Titular a Daniela Mabel Lojda, Primer Director Suplente al Máximo Lojda y Segundo Director Suplente a Nélida Marilú Potes. Dra. Victoria Killinger - Mat. Tomo XII, Folio 29 C.A.S.N.

BAGATTINI MOTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Bagattini Motos S.R.L.-2) Escritura N° 274 del 27-08-2025, registro notarial 233 de Capital Federal.- 3) Los cónyuges en primeras nupcias: Juan Darío Bagattini, argentino, nacido el 04-02-1991, comerciante, DNI 35.800.230, CUIT 20-35800230-8; y Gisele Andrea Panella, argentina, nacida el 08-01-1993, empresaria, DNI 37.181.077, CUIT 27-37181077-9; ambos con domicilio real y especial en Carrasco 2828, San Justo, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.- 4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ.-5) Objeto: Comercialización, compra, venta, alquiler, importación, exportación y distribución de todo tipo de repuestos, accesorios, productos, subproductos e indumentaria para motos y motovehículos en general; como también la prestación de servicio integral de reparación y asistencia mecánica, taller eléctrico y mecánico. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello.-6) \$5.000.000.- dividido en 500.000 cuotas de \$ 10.-c/u, valor nominal.-7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad.-8) 31-12 de cada año.-9) Fiscalización: a cargo de los socios en los términos del art. 55 L.S.-10) Comisionado José Indart 2906, San Justo, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.-Se designa gerente: Juan Darío Bagattini. Graciela Amelia Paulero, Abogada TXVI F305 CASI Autorizada.

CEFRAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Según Art. 10 de L.S. Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada 2) Modificación del estatuto según instrumento privado de fecha 3/12/2024, certificado por escribano publico el día 28/08/2025. Modifica el celebrado el día 23/09/2003 el contrato constitutivo en su parte pertinente quedara redactado de la siguiente manera: La administración social será ejercida por la socia Notarigo Sonia Beatriz y por el Señor Francisco Ricardo Spina DNI 33.675.706, CUIT 20-33675706-2, con domicilio en calle Coronel Suárez 2056 de esta ciudad de Olavarría, de profesión Contador, de estado civil soltero, de 36 años de edad, en forma indistinta los cuales quedan designados como gerentes por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los arts. 159 y 160 de la Ley de Sociedades Comerciales modificada por ley 22.903. Dicho acto volitivo se transcribirá en el libro de actas de la sociedad, se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá previa publicación de edictos en el Boletín Oficial sin configurar reforma estatutaria. 8) Órgano de Administración: La Administración social será ejercida por los gerentes de manera indistinta, quienes quedan designados como gerentes Sonia Beatriz Notarigo y Francisco Ricardo Spina Órgano de fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizaran los socios no gerentes en los términos del Art. 55 de la ley 19.550. 9) La representación legal la efectuara las personas designadas como gerentes Sonia Beatriz Notarigo y/o Francisco Ricardo Spina. Sonia Beatriz Notarigo.

GRUPO 9.12 RECREO MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria del 25/8/2025: Reforma art. 3º) No realizará la comercialización de inmuebles; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

DÍA X DÍA ZÁRATE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Pablo Emir Bonesi, DNI 30.139.753, 42 años, soltero, argentina, comerciante, dom Los Tejedores 104, loc. Jauregui, pdo Luján (B) y Ignacio Angel Molina, DNI 30.647.388, 41 años, soltero, argentino, comerciante, dom calle 125 Bis N° 440, Luján (B) 2) 19/08/2025; 3) Día x Día Zárate S.R.L. 4) Los Tejedores 104, loc. Jauregui, pdo Luján (B); 5) Compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de electrodomésticos, equipos electrónicos de uso doméstico, refrigeradores, congeladores, lavarropas, secadoras, hornos, microondas, cocinas, parrillas, asadores eléctricos, estufas, lavavajillas, electrodomésticos pequeños (batidoras, tostadoras, licuadoras, cafeteras, planchas) aparatos eléctricos y electrónicos del hogar y de uso personal. Aires acondicionados, televisores, equipos de audio, reproductores de DVD, y otros aparatos electrónicos. Podrán realizar servicios de instalación y reparación de los mismos, venta de accesorios y repuestos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este Estatuto. 6) 50 años 7) 500.000 8) Gerentes: Pablo Emir Bonesi y Ignacio Angel Molina en forma conjunta 9) Fiscalización: será realizada por los socios, art 55 de la Ley Gral de Sociedades; 10) 31/08. Guido Nicolás Castiglia, Contador Público.

LARUMAEID S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta complementaria del 25/08/25 conforme requerimiento de DPPJ se reforma el Artículo Primero del Estatuto: La sociedad se denomina Larumaeid S.R.L., tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o cualquier otra representación, en cualquier punto del país y del

extranjero. María Belén Pardo, Abogada.

FERMELADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst privado 27/08/2025 .Socios: Fernando Matías Solla, arg, soltero, hijo de Emilia Spiniello y Jorge Alberto Solla, nac 24/3/1989, empresario DNI 34.505.445 CUIL/T 20-34505445-7, domicilio Formosa 335 depto 216, Barrio Amaneceres, ciudad y partido de Ezeiza prov Bs As y Sebastián Vicente De Maio, arg, soltero, hijo de Marta Cristina Zunino y Vicente De Maio, nac 05/3/1980, empresario DNI 28.032.721, CUIL/T 20-28032721-3, domicilio en Av La Plata N°1533, piso 2, dpto B, Parque Chacabuco, Ciudad de Buenos Aires.-Plazo: 99 años. Objeto: Elaboración, fabricación, comercialización, mayorista y minorista, distribución, importación y exportación de productos de panadería, confitería, repostería, alfajores, dulces, chocolates, galletitas, bizcochos, vainillas y todo producto derivado de harinas, cacaos, chocolates, frutas y afines. Elaboración y comercialización de sándwiches, pizzas y empanadas. Atención directa en salones y venta al consumidor. Ejercicio de representaciones comerciales o mandatos. Otorgamiento de franquicias y concesiones. Comercialización para el mercado interno y externo Capital: Pesos Cien Mil (\$100.000), dividido en Cien (100) cuotas sociales de valor nominal pesos Mil (\$1000) cada una, con derecho a un voto por cuota. Fiscalización: Los socios. Disolución: art. 94 LGS. Cierre Ejercicio:30/6 Sede Social: Avenida Rivadavia 2702, San Vicente, Buenos Aires.-Gerente: Fernando Matias Solla, acepta cargo. constituye domicilio especial en sede social.- Guadalupe Zambiazco, Notaria.

GRUPO 18.12 MA LUSAIL MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria del 25/8/2025: Reforma art. 3º) No realizará la comercialización de inmuebles; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

MM RED DE IMPORTACIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución 1) Agustin Müller, argentino, soltero, empresario, DNI.: 35.943.005, CUIT.: 20-35943005-2, nacido el 14/02/1991, con domicilio en Avenida Caseros 1738, cdad. de Don Bosco, pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As.; Serafín Maggio, argentino, soltero, desarrollador de negocios, DNI.: 45.298.303, CUIT.: 20-45298303-7, nacido el 03/11/2003, con domicilio en Alsina 360, cdad. y pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As.; Joaquín Müller, argentino, soltero, jugador de fútbol, DNI.: 44.788.006, CUIT.: 20-44788006-8, nacido el 28/03/2003, con domicilio en Avenida Caseros 1750, cdad. de Don Bosco, pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As.; y Ludmila Müller, argentino, soltero, abogada, DNI.: 39.112.759, CUIT.: 27-39112759-5, nacida el 04/07/1995, con domicilio en Avenida Caseros 1750, Cdad. de Don Bosco, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. As. 2) Instrumento Privado del 02/07/2025. 3) MM Red de Importaciones S.R.L. 4) Avenida Caseros 1750, Local 21, cdad. de Don Bosco, pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$1.000.000.- 7) Administración y Rep. Legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerente: Agustin Müller y Serafín Maggio. 9) Fiscalización: socios. 10) Cierre 30/04. 11) Comercial: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra, venta, distribución, representación y comercialización de: Electrónica, tecnología, audio profesional, electrodomésticos, artículos del hogar, indumentaria, textiles, juguetería, artículos de oficina, alimentos no perecederos, cosméticos, herramientas, ferretería, productos de limpieza, artículos promocionales, jardinería, artículos deportivos, accesorios vehiculares, software, productos digitales, sistemas de seguridad e iluminación. Podrá operar mediante comercio electrónico, prestar servicios de logística, almacenamiento y distribución nacional e internacional. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de entidades Financieras. Constructora: De cualquier tipo de ingeniería civil, ya sea pública o privada. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. Representaciones y Mandatos: Representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas. Walter Carlos Vadell, contador público.

H&A LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN S.R.L.

POR 3 DÍAS - Constitución. En la Ciudad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 2025, la señora Aguilar Clara Julia, Argentina, nacida el 07 de mayo de 1992, de 32 años de edad, Autónoma, Documento Nacional de Identidad 37.044.131, CUIT 27-37044131-1, soltera y domiciliada en la calle Williams 1874, Barrio Las Palmas Lote 44, rincón de Milberg, Partido de Tigre y el señor Hyland Rodolfo Alberto, Argentino, nacido el 13 de diciembre de 1979, de 45 años de edad, Monotributista, Documento Nacional de Identidad 27.876.547, CUIT 20-27876547-5, soltero y domiciliado en la calle Pedro Monti 877, Ingeniero Adolfo Sourdeaux, Partido de Malvinas Argentinas; Resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada en un todo de acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales y en lo pertinente, con la Disposición 45/2015. La Sociedad se denominara "H&A Logística y Distribución S.R.L" y tendrá su domicilio social en la ciudad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, Avenida María 1842. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: a) Servicios de transporte automotor de cargas, mediante transporte de carga refrigerada y transporte pesado, utilizando vehículos terrestres ya sea, a nivel regional o nacional. A estos efectos la Sociedad utilizara los servicios de profesionales debidamente habilitados. b) Servicio de Transporte y Almacenamiento, incluye la gestión de movilización de bienes de un punto a otro y conservación de mercaderías en instalaciones adecuadas, mediante transporte terrestre. El traslado de los bienes podrá ser a nivel nacional, como internacional. Tendrá una duración de 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. El Capital Social es de \$10.000.000 (Diez millones con 0/100) pesos dividido en 10.000 cuotas Sociales de \$1.000 pesos de valor nominal cada una. La administración social será ejercida por uno o más socios en forma indistinta, lo mismo que la firma social con el cargo de gerente. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Arts. 58 Y 59 de la Ley de Sociedades Comerciales, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto por el artículo 375 del Código Civil y Comercial; adquirir, gravar y

enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales, operar con Bancos Oficiales y privados y demás instituciones de créditos y otorgar poderes para actuar judicial y extrajudicialmente a una o más personas. La presente enunciación no es limitativa, ni taxativa. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley general de Sociedades. El uso de la firma también estará a cargo de cualquiera de los gerentes, de manera indistinta. El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año. Aguilar Clara Julia DNI 37044131 Socio Gerente. Aguilar Clara Julia CUIT 27-37044131-1.

sep. 3 v. sep. 5

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 115-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Agosto de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2025-76-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-42715943-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con motivo de los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, con fecha 8 de noviembre de 2024, en la localidad de La Plata, dentro de su área de concesión;

Que la Gerencia de Control de Concesiones informó a EDELAP S.A. mediante la NO-2024-40066979-GDEBA-GCCOCEBA, con fecha 11 de noviembre de 2024, el detalle de las anomalías detectadas con motivo de la auditoría realizada, que luce embebido como IF-2024-39893782-GDEBA-GCCOCEBA, solicitándole que acredite la subsanación de las mismas ante este Organismo de Control (orden 3);

Que asimismo, la precitada Gerencia, advirtió a la Distribuidora que "...habida cuenta de la recurrencia en la detección de este tipo de anomalías, que evidencia insuficiencias en los mecanismos de detección implementados por esa Distribuidora en su Sistema de Gestión de Seguridad en la Vía Pública, los hallazgos de la presente auditoría serán considerados incumplimientos en las obligaciones establecidas en el apartado 7.6 del Subanexo D, dándose inicio a las correspondientes actuaciones sumariales tendientes a la aplicación de sanciones por tal concepto...";

Que con fecha 25 de noviembre de 2024, EDELAP S.A. informó la normalización de la totalidad de anomalías detectadas, acompañando el registro fotográfico que así lo acreditaba (orden 9);

Que la Gerencia de Control de Concesiones, informó que "...efectuada la mencionada auditoría se tiene por acreditado *prima facie* que la citada Distribuidora incumplió con sus obligaciones, conforme las pruebas incorporadas en este expediente, y que las anomalías detectadas, no fueron objetadas ni verbalmente ni por escrito, lo cual en opinión de esta Gerencia estarían dados los supuestos para que, a través de esa Gerencia de Procesos Regulatorios, el Directorio pondere la eventual instrucción de sumario administrativo e imposición de las sanciones que pudieran corresponder..." (orden 10);

Que, asimismo, la precitada Gerencia entendió oportuno "...mencionar las siguientes auditorías que constituyen antecedentes sobre el tema: Acta auditoría EDELAP S.A., obrante en orden 7 de las presentes actuaciones, notificada el 7 de mayo de 2024 mediante nota NO-2024-15495070-GDEBA-GCCOCEBA. Cantidad de anomalías detectadas: 5. Acta auditoría Brandsen en orden 6 del expediente, informada el 15 de julio de 2024 mediante nota NO-2024-24576759-GDEBA-GCCOCEBA. Cantidad de anomalías detectadas: 55. Acta auditoría seguridad en la vía pública Sicardi y RP N° 11 en orden 5 del expediente, informada el 26 de agosto de 2024 mediante nota NO-2024-29769714-GDEBA-GCCOCEBA. Cantidad de anomalías detectadas: 36. Auditorías SVP Magdalena y Verónica en orden 4 del expediente, informada el 30 de septiembre de 2024 mediante nota NO-2024-34761843-GDEBA-GCCOCEBA. Cantidad de anomalías detectadas: 62...";

Que en tal sentido, dicha Gerencia técnica señaló que "...Tales antecedentes, sumados a los hallazgos del 08/11/2024, ponen de manifiesto la recurrencia en la detección de este tipo de anomalías, lo que evidencia deficiencias por parte de la Distribuidora en cuanto al mantenimiento de sus instalaciones y de los mecanismos de detección implementados por la misma en su Sistema de Gestión de Seguridad en la Vía Pública y/o los planes de normalización de Peligros para la Seguridad Pública, desviándose de las obligaciones determinadas por el artículo 15 de la Ley 11.769...", poniendo en consideración de este Directorio la situación para su evaluación y respecto de la decisión de instruir un sumario administrativo por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios de entenderlo necesario;

Que este Cuerpo Colegiado, tomó conocimiento del informe elevado por la Gerencia de Control de Concesiones, relativo a la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada a la empresa EDELAP S.A. y decidió requerirle a esa Gerencia que envíe una nota a la Distribuidora, solicitando que detalle el procedimiento aplicado para la corrección de anomalías en la vía pública, una vez detectadas (orden 14);

Que, cumpliendo con dicho requerimiento, la Gerencia de Control de Concesiones solicitó a EDELAP S.A. que en un plazo de 5 días hábiles "...tenga a bien detallar el procedimiento que sigue para la corrección de anomalías en la vía pública, una vez detectadas..." (orden 17), lo cual fue acompañado por la Distribuidora y luce en órdenes 18 y 19 de las presentes actuaciones;

Que, habiéndose incorporado la referida respuesta de la Concesionaria, la Gerencia de Control de Concesiones elevó los actuados a este Directorio, para conocimiento y consideración, estimando que el cúmulo de antecedentes mencionados en el informe de esa Gerencia en orden 10, "...ponen en tela de juicio la eficacia de sus procesos, específicamente en lo que

se refiere a la detección y corrección por parte de personal propio...” (orden 21);

Que en orden 23, este Directorio comunicó que “...decidió aprobar el informe de auditoría producido por la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 21 y, en virtud de los incumplimientos detectados, girar las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a fin que proceda a intimar a la empresa EDELAP S.A. y, eventualmente, de considerarlo pertinente, de inicio a las actuaciones sumariales que pudieran corresponder...”;

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, estimó que “...más allá que EDELAP S.A. haya solucionado las anomalías en la Vía Pública, señaladas en la Auditoría llevada a cabo por este Organismo de Control, no puede perderse de vista que la conducta de la Distribuidora, teniendo en cuenta sus antecedentes originados en anteriores Auditorías de Seguridad en la Vía Pública, pone de manifiesto la recurrencia de anomalías, detectadas por este Organismo de Control, evidenciando un serio problema respecto al mantenimiento de sus instalaciones y de los mecanismos de detección implementados en su Sistema de Gestión de Seguridad en la Vía Pública y/o planes de normalización de Peligros...”, por lo cual entendió que “...estarían dadas las condiciones para instruir un Sumario a la Distribuidora EDELAP S.A. por las reiteradas anomalías detectadas en la vía pública, que denotan un incumplimiento en cuanto a su obligación, entre otras, de instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos, de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia, conforme al ... Contrato de Concesión...”, remitiendo las actuaciones para tratamiento y consideración del Directorio de OCEBA (orden 26);

Que este Directorio, aprobó el informe elevado por la Gerencia de Procesos Regulatorios e indicó que la misma “...proceda a iniciar actuaciones sumariales a la empresa EDELAP por los incumplimientos detectados...” (orden 28);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló, conforme lo dispuesto por este Directorio (orden 28) y en virtud de los informes elaborados por la Gerencia de Control de Concesiones (órdenes 10 y 21), que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.)

habría incumplido con las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico (orden 33);

Que atento ello, fue dictada la RESOC-2025-76-GDEBA-OCEBA (orden 36), a través de la cual se resolvió instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, con fecha 8 de noviembre de 2024, en la localidad de La Plata, dentro de su área de concesión (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 6 de junio de 2025 (órdenes 41 y 42);

Que la Distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo y manifestó, entre otras consideraciones que “...para que se aplique una sanción debe configurarse un incumplimiento, extremo que no se da en el presente caso...”, y, asimismo expuso que “... Con fecha 13 de noviembre de 2024, vuestro Organismo informó (...) el detalle de las anomalías detectadas con motivo de la auditoría realizada, solicitando a EDELAP que acredite la subsanación de las mismas. En efecto, (...) se procedió de manera inmediata a despejar el peligro en la vía pública y a informarlo a vuestro Organismo con fecha 25 de noviembre de 2024, junto con el respaldo fotográfico pertinente...” (orden 43);

Que en ese sentido, señaló que “...Atento a ello y a la inexistencia de perjuicio a USUARIOS y/o transeúntes, las anomalías objeto del presente descargo no implicaron riesgo alguno para la seguridad en la vía pública, circunstancias que vuestro Organismo tiene la obligación de ponderar...”, y destacó que “...EDELAP cuenta con un Procedimiento de detección de anomalías, cuyo objetivo es la revisión de las instalaciones de la Distribuidora con el fin de detectar anomalías que pudieran afectar la seguridad pública, registrar y corregir las mismas, y dar adecuado tratamiento y corrección de anomalías detectadas y denunciadas por terceros...”, sin perjuicio de que “...la red de Distribución se encuentra expuesta al robo de cables, transformadores y vandalismo, que afecta el correcto funcionamiento de la red eléctrica y para la prestación del servicio correctamente...”;

Que, asimismo, EDELAP S.A. indicó que “...la imputación de un supuesto incumplimiento de una norma que no fue incumplida, carece de causa y objeto, finalidad y motivación, y consecuentemente es nula de nulidad absoluta...”, considerando “...que el Organismo debe rever la presente imputación y hacer lugar a lo solicitado por esta parte, poniendo en hechos el verdadero y ecuánime control que le es propio a su función...”;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios, a partir de lo expuesto precedentemente por la Distribuidora, estimó que las anomalías en la vía pública que motivaron el presente sumario administrativo, fueron detectadas y documentadas por los auditores de OCEBA con fecha 8 de noviembre de 2024, por lo cual el incumplimiento a la seguridad en la vía pública que tiene a su cargo EDELAP S.A. estaría constituido desde entonces, sin perjuicio de su posterior subsanación por parte de la empresa (orden 51);

Que, en cuanto a lo aludido por el Concesionario sobre la exposición de la red al robo de cables, transformadores y vandalismo, que afectan el correcto funcionamiento de la red eléctrica, cabe poner de resalto que, a la Distribuidora, le corresponde el deber de vigilancia por el que debe velar respecto de las instalaciones concesionadas, y en consiguiente tiene una responsabilidad objetiva de cumplimiento obligatorio frente a la debida prestación del servicio;

Que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) versa sobre el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico, en particular de los artículos 15, 62 inc. n) de la Ley N° 11.769, artículos 23, 28 incisos a), f), l), 39 y punto 7.6 del Subanexo D del Contrato de Concesión, relacionado con la debida prestación del servicio eléctrico y de la seguridad en la vía pública;

Que el artículo 15 de la Ley N° 11.769, prescribe que los agentes de la actividad eléctrica están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicte la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias;

Que, en tal sentido, el artículo 62 inciso n) de la Ley N° 11.769, establece entre las funciones del Organismo de Control, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad;

Que, la obligación primaria de mantener y operar las instalaciones de manera tal que no constituya un peligro para la seguridad pública se encuentra a cargo de los Concesionarios;

Que el artículo 23 del Contrato de Concesión Provincial dispone que "...La instalación, en la vía pública o en lugares de dominio público, de cables y demás elementos o equipos necesarios para la prestación del SERVICIO PÚBLICO por parte de LA CONCESIONARIA, deberá realizarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente. LA CONCESIONARIA será responsable de todos los gastos incurridos en la realización de tales trabajos, como asimismo, de los daños que los mismos puedan ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público...", y asimismo, el artículo 28 del mismo cuerpo normativo determina que "... la CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones... a) Prestar el Servicio Público dentro del Área, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo "D"...; f) Efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo "D"...l) Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia...";

Que el Marco Regulatorio impone a los Concesionarios la obligación de revisar y mantener que sus instalaciones en la vía pública resguarden la seguridad de la vida, integridad corporal, bienes de la persona y el medio ambiente en la prestación del servicio público de electricidad, con el fin de evitar accidentes o incidentes;

Que esa obligación de revisar y mantener los equipos y/o instalaciones eléctricas, es de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora y el ejercicio de dicha vigilancia, representa un compromiso constante y permanente del concesionario de obtener ese necesario y concreto resultado, como modo no solo de facilitar el más adecuado suministro de electricidad, sino, también de evitar que de su incumplimiento se deriven riesgos y/o daños a las personas y/o animales y/o los bienes de quienes se sirven de la energía, toman contacto o transitan por debajo de las instalaciones portadoras;

Que, en materia de seguridad pública, la diligencia y premura que debe observarse resulta palmaria para los distribuidores de energía eléctrica atento la índole de los intereses involucrados, la existencia de una situación irregular debería ser advertida mediante las revisiones periódicas que la distribuidora debe realizar sobre las instalaciones teniendo, además, la obligación de instruir a su personal de informar cualquier anomalía que las mismas pudieran presentar;

Que la responsabilidad de la concesionaria emana no solo de su calidad de propietaria de las instalaciones sino también de su carácter de guardián, en virtud del cual usa y se sirve de las mismas para prestar el servicio público, que la obliga a ejercer una razonable vigilancia de las condiciones en que el servicio público se presta a fin de evitar consecuencias dañosas (CSJN (Fallo 315.689, 1992);

Que los deberes de supervisión y vigilancia de una concesionaria, que tiene a su cargo un servicio público, sobre sus instalaciones deben ser más estrictos tratándose de distribución de energía eléctrica, atento la naturaleza especialmente peligrosa de dicho fluido;

Que a EDELAP S.A., en cuanto prestadora de un servicio público, se le han delegado ciertas prerrogativas de poder público, resultando una obligación propia de la prestación encomendada, prestar un servicio en las condiciones de continuidad, calidad y seguridad pactadas;

Que la obligación de seguridad es un deber que parte del Artículo 42 de la Constitución Nacional, en cuanto establece el resguardo de la salud y la seguridad, como así también en cuanto determina que los servicios públicos deben ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia;

Que, asimismo, la Ley N° 24.240 de Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina la obligación de seguridad en los Artículos 5 y 6;

Que se trata en definitiva de una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de raigambre constitucional (Art. 42 C.N. y 38 C. Pcial.);

Que por la Resolución OCEBA N° 595/06 se aprobó el Nomenclador Básico de Anomalías de Distribución de Energía Eléctrica que, como Anexo, forma parte integrante de la misma (art. 1°) estableciéndose que los distribuidores de energía eléctrica que incumplieren las obligaciones referidas a la seguridad de instalaciones, serán pasibles de las sanciones previstas en los Contratos de Concesión (art. 3°);

Que conforme al punto 5.1 del Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", del Contrato de Concesión, "...El Organismo de Control dispondrá la aplicación de sanciones... cuando el Distribuidor no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable...";

Que, por su parte, el citado Contrato y Subanexo en el punto 7.6 "Peligro para la Seguridad Pública" determina que por incumplimiento de lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, referido a las obligaciones del Distribuidor, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1;

Que, asimismo, el artículo 39 del citado contrato, determina que "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo D, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente contrato...";

Que la Ley N° 11.769 ordena, en el Artículo 70, que las violaciones o incumplimientos que surjan de los Contratos de Concesión serán sancionados con el régimen de penalidades allí previsto y que dicho régimen deberá tender a orientar las inversiones de los Concesionarios hacia el beneficio de los/as usuarios/as y que deberá responder a un criterio de progresividad en su aplicación, debiendo las sanciones ser proporcionadas a la magnitud de los incumplimientos, debiéndose tener en cuenta la reiteración de los mismos, así como los efectivos perjuicios sufridos por los usuarios y usuarias;

Que cabe señalar, al respecto que, conforme reiterada jurisprudencia, la electricidad y los equipos e instalaciones a ella asociados constituyen cosas peligrosas o riesgosas, habiendo dicho al respecto la SCJB - causa C61.569- que "Las líneas conductoras de electricidad son cosas productoras de peligro pues en función de su naturaleza, o según sus modos de utilización, generan amenazas a terceros";

Que, con relación a la existencia y/o manifestación de la situación de peligro para la seguridad pública, se ha sostenido que el mismo "se configura, entre otras cosas, por el solo hecho de que cualquiera de las instalaciones de la red de distribución presente anomalías que constituyan un riesgo para la integridad física de una sola persona" expresando, asimismo, que "cualquier amenaza, potencial o real, es suficiente para considerar que existe un peligro para la seguridad pública" (Resoluciones ENRE 311/97 y 629/00);

Que asimismo, se señaló que las normas que establecen que las Concesionarias deben mantener sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública "...no discriminan por naturaleza de amenazas ni grado de peligrosidad de las anomalías, por cuanto basta la presencia de cualquier amenaza, ya sea potencial o real, para considerar que existe peligro para la seguridad pública y que en consecuencia, la conducta de la distribuidora se califique como infractora a los fines de la aplicación de sanciones" (Resolución. ENRE 66/01);

Que, de lo expuesto puede inferirse que la Ley no enumera grados de peligrosidad; el peligro existe o no y carece de matices por cuanto es suficiente una situación de riesgo para que se configure el incumplimiento contractual;

Que, debe tenerse presente el bien jurídico que se intenta proteger: "la vida, la integridad física, la salud de las personas, y sus bienes" habiendo dicho al respecto la CNACom., Sala D que "...ningún deber es más primario y sustancial para el Estado que el de cuidar la vida y la seguridad de los gobernados..." ("Cots Libia Elda c/ Estado Nacional, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos s/ daños y perjuicios", 30/9/2004);

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento a la debida prestación del servicio eléctrico de la Distribuidora, conforme lo prescriben los artículos 15, 62 inc. n) de la Ley N° 11.769, artículos 23, 28 incisos a), f), l), 39 y punto 7.6 del Subanexo D del Contrato de Concesión, resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que, para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y el 7.6 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A). Dicho monto asciende a \$ 33.539.386.455 (...) calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2024 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente..." (orden 46);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora, de cuyo análisis se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción (orden 49);

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora, los antecedentes registrados y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos ciento sesenta y siete millones seiscientos noventa y seis mil novecientos treinta y dos con 27/100 (\$167.696.932,27);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "q", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos ciento sesenta y siete millones seiscientos noventa y seis mil novecientos treinta y dos con 27/100 (\$167.696.932,27), por incumplimientos detectados en el marco de la Auditoria de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, con fecha 8 de noviembre de 2024, en la localidad de La Plata, dentro de su área de concesión.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 17/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero;

Osvaldo Barcelona, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 122-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Agosto de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el expediente N° 2429-3230/2019 digitalizado mediante EX-2024-26169636-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE LUJÁN LIMITADA ante este Organismo de Control, solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones ocurridas en su área de concesión durante el Semestre 33º de Control de la Etapa de Régimen, ocasionadas por la actuación de las protecciones del alimentador MT 13,2 Kv Luján I, que se encuentra vinculado a la Estación Transformadora 132 Kv de TRANSBA S.A., y que las mismas no sean incluidas en el Cálculo de Penalización Global por Calidad de Servicio Técnico;

Que la Distribuidora expresó que la interrupción del servicio eléctrico se debió a que, a la altura del Km. 65 de la ex Ruta 7, sobre una estructura soporte de un tendido de fibra óptica perteneciente a la firma "Cablevisión – Fibertel", se encontró un cuerpo sin signos vitales de una persona de sexo masculino, quien resultaría ser operario de una empresa contratista (FLEX S.A.) y que, realizando trabajos en altura a muy corta distancia del conductor de fase, recibió una descarga eléctrica que produjo su deceso..." (orden 4);

Que acompañó como prueba documental: nota inicial de la Distribuidora (orden 4), copia del certificado de intervención de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Luján que da constancia de lo ocurrido, copia del material periodístico y fotografías del lugar del hecho, donde se aprecian las instalaciones involucradas (orden 6);

Que la Gerencia Control de Concesiones, a través del Área de Control de Calidad Técnica, realizó un informe reseñando que "...tal situación queda evidenciada a partir del análisis global de las contingencias asociadas al evento, de las cuales un grupo de 3.807 usuarios fueron afectados por un lapso de 36 minutos, habiéndose procedido a la reparación del conductor que resulto averiado en el punto donde se produjo el siniestro..." (orden 7);

Que dicha Gerencia concluyó que "...se giran las presentes actuaciones a efectos de analizar la procedencia de lo peticionado por la Distribuidora en cuanto a la eximición de penalización de las interrupciones..." y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó que el Organismo de Control, desde su creación, ha establecido un grado de exigibilidad estricta respecto del caso fortuito o fuerza mayor, donde se encuentra involucrada de manera sistémica toda la cuestión vinculada a la calidad, eficiencia y seguridad del servicio público de electricidad, como así también la capacidad de organización empresarial de las Distribuidoras para hacer frente a los riesgos derivados de la actividad y su capacidad preventiva para adelantarse a determinados acontecimientos dañosos propios de la actividad eléctrica;

Que en este sentido, cabe señalar la legislación de fondo rectora de la materia civil y comercial, que en su art. 1731 establece que: "...para eximirse de responsabilidad, total o parcialmente, el hecho de un tercero por quien no se debe responder debe reunir los caracteres del caso fortuito...";

Que considerando la remisión en cuestión, debemos citar el art. 1730 del mencionado código de fondo, el cual nos indica que: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario...";

Que ante ello, para el Organismo de Control las causales de caso fortuito o fuerza mayor son las consagradas universalmente por la doctrina y la jurisprudencia y se relacionan con eventos de grandes impactos o catástrofes, tales como guerra, revolución, hecho del príncipe, terremotos, tornados, inundaciones, huracanes, accidente nuclear, etcétera;

Que en el caso *sub-examine*, lo que se observa es la falta de previsión del deber de vigilancia por el que debe velar la Concesionaria respecto de las instalaciones;

Que sabido es, que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad;

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que la responsabilidad de la Distribuidora es objetiva respecto a su obligación de suministrar energía eléctrica a los usuarios;

Que, en el presente caso, no debe perderse de vista que a partir del hecho ocurrido se ha producido un perjuicio a usuarios del servicio público de electricidad que presta la Distribuidora, quienes sufrieron la interrupción del suministro y frente a los que ésta debe responder;

Que en ese contexto, la Distribuidora cuenta con todos los mecanismos procesales para repetir los perjuicios ocasionados por la interrupción del suministro;

Que desde un análisis estrictamente jurídico, no se identifican las aludidas "causas ajenas" con el caso fortuito. Si el hecho es ajeno se configura "el hecho de otro", por el cual sí se debe responder;

Que la situación planteada no reúne los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad que deben estar presentes para que un hecho pueda configurarse como caso fortuito o fuerza mayor;

Que cabe recordar que el Contrato de Concesión establece entre otras obligaciones, las siguientes: (I) Prestar el servicio público de energía eléctrica conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D del Contrato de Concesión (artículo 31 inc. a) y (II) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad del suministro (artículo 31 inc. g), originando su incumplimiento la aplicación de sanciones (artículo 42);

Que a mayor abundamiento, el Contrato de Concesión, en el Subanexo D: Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Punto 3.2: "Control de la Calidad del Servicio Técnico", establece que para el cálculo de los indicadores "...se computarán la totalidad de las interrupciones que afecten a los usuarios...";

Que consecuentemente, debe desestimarse la petición de la cooperativa, ordenando la inclusión de la citada interrupción a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. artículo 3.2 Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE LUJÁN LIMITADA, respecto de la interrupción del servicio de energía eléctrica, acaecida en su ámbito de distribución durante el Semestre 33° de Control de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que el citado corte sea incluido por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE LUJÁN LIMITADA a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Municipal.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE LUJÁN LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 17/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 131-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Agosto de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2023-99-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-03269682-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de oficio de un sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), por las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocurridas en su ámbito de distribución, los días 18 y 19 de noviembre del año 2022, en las localidades de Teniente Origone, Mayor Buratovich, Hilario Ascasubi, Colonia San Adolfo, Lago Parque La Salada, Pedro Luro y la zona rural que abarca dichas localidades en el distrito de Villarino;

Que el Honorable Concejo Deliberante de Villarino dictó la Resolución N° 2409/22, expresando en sus considerandos que "...el prolongado corte de energía sufrido por los vecinos de las localidades de: Teniente Origone, Mayor Buratovich, Hilario Ascasubi, Colonia San Adolfo, Lago Parque La Salada, Pedro Luro y la zona rural que abarca dichas localidades del distrito de Villarino, se debió a una falla en un transformador de la empresa Tansba S.A...", y también que "...en las localidades de Pedro Luro y Lago Parque La Salada estuvieron aproximadamente Treinta (30) horas sin luz entre los días viernes 18 y sábado 19 de Noviembre..." del año 2022, mientras que "...los vecinos de Mayor Buratovich y Teniente Origone sufrieron más de Treinta y Dos (32) horas sin luz...", y "...las localidades de Hilario Ascasubi y San Adolfo sufrieron el corte de suministro eléctrico por más de Treinta y Tres (33) horas..." (orden 3);

Que surge de dicha Resolución que "...esta situación originó enormes dificultades a los usuarios del sistema de energía eléctrica, afectando el normal desarrollo de su vida cotidiana..." y que "...comerciantes de todas las localidades sufrieron enormes pérdidas económicas, dilapidando muchísima mercadería, ante el corte de suministro eléctrico...";

Que asimismo, quedó plasmado en dicha Resolución que "...en forma simultánea al corte el día viernes 19 se produjo una fuerte tormenta, que provocó significativas lluvias y que, asimismo, el día Sábado 20 las temperaturas se elevaron de sobremanera, superando en diferentes sectores los treinta grados (30°) centígrados de temperatura...", y se agregó que "...los prolongados cortes de energía pueden provocar sofocones a los ciudadanos ante las altas temperaturas, especialmente en los sectores más vulnerables, sufriendo aun más las personas electrodependientes, los adultos mayores y los niños...";

Que en virtud de lo expuesto, el Honorable Concejo de Villarino resolvió, entre otras cuestiones, mediante los Artículos 3° y 4° solicitar a OCEBA la sanción a la Empresa TRANSBA S.A., y que además de ello, los usuarios afectados por los cortes de energía eléctrica vean reflejados en sus facturas del servicio, un saldo a favor correspondiente a las penalizaciones impuestas;

Que se tomó conocimiento de la Resolución N° 2409/22, emitida por el Honorable Concejo Deliberante de Villarino, mediante la cual se solicitó a este Organismo que sancione a TRANSBA S.A. por el precitado corte de energía, y se instruyó para "...que a través de la Gerencia de Control de Concesiones se le comunique al referido Concejo que atento que la empresa transportista es controlada por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad - ENRE, deberá dirigir el reclamo a dicho Ente..." y que, "...No obstante ello, se le haga saber que se instruirá sumario a la empresa EDES S.A., a fin de ponderar las causales que motivaron el corte de suministro ocurrido entre los días 18 y 19 de noviembre en las localidades aledañas al distrito de Villarino..." (orden 3);

Que asimismo se indicó a la Gerencia de Control de Concesiones que elabore un informe técnico sobre el corte de

suministro referido y sean remitidas las conclusiones a la Gerencia de Procesos Regulatorios, para que instruya sumario a la empresa EDES S.A.;

Que a partir de lo instruido, la citada Gerencia puso en conocimiento del Concejo Deliberante de Villarino, mediante la NO-2023-03266784-GDEBA-GCCOCEBA, que "...considerando que la citada contingencia se originó sobre instalaciones de TRANSBA S.A., quien presta el servicio público de transporte de energía eléctrica en carácter de Transportista por Distribución Troncal en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires pero sujeto a una concesión otorgada por el Estado Nacional, corresponde que ese HCD redirija el reclamo relativo a la aplicación de sanciones por la responsabilidad en el hecho que pueda caberle a dicha concesionaria, al Ente Nacional Regulador de la Electricidad - ENRE -, conforme lo establecido en la Ley de Marco Regulatorio Eléctrico Nacional Nº 24.065, en tanto este Organismo de Control carece de competencia para fiscalizar la actividad de transporte de energía eléctrica y, consecuentemente, para aplicar sanciones a dicho concesionario...", y asimismo, le comunicó "...que el Directorio del Organismo ha dispuesto el inicio de actuaciones sumariales a fin de ponderar las causales y responsabilidades en que pudiera haber incurrido EDES SA por las salidas de servicio mencionadas, en los términos previstos en el Régimen de Calidad y Servicio del Contrato de Concesión aplicable a la distribuidora provincial..." (orden 4);

Que, asimismo, y atento lo solicitado oportunamente por el Directorio, la Gerencia de Control de Concesiones elaboró un detallado informe del cual surge que "...se tomó conocimiento alrededor de las 13:17 horas a través del Centro Operativo de Distribución (COD) de dicha Distribuidora que se había producido la desconexión del denominado Trafo Nº 1 132/33/13,2 kV de 15 MVA de la citada estación transformadora, por causas que, al momento estaban siendo objeto de investigación por parte de personal del transportista, como consecuencia de lo cual se produjo la interrupción del servicio..." (orden 5);

Que además, dicha Gerencia señaló que el evento ocurrió el día 18 de noviembre de 2022, a las 9:55 hs en 13,2 kV y a las 12:36 hs. en 33 kV, sobre la "...Estación Transformadora Pedro Luro TRANSBA 132/33/13,2 kV - 1 x 15/10/15 MVA. Salidas 13,2 kV alimentadores 1 y 2 a Cooperativa Pedro Luro y Líneas interurbanas 33 kV Pedro Luro-Buratovich y Pedro Luro-Villalonga, concesión de EDES...", resultando afectadas las localidades de Pedro Luro, Villalonga, Stroeder, José B. Casas y Bahía San Blas, Hilario Ascasubi, Mayor Buratovich y Teniente Origone, y Juan A Pradere, perjudicando a un total de 15.041 usuarios y usuarias, mientras que la demanda afectada fue de 6,4 MVA;

Que también indicó la duración del corte, siendo de 30.43 hs en Pedro Luro y J. A. Pradere, de 27.10 hs. en Mayor Buratovich - Teniente Origone y Ascasubi, y de 28.02 hs. en Villalonga, Stroeder, José B. Casas y Bahía San Blas, y sumó a lo expuesto, un evento secundario el día 19 de noviembre de 2022, ocurrido a las 16.19 hs. que afectó la "...Línea 33 kV tipo interurbana P. Luro-Buratovich, concesión de EDES..." en las localidades de Mayor Buratovich, Teniente Origone e Hilario Ascasubi, ocasionando problemas a un total de 4.929 usuarios y usuarias, teniendo una duración de 2 hs., y respecto del cual expuso que "...EDES informa que con posterioridad a la reposición del servicio de la LMT 33 kV P. Luro-Buratovich, actúa protección directa de la salida de línea. En la inspección realizada por personal de mantenimiento de EDES, halla un balancín averiado (elemento de Morsetería tipo sostén). Se procede a reparar y reponer el servicio dos horas después...";

Que con posterioridad, la precitada Gerencia, destacó como información complementaria "...que el equipamiento que presentó la falla era un transformador que se encontraba en servicio a través de un acoplador de 132kV, instalado en agosto de 2022 con el objeto de realizar tareas de mantenimiento sobre el transformador..." de origen, y expuso sobre el evento que "...Alrededor de las 10:00 hs del día 18/11/2022, se procede a una descarga parcial de potencia, mediante la apertura de los alimentadores de 13,2 kV que abastecen la demanda de la Cooperativa de Pedro Luro. Posteriormente, en coordinación con EDES S.A., se procede a la apertura de alimentadores de 33 kV (P. Luro-Buratovich y P. Luro - Villalonga), descargando completamente el transformador a las 12:37 hs. En tanto el transformador original se encontraba situado en la propia ET, personal de la transportista decide desenergizar el transformador averiado (12:46 hs) y energizar el transformador original a través del acoplador, el cual ya se encontraba disponible...", todo lo cual demandó aproximadamente un día, y "...a las 15:17 hs del 19/11/2022 se energiza el transformador Nº 1 original a través del acoplador. Luego, secuencialmente, se cierran los elementos de maniobra y protección en los distintos niveles de tensión del transformador, así como el equipamiento en las diferentes salidas de línea de 13,2 y 33 kV, normalizando y recuperando la totalidad de la demanda alrededor de las 15:41 hs del 19/11/22...";

Que respecto de la situación de EDES S.A. señaló que "...El área afectada no posee vínculos de tipo interurbano de 33 kV entre nodos de transporte para el abastecimiento de la demanda en condiciones N-1, ante pérdida de la ET 132 kV Pedro Luro, siendo los más cercanos Bahía Blanca y Carmen de Patagones distantes 110 km y 140 km respectivamente. La misma estación transformadora cuenta, en condición normal, con una única máquina transformadora acoplada a barras, y que casualmente por tareas específicas, se contaba con otra unidad disponible en el predio, pero sin posibilidad de reconexión rápida. El área no cuenta, además, con Centrales de Generación Distribuida ni de otro tipo vinculadas a redes de MT...", entendiendo que "...dada la magnitud del evento y la demanda al corte, no resulta técnica ni económicamente razonable disponer de una reserva de generación de tal magnitud, cuando existe la posibilidad de abordar el problema de tipo estructural de abastecimiento en condición "N-1" mediante la instalación permanente de un segundo transformador 132/33/13,2 kV en la citada estación de TRANSBA S.A., lo que a su vez implicaría un incremento de la capacidad en condición "N" que resultaría necesaria en el corto plazo, habida cuenta del crecimiento de la demanda en dicho nodo...", no teniendo de gestiones impulsadas para concretar dicha ampliación;

Que asimismo, expresó "...la singularidad de la contingencia, en la medida que, si bien la Distribuidora debe responder frente a sus usuarios por dichas interrupciones, se trata de un equipamiento bajo responsabilidad del transportista que había sido instalado en agosto de 2022 a efectos de realizar tareas de mantenimiento sobre la unidad en servicio hasta ese momento y que, según las propias previsiones del mismo, no presentaba criticidad para la condición N, esto es, no presentaba saturación ni carga > 90 %, sin perjuicio de lo cual había sido incluido por TRANSBA S.A. en su presentación sobre Situaciones Relevantes de la red de transporte provincial para al Verano 2022/23, dentro del listado de equipos cuya indisponibilidad (condición N-1) generaría restricciones por el 100 % de la demanda del nodo...";

Que por último, giró las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios (orden 8) a efectos de que "...sin perjuicio de las penalizaciones que correspondan por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico para el periodo de control en curso, iniciado el 02/06/2022 y considerando que, al margen de tratarse de un equipamiento ajeno a la Distribuidora cuyo conexionado depende exclusivamente del transportista, es responsabilidad de la misma propiciar e

impulsar las ampliaciones de capacidad y/o confiabilidad del sistema de transporte, en tanto que las medidas adoptadas en el marco de la contingencia se circunscribieron al adecuado tratamiento de los usuarios electrodependientes y suministros sensibles, se ponderen tales circunstancias en la instrucción del sumario dispuesta en la citada comunicación del Directorio...”;

Que por otro lado, la Gerencia de Control de Concesiones, informó que EDES S.A. solicitó se la exima por Fuerza Mayor, con motivo del evento en cuestión, conforme la presentación adjunta en el ME-2023-01971049- GDEBA-SEOCEBA (orden 7);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró, conforme lo dispuesto por el Directorio (orden 3) y en virtud del informe elaborado por la Gerencia de Control de Concesiones (orden 5), hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento a la prestación del servicio incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran las interrupciones del servicio (orden 12);

Que atento ello, se dictó la RESOC-2023-99-GDEBA-OCEBA (orden 16), a través de la cual se instruye, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocurridas en su ámbito de distribución, los días 18 y 19 de noviembre del año 2022, en las localidades de Teniente Origone, Mayor Buratovich, Hilario Ascasubi, Colonia San Adolfo, Lago Parque La Salada, Pedro Luro y la zona rural que abarca a dichas localidades en el distrito de Villarino (Artículo 1º) y ordena a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 3 de julio de 2023 (órdenes 21 y 22);

Que la Distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo y planteó, entre otras consideraciones, la nulidad del acto de imputación por entender que al no haberse enumerado de forma detallada y autosuficiente los cargos formulados, se incurre en remisiones, vaguedades o ambigüedades en cuanto a la conducta investigada, ya que “...Solo así el sujeto imputado se encuentra en condiciones de refutarlos, pues mal podría defenderse “a ciegas”, sin tener certeza acerca de que se lo acusa...”, citando a la Convención Americana de Derechos Humanos para dar sustento a lo expresado y acusando a la instructora de no haber observado los presupuestos básicos al formular la imputación del incumplimiento (orden 23);

Que asimismo, la Distribuidora alega que se debería haber corrido traslado de la totalidad de la prueba colectada en la etapa investigativa, entendiéndose que “...el instructor designado debió llevar a cabo una investigación previa, para luego precisar concreta y puntalmente en el acto de imputación todas las circunstancias de modo, tiempo y lugar conocidas por la instrucción y la relación entre las conductas y/u obligaciones presuntamente incumplidas y la norma supuestamente infringida...”;

Que también aseveró que “...el acto de imputación formulado no reúne los requisitos mínimos de legitimidad al imposibilitar conocer de modo fehaciente los alcances de las supuestas obligaciones incumplidas que motivarían el ejercicio del poder sancionador del organismo, vedando el derecho de defensa de la imputación recibida...”, sosteniendo en ese sentido que “...la presunta formulación de cargos que remite a los considerandos del acto de apertura de sumario adolece de vicios de nulidad que la tornan nula de nulidad absoluta e insalvable...”;

Que la Distribuidora planteó la excepción de litispendencia administrativa, en virtud de haber solicitado la eximición de responsabilidad por motivo de fuerza mayor, con relación al evento que originó la interrupción de suministro, acaecida el 18 de noviembre de 2023 (SIC), en las localidades de Villalonga, Stroeder, J.V. Casas, San Blas, Hilario Ascasubi, Teniente Origone, Pedro Luro y Mayor Buratovich;

Que luego de ello, y en forma subsidiaria, presentó el correspondiente descargo señalando la inexistencia del incumplimiento de obligaciones prescriptas en los artículos 19 y 28 y la falta de legitimación pasiva. Al respecto, EDES S.A. interpretó que de la RESOC-2023-99-OCEBA-GDEBA surge que independientemente de las interrupciones del 18/11/22 y 19/11/22 originadas en las fallas de las instalaciones de la transportista TRANSBA, también se funda la apertura del sumario en un evento secundario acaecido el 19/11/2022 que afectó la Línea Interurbana Pedro Luro-Mayor Buratovich de EDES SA, y a las localidades de Mayor Buratovich, Hilario Ascasubi y Teniente Origone, consistente en la actuación de las protecciones como consecuencia de un balancín averiado;

Que en ese sentido, señaló que “...el razonamiento del OCEBA resulta errado respecto de la atribución de dicha responsabilidad a EDES S.A. ... en tanto y en cuanto el suministro eléctrico a los usuarios afectados por la interrupción de la falla del transformador de la ET Pedro Luro en noviembre del 2022 es prestado por las Cooperativas eléctricas de Pedro Luro, Mayor Buratovich, Hilario Ascasubi y Teniente Origone...”, de forma tal que “...los usuarios afectados por la citada interrupción tiene vinculación directa con las citadas cooperativas y son usuarios directos de la misma, rigiéndose la relación por el respectivo Contrato de Concesión Municipal...”, concluyendo que “...la atribución a EDES de responsabilidad alguna en la supuesta omisión de articular las ampliaciones necesarias para abordar el problema estructural de abastecimiento en condiciones N -1 mediante la instalación de un segundo transformador en la ET Pedro Luro es errónea, dado que dicha obligación corresponde a dichas distribuidoras de concesión municipal...”;

Que por otro lado, EDES S.A. manifestó la errónea interpretación del Artículo 40 de la Ley de Defensa del Consumidor dado que “...en el caso de autos, en cual no se reclama un daño sino que supuestamente se imputa un incumplimiento de obligaciones contractuales que provocaron una falta de servicio, se debe analizar la causa del daño en la relación interna entre los diversos agentes involucrados en la cadena de prestación del servicio, eximiendo de responsabilidad a quien demuestre que la misma le es ajena. Y ello acontece en el caso ... en el cual el propio OCEBA, en los considerandos de la RESOC 2023-99-GDEBA-OCEBA, reconoce expresamente que la responsabilidad de la falla del transformador de la ET Pedro Luro es exclusiva de la transportista TRANSBA...”;

Que en ese sentido, la Distribuidora entendió inexacta la afirmación referida a que todos los usuarios eran consumidores y se les aplicaba el estatuto consumeril en consecuencia, ya que, a su criterio, los comerciantes, industriales, fabricantes y prestadores de servicios no revisten el carácter de consumidores, mientras que consideró inaplicable la normativa de la ley 24240 en relación a la interrupción del día 19 de noviembre de 2022 que tuvo lugar en sus instalaciones por haber sido reparada rápidamente, en un lapso de dos horas, considerando que “...la apertura de un sumario por dicho evento configura una enormidad jurídica dado la poca relevancia de la citada interrupción...”;

Que por otro lado, EDES S.A. manifestó que "...la pretensión de sancionar a mi representada por el supuesto incumplimiento de sus obligaciones de inversión y aseguramiento de la prestación del servicio y de su calidad conforme los parámetros de calidad del contrato de concesión, en forma paralela y simultánea con las penalizaciones por apartamiento de los referidos parámetros de calidad establecidos por el art. 5 del Subanexo D, implican en la práctica una flagrante violación del principio del non bis in ídem, por el cual una persona no puede ser procesada ni condenada dos veces por el mismo hecho..." y que "...la aplicación de una doble sanción, solo agravaría la delicada situación de las distribuidoras y continuaría detrayendo valiosos recursos para la prestación del servicio...";

Que finalmente, la empresa destacó "...la existencia de un vicio insalvable que posee el procedimiento administrativo sancionatorio reglado por la Resolución OCEBA N° 88/98 consistente en que tanto la acusación -formulación de cargos- como la determinación de la existencia de una falta y la pena, son dispuestas por el mismo órgano, conculcando así la garantía de la imparcialidad que hace al derecho de defensa (art. 18 de la Carta Magna y 15 de la Constitución Provincial) ...", formulando reserva de plantear su inconstitucionalidad en sede judicial, así como también del caso federal;

Que atento a las cuestiones técnicas alegadas en el descargo que presentó EDES S.A., la Gerencia de Procesos Regulatorios entendió oportuno dar intervención a la Gerencia de Control de Concesiones a efectos de que se expida al respecto (orden 24);

Que en ese sentido, la Gerencia de Control de Concesiones señaló sobre lo expuesto por EDES S.A. respecto de la inexistencia de incumplimiento de las obligaciones prescriptas en los artículos 19 y 28 del contrato de concesión suscripto y el errado razonamiento de este Organismo sobre la atribución de responsabilidad al Distribuidor, que "...independientemente del evento secundario ocurrido el 19/11 a las 16:19 hs, el evento principal que acaeciera entre los días 18 y 19 de noviembre de 2022 y que se extendiera por un lapso de aproximadamente 30 horas, afectó a la totalidad de la demanda abastecida desde la ET Pedro Luro 132 kV, la cual incluye tanto a Cooperativas con concesión en el Partido de Villarino y Patagones, así como también a los usuarios de las localidades de Villalonga y Stroeder (3.454) que se encuentran dentro del área de concesión de la Distribuidora EDES S.A..." (orden 27);

Que continuó exponiendo la precitada Gerencia: "...en prueba de ello, es posible citar lo manifestado por la propia Distribuidora en su presentación del 17/01/2023 invocando causal de fuerza mayor para el caso (EX-2023-03499473-GDEBA-SEOCEBA, el cual resultara rechazado por RESOC-2023-169-GDEBA-OCEBA), en la cual alega que la duración superlativa que tuviera la contingencia derivó en la superación de los índices de calidad individuales para el conjunto de usuarios de las localidades mencionadas...";

Que atendiendo lo manifestado por EDES S.A. con relación a la falta de cumplimiento de la condición N-1 en la ET Pedro Luro 132 kV., la Gerencia de Control de Concesiones destacó "...que tal condición se verifica por partida doble para con los propios usuarios de la Distribuidora de las localidades de Villalonga y Stroeder, tanto por depender de una única maquina transformadora en dicha estación, como por contar con un único vínculo en 33 kV para su distribución interurbana (LAMT en simple terna Luro -Villalonga - Stroeder), lo que implica que, ante contingencia de dicho corredor, se presenta la imposibilidad de suplir el suministro desde un nodo alternativo a las subestaciones Villalonga y Stroeder...", y agregó que "...es posible mencionar ejemplos de casos concretos en los que se evidenció tal situación, derivando en interrupciones de larga duración, a saber: El día 1/9/2024, como consecuencia de un mantenimiento programado solicitado por TRANSBA S.A. sobre el único transformador de la ET Pedro Luro 132 kV, todos los usuarios abastecidos desde dicho nodo de transporte, incluyendo los de las mencionadas sucursales de la propia Distribuidora, permanecieron sin suministro por un lapso de aproximadamente 12 horas. El día 15/12/2024, como consecuencia de una falla sobre dicha instalación interurbana de 33 kV, se registró una interrupción de aproximadamente 10:45 horas a dichos usuarios junto con los de J.B. Casas y Cooperativa de San Blas Ltda...";

Que asimismo, la Gerencia Técnica de OCEBA indicó que "...aun suponiendo que la falta de condición N-1 en la Estación Pedro Luro 132 kV y la consecuente afectación a los niveles de calidad de servicio establecidos en el Subanexo D, no fuera suficiente justificación para impulsar las obras de ampliación estructural de dicho nodo de transporte, resulta que en el mismo ya se han aplicado restricciones de demanda en las condiciones de máxima exigencia del nodo, tal lo indicado en su momento por la Empresa Transportista TRANSBA S.A. en su documento de Previsión de Situaciones Relevantes para el período estival 2023/2024, en el cual indicaba en condiciones críticas, un orden de restricción en el nodo del 4 % (0,5 MW). Situación que, al presente, se ve agravada con una restricción de 6 % (1 MW) de acuerdo a la Previsión para el período estival 2024/2025...", y que "...Tal situación ya no resulta compatible con la supuesta inexistencia de obligación legal y contractual aducida por la Distribuidora en el punto III.a.2), toda vez que las gestiones tendientes a la ampliación de capacidad de la ET Pedro Luro 132 kV ya no resultarían meramente "oficiosas" sino que estarían enmarcadas en su responsabilidad, de acuerdo a las previsiones del Artículo 19 del Contrato de Concesión, de gestionar las inversiones necesarias para asegurar la prestación del servicio público...";

Que finalmente, la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...respecto de lo manifestado por la Distribuidora en el punto III.a.3), donde señala a las Cooperativas de la zona como los agentes sobre los que recae la obligación directa y la responsabilidad exclusiva y excluyente de realizar inversiones necesarias para asegurar la prestación del servicio público, es preciso dejar sentado que tal razonamiento resulta falaz y no se ajusta a la realidad toda vez que, al margen de la responsabilidad que corresponde a todas las Distribuidoras en las ampliaciones del sistema de transporte, incluyendo a la propia EDES S.A., tratándose de un servicio público sujeto, circunstancialmente, a la jurisdicción nacional a través del ENRE, existen numerosos antecedentes en la normativa regulatoria provincial que distinguen entre las Distribuidoras que son Agentes del MEM y las que, por diversas razones, aún no lo son, en cuanto a las responsabilidades y roles que le competen en la gestión de dichas ampliaciones, tanto a nivel nacional como de los mecanismos implementados a nivel provincial para viabilizar tales obras (FREBA-FITBA), situación que no puede ser ignorada por la Distribuidora EDES S.A. habida cuenta de su intervención en numerosos casos...", citando a título ilustrativo de lo precedentemente expuesto la Resolución N° 228/2002 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para luego girar las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios para la continuidad del trámite sumarial;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios, en cuanto a lo argumentado por la Distribuidora respecto de los vicios del procedimiento sumario, señaló que la obligación que EDES S.A. coloca en cabeza de la instructora sobre haber tenido que dar traslado de la prueba colectada en la etapa investigativa, no surge de ninguna de las Resoluciones que reglamentan el procedimiento Sumario Administrativo (Res. OCEBA N° 88/98 y RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA), lo que la norma establece es que previo a la formulación de cargos el/la instructor/a podrá, es decir tiene la facultad de ordenar y reproducir

todas las diligencias y medidas de prueba que estime conducentes a la comprobación y determinación de los hechos (conf. RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, art. 2° del Anexo “Reglamento para la Aplicación de Sanciones”) (orden 40);

Que justamente, la instrucción del sumario administrativo, lo es para investigar las causales que motivaran las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocurridas en el ámbito de distribución de EDES S.A. los días 18 y 19 de noviembre de 2022 y, concluida la instrucción, el instructor formula los cargos si considera que existen elementos que lo justifiquen (art. 3° del citado Reglamento);

Que asimismo, el citado Reglamento establece que “...Formulados los cargos se dará traslado al imputado para que, dentro del término de diez (10) días, tome vista de las actuaciones y presente todas las circunstancias de hecho y de derecho que hagan a su descargo y ofrezca todos los medios de prueba que estime pertinentes, bajo apercibimiento de resolver con las constancias obrantes en el expediente...” (art. 5°);

Que, no obstante ello, es dable destacar que la Distribuidora tiene la posibilidad de requerir vista de la documentación obrante en las actuaciones en cualquier momento del trámite, conforme artículo 11 del Decreto Ley 7647/70, acción no instada por EDES S.A. ni siquiera aun después de haber sido notificada de la RESOC-2023-99-GDEBA-OCEBA por la cual se le instruyó Sumario Administrativo;

Que, consecuentemente, cabe concluir que el procedimiento establecido por la normativa vigente permite a los Distribuidores ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que sobre lo alegado por la Distribuidora respecto a que la imposición de una sanción adicional a la prevista en el punto 6 del Subanexo D afectaría la garantía constitucional del “non bis in idem” y el derecho de propiedad, la mencionada Gerencia expresó, que sabido es por la Concesionaria, que el Contrato de Concesión, Subanexo D, Punto 5. Sanciones, prevé la aplicación de sanciones, ya sea bajo el régimen de “penalizaciones” y de “sanciones complementarias”, cuando el Distribuidor no cumpla con las obligaciones emergentes del dicho Contrato, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la Ley provincial N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable;

Que en tal sentido, el citado Contrato establece que la imposición de multas en el régimen de “penalizaciones” tiene carácter económico y de naturaleza contractual, mientras que bajo el procedimiento de “sanciones complementarias” su carácter es disuasivo y su naturaleza se constituye como una nota típica del poder de Policía propio de la Administración Pública conferidas al Organismo de Control;

Que el objetivo de la aplicación del régimen de “penalizaciones” es orientar las inversiones del Distribuidor hacia el beneficio de los usuarios, en el sentido de mejorar la calidad en la prestación del servicio público de electricidad, en tanto la aplicación de “sanciones complementarias” tendrá como objetivo persuadir al Distribuidor para que, en caso de infracciones al Marco Regulatorio Eléctrico, no deje de prestar y/o cumplir adecuadamente las obligaciones regulatorias que tiene a su cargo, sin perjuicio de las penalidades que por apartamiento en las condiciones de calidad pactadas pudiere corresponder;

Que el Contrato de Concesión expresamente dispone que la aplicación de una penalización no excluye la posibilidad de imponer una sanción complementaria;

Que, en el presente caso, sin perjuicio de la aplicación del régimen de penalizaciones en el marco de los límites admisibles de calidad, las interrupciones del servicio y la consecuente afectación producida a los usuarios y las usuarias merece la imposición de una multa complementaria;

Que por su parte, respecto de lo alegado en cuanto a la existencia de un vicio en el procedimiento de la Resolución OCEBA N° 88/98 (hoy RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA), por cuanto la acusación/formulación de cargos, como la determinación de la existencia de una falta y la pena, son dispuestas por el mismo órgano, se advierte que OCEBA es un ente autárquico y entre las funciones asignadas al Directorio del Organismo de Control por la Ley N° 11.769, se encuentra la de “...Reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...” (Artículo 62 inc. p);

Que en orden a lo encomendado por la citada Ley, se dictó la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, que aprobó el Reglamento para la aplicación de Sanciones, acto administrativo que se encuentra plenamente vigente y goza de la legalidad de los mismos, debiendo el planteo esgrimido por la Concesionaria, en su caso, ser arbitrado a través del órgano judicial competente;

Que asimismo, corresponde destacarse que dicho procedimiento garantiza durante todo su trámite el debido proceso legal, permitiendo a los Distribuidores ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que, por lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que se han cumplido debidamente con los principios de legalidad, debido proceso y garantía de defensa, indispensables para llegar a una decisión legítima y fundada del caso, conforme las prescripciones establecidas por los artículos 18 y 19 de la Constitución Nacional, Decreto Ley 7647 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires y RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA de Sustanciación de Sumarios;

Que con relación al planteo de litispendencia administrativa formulado, se señala que a través del EX2023-03499473-GDEBA-SEOCEBA se sustanció la solicitud de eximición de responsabilidad por motivo de fuerza mayor de las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocurridas en su ámbito de distribución, los días

18 y 19 de noviembre de 2022, en las localidades de Villalonga, Stroeder, J.V. Casas, San Blas, Hilario Ascasubi, Teniente Origone, Pedro Luro y Mayor Buratovich;

Que en ese sentido, OCEBA dictó la RESOC-169-2023-GDEBA-OCEBA rechazando la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDES S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica, acaecidas en su ámbito de distribución, los días 18 y 19 de noviembre de 2022, en las localidades de Villalonga, Stroeder, J.V. Casas, San Blas, Hilario Ascasubi, Teniente Origone, Pedro Luro y Mayor Buratovich, notificada con fecha 18 de septiembre de 2023;

Que la Distribuidora recurrió la mencionada resolución con fecha 2 de octubre de 2023, resolviendo este Organismo de Control mediante la RESOC-2024-156-GDEBA-OCEBA rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDES S.A.) contra la RESOC-2023-169-GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto, así como también rechazó la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto Ley 7647/70, lo cual fuera notificado a la empresa el 30 de julio de 2024, adquiriendo firmeza la resolución recurrida;

Que en cuanto a lo argumentado sobre la responsabilidad de la Distribuidora, señaló la trascendencia que reviste el suministro eléctrico para la generalidad de los usuarios y usuarias, tanto para los y las residenciales, en función de su

carácter de Derecho Humano indispensable que hace a su calidad de vida y garantiza condiciones dignas mínimas que debe gozar todo ser humano, como para los comerciales o industriales como insumo básico que garantiza el regular funcionamiento de las actividades productivas que llevan adelante; relevancia que emerge cuando acaece un cese de abastecimiento del fluido eléctrico, falta de provisión que se agrava intensamente cuando más perdura en el tiempo, período éste en el cual comienzan a verificarse los diversos trastornos generados al universo de usuarios y usuarias;

Que los/as usuarios/as alcanzados/as por la interrupción del servicio, pueden ser pasibles de un variado y significativo abanico de afectaciones, entre los que genéricamente se puede destacar, la afectación a los derechos que tutelan sus intereses económicos, seguridad, salud, dignidad y trato equitativo, derechos alimentarios, acceso y goce regular de servicios públicos esenciales, trabajar, ejercer toda industria lícita y/o actividad comercial; prerrogativas que se funden en el derecho a una calidad de vida adecuada;

Que la interrupción del suministro es una falta grave que altera uno de los caracteres esenciales del servicio público, como lo es el de continuidad, por superar la normal tolerancia que, por razonabilidad de las cosas, pudiera tener un servicio indispensable, habiendo dicho, atinadamente y al respecto, Marienhoff - por los trastornos que la falta de continuidad puede causarle al público- que "...los servicios de carácter permanente o constante requieren una continuidad 'absoluta'; tal es lo que ocurre, por ejemplo, (...) con el servicio de energía eléctrica..." (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", p. 66, T. II, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1993);

Que asimismo, situados en el campo de las relaciones de consumo, cabe señalar que la Ley 24240, en el artículo 40 establece un régimen de responsabilidad en el que quedan alcanzados todos los sujetos intervinientes en el sistema eléctrico, a los cuales califica como responsables solidarios, no pudiendo eximirse de responsabilidad en el evento invocado por la culpa o responsabilidad que le cabe a alguno de ellos, dado que todas forman parte de la misma cadena de circulación y comercialización del fluido eléctrico que utilizan los usuarios y usuarias del servicio público de distribución de energía eléctrica;

Que en afín tesis se ha señalado que: "...el régimen del artículo 40 consagra una responsabilidad de tipo objetiva, tanto para los daños resultantes del vicio o riesgo de la cosa, como de la prestación del servicio. De tal forma, solo podrá liberarse total o parcialmente de responder quien demuestre que la causa del daño le ha sido ajena. Por tratarse de un régimen de responsabilidad objetiva (tanto se aplique el art. 40, LDC, como el art. 1113, CCiv.), el productor, el fabricante, el importador, etc. no pueden liberarse simplemente demostrando que no actuaron con culpa únicamente se eximen de responsabilidad en los casos de ausencia de relación de causalidad: sea por caso fortuito o fuerza mayor, por culpa de la víctima o por el hecho de un tercero extraño..." (Rusconi, Dante D. (Coordinador), "Manual de Derecho del Consumidor", Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2009, p. 420);

Que en este sentido, se ha sostenido acertadamente que: "...El hecho de un tercero no puede ser el de otro de los codeudores solidarios mencionados por la norma..." (Lorenzetti, Ricardo Luis, "Consumidores", Rubinzal Culzoni, Segunda Edición, Santa Fe, 2009, p. 538);

Que por su parte, cabe considerar que la responsabilidad de la Distribuidora es objetiva respecto a su obligación de suministrar energía eléctrica al usuario y a la usuaria. La singular vinculación existente entre "usuario-prestador" está esencialmente constituida por un poder de exigir, condicionado por la existencia de una obligación jurídica que pesa sobre la Empresa Concesionaria y por el hecho de que esta obligación resultó establecida en interés del usuario y de la usuaria;

Que esto es así ya que el principio general de nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma solo reviste carácter excepcional;

Que a mayor abundamiento, mas allá de la responsabilidad de la Distribuidora de responder frente a sus usuarios y usuarias por las interrupciones ocurridas, tratándose de un equipamiento ajeno a la Distribuidora, perteneciente a TRANSBA S.A., se destaca que también es responsabilidad de la Concesionaria propiciar e impulsar las ampliaciones de capacidad y/o confiabilidad del sistema de transporte a fin de asegurar la prestación de servicio conforme los niveles de calidad exigidos por el Marco Regulatorio Eléctrico dentro de su ámbito de concesión;

Que justamente, lo que se cuestiona es el incumplimiento de la Distribuidora de propiciar e impulsar las ampliaciones de capacidad y/o confiabilidad del sistema de transporte, a efectos de dar solución a una contingencia como la acaecida, de manera que el servicio prestado a las y los usuarios no se vea afectado con cortes prolongados como el acontecido;

Que el no impulsar este tipo de acciones a las que el Concesionario está obligado, le genera un perjuicio a los/as usuarios/as, de lo cual es responsable y en consecuencia debe responder por ello, máxime cuando la ET Pedro Luro 132 kV presenta restricciones de demanda, conforme lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones en orden 27;

Que finalmente, cabe advertir que resulta preocupante que la Distribuidora minimice la afectación que sufrieron las usuarias y usuarios (por un lapso de dos horas), con la interrupción del suministro, que tuvo lugar en sus instalaciones, aduciendo poca relevancia en el citado corte, ignorando por completo el perjuicio generado a los/as usuarios/as de la zona a quienes se dejó de prestar el servicio público de energía eléctrica por la falta de mantenimiento de instalaciones a su cargo;

Que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDS S.A.) versa en haber incumplido con los Artículos 19, 28 incisos a), f) y g), 39 del Contrato de Concesión, punto 7.5 del Subanexo D del referido contrato, y artículo 40 de la ley 24.240, por las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocurridas en su ámbito de distribución, los días 18 y 19 de noviembre del año 2022, en las localidades de Teniente Origone, Mayor Buratovich, Hilario Ascasubi, Colonia San Adolfo, Lago Parque La Salada, Pedro Luro y la zona rural que abarca a dichas localidades en el distrito de Villarino;

Que asimismo, la Ley 11.769 y su decreto reglamentario N° 2479/04 establece que los concesionarios de servicios públicos deberán, dentro del área que les fuera concedida, satisfacer toda demanda de provisión de servicios de electricidad durante el término de la concesión y serán los únicos responsables de atender el incremento de la demanda en su zona de concesión por lo que deberán asegurar su aprovisionamiento, arbitrando los medios necesarios a tal fin, no pudiendo invocar el abastecimiento insuficiente de energía eléctrica como eximente de responsabilidad por el incumplimiento de las normas de calidad de servicio que se establezcan en su Contrato de Concesión (Art. 30);

Que el Contrato de Concesión establece que "...Es exclusiva responsabilidad de la CONCESIONARIA realizar las inversiones necesarias para asegurar la prestación del SERVICIO PUBLICO conforme al nivel de calidad exigido..." en el marco regulatorio eléctrico (Artículo 19);

Que el Contrato de Concesión en cuanto a las obligaciones de la Concesionaria, establece en el artículo 28, entre otras, que deberá prestar el servicio público dentro del Área de Concesión, conforme a los niveles de calidad detallados (inciso a),

efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad detallados (inciso f) y adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad de energía eléctrica, a fin de satisfacer la demanda en tiempo oportuno y conforme al nivel de calidad establecido en el Subanexo "D", debiendo, a tales efectos, asegurar las fuentes de aprovisionamiento (inciso g);

Que el artículo 39 del citado contrato, determina que "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el Subanexo D, del mencionado Contrato de Concesión, deja debidamente establecido que será responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el presente Subanexo debiendo cumplir, para ello, con las exigencias que se establecen en dicho Subanexo, realizando los trabajos e inversiones necesarias de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que la indebida prestación del servicio público de electricidad, se encuentra correctamente tipificada administrativamente en el Subanexo D "Normas de Calidad de Servicio Público y Sanciones", del Contrato de Concesión Provincial, en el punto 7.5 "Prestación del Servicio";

Que el punto 7.5 "Prestación del Servicio", del citado Subanexo D, establece que "...Por incumplimiento a las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control. La Ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control.- El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1 del presente...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones "...a) Defender los intereses de los usuarios, atendiendo los reclamos de los mismos..." y "...b) Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...";

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento a la debida prestación del servicio eléctrico de la Distribuidora, conforme lo prescriben los Artículos 19, 28 Incisos a) f) y g), 39 y puntos 7.5. del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial y el artículo 40 de la Ley 24240, resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley N° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y 7.5 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a Empresa Distribuidora de Energía Sur S.A. ... asciende a \$ 20.549.444.060, habiendo sido calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2024 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente a la fecha..." (orden 35);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley 11.769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora, de cuyo análisis se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción (orden 38);

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto a la debida prestación de servicio, los antecedentes registrados y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos ciento dos millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos veinte con 30/100 (\$102.747.220,30);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "c", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), con una multa de Pesos ciento dos millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos veinte con 30/100 (\$102.747.220,30), por incumplimiento a la debida prestación de servicio, con relación a las interrupciones del suministro de energía eléctrica

ocurridas en su ámbito de distribución, los días 18 y 19 de noviembre del año 2022, en las localidades de Teniente Origone, Mayor Buratovich, Hilario Ascasubi, Colonia San Adolfo, Lago Parque La Salada, Pedro Luro y la zona rural que abarca a dichas localidades en el distrito de Villarino.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 17/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo

VARIOS

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-20499681-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHAMORRO ALCIDES MANUEL-CHAMORRO MIA PILAR (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-21035307-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LUKASIEVIW JUAN MARTIN-BARRIENTOS PAMELA GISELA (en representación de Brandon Erik y Dennisse Lukasieviw, hijos menores de edad) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de julio de 2025

Juan Pablo Martín, Secretario General.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-23170041-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GALLO MAURICIO HORACIO-GALLO OCTAVIO SALVADOR (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de julio de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-34646141-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ELIO ALBERTO RODRIGUEZ-KIARA SOL, ZOE LUJÁN y ELIAS SANTIAGO RODRIGUEZ FLORENTIN (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de Noviembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-20703846-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MONZON WALTER RAÚL-SEIJAS MARÍA ANGELICA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-20248057-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "EVERSTZ RAÚL ANÍBAL-FERNER MIRTA MABEL (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-21915985-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ASCACIBAR ANÍBAL ALITARDO-URUSTARAZU DELIA BEATRIZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-05395850-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ WALTER ORESTE-ABAD NILDA MARCELA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de diciembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-30466927-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DOMINGUEZ VICTOR HUGO-CABRERA SILVIA ALEJANDRA (en su condición de conviviente) S/PENSIÓN", "DOMINGUEZ VÍCTOR HUGO-VIOLLAZ MARÍA DE LOS ÁNGELES (Por sí en su condición de cónyuge y en representación de ELIAS NICOLÁS y IGNACIO JOEL DOMINGUEZ en su condición de hijos) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-19069205-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ELOIZA JUAN ANTONIO-CARUSO SANTA MARÍA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-42721204-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MALDONADO RODOLFO RAFAEL-GUFFANTI MARIA LAURA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-11887481-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FOGEL TOMÁS-FOGEL BENICIO (Hijo) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de mayo de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-17010710-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IGLESIAS HÉCTOR CIPRIANO-MINICUCCI MARIA DEL CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-13838786-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOBRAL SERAFÍN PASCUAL-FARINAZO LAURA CRISTINA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-13312963-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FONTANA LUIS RIGOBERTO-FONTANA MARIA GABRIELA (por sí y en representación de NARELA AGUSTINA FONTANA) S/PENSIÓN", "FONTANA LUIS RIGOBERTO-FONTANA SANTIAGO FABIÁN (HIJO) S/PENSIÓN", "FONTANA LUIS RIGOBERTO-FONTANA CAMILA (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de julio de 2025

Juan Pablo Martín, Secretario General.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-14119778-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALESI NOLBERTO GABRIEL-ROJAS MÓNICA ESTER S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de julio de 2025

Juan Pablo Martín, Secretario General.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-18914905-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LARREA MARIO JORGE-WAGNER MARIO ELENA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de julio de 2025

Juan Pablo Martín, Secretario General.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-12097589-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODA MIGUEL ÁNGEL-MARQUEZ ÉLIDA ESTER S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de julio de 2025

Juan Pablo Martín, Secretario General.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-17726234-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTÍNEZ CARLOS OMAR-MARTÍNEZ NILDA VEDA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-17720258-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ORECCHIA JORGE SALVADOR-ORECCHIA FARIAS MARIANA CARINA LEONOR (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes N° EX-2024-30631164-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BAZAN RICARDO DANIEL-BAZAN JOEL ISAIAS (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de agosto de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes N° EX-2025-22903434-GDEBA-DVMEYACRJYPP, caratulado "CRESPO JORGE

LUIS-MOUZO ANDREA MARIA DEL CARMEN (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-18341209-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MORALES JORGE ALBERTO-SIMARRO MARIEL FABIANA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-20557185-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OLIVA JORGE NESTOR-POUSA AMANDA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de agosto de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2025-04360491-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PUCHETA RAMON ISMAEL-RIOS TIMOTEA DOMINGA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de agosto de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-21253142-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TORRES, CARLOS GUILLERMO-BARROS ALVAREZ, SILVERA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de agosto de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-22105664-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VERA MIGUEL ANGEL-RUEDA SILVIA ROSANA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de agosto de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2024-44373405-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ DOMINGO-AGUIRRE TERESA GERONIMA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de agosto de 2025.

Jorge Alberto Auli, Vocal Director.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2025-18337249-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RICARDO LUIS MARTINEZ-CECILIA RAMONA AMARILLA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de agosto de 2025.

Jorge Alberto Auli, Vocal Director.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-20687639-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PESTIC TONI JACOBO-MACARIO ANA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de agosto de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-19872828-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VENIER EDGARDO ADRIAN-MARQUEZ NATALIA MARIA S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de agosto de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2024-44207075-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN JOSÉ LISSARRAGUE-SUSANA KARINA CIANCIO (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de agosto de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2024-29207805-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SEGOVIA JUAN LUIS-IGLESIAS ZULMA EDITH (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de agosto de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2024-29090402-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TOLEDO MARCELO FABIAN-BRIAN BENJAMIN Y A MAXIMILIANO JAVIER TOLEDO (HIJOS MAYORES INCAPACITADOS) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de agosto de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al Sr. DIEGO MARIANO ROMERO, (DNI 22.851.792), que en el expediente EX-2023-0773122-GDEBA-DEDRDYAIOMA-CGP, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante RESO-2023-141-GDEBA-CGP, a raíz de irregularidades detectadas en trámites de reintegros presuntamente solicitados por afiliados del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), que en las presentes se ha dictado la RESO-2025-372-GDEBA-CGP, el que a continuación se transcribe ... La Plata, 26 de Agosto de 2025. Corresponde Expediente EX-2023-0773122-GDEBA-DEDRDYAIOMA Visto el presente expediente por el cual se tramitó sumario administrativo de responsabilidad patrimonial (conf. artículo 107 inciso "p" de la Ley 13.767) mediante el cual la Instructora actuante, determinó el perjuicio fiscal e imputó responsabilidad al Agente Diego Mariano Romero, DNI 22.851.792, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 24 y 25 del decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley pre mencionada, y, Considerando: Que en el Orden N° 3 obra informe producido por la Dirección de Finanzas, en el EX-2022-39091195-GDEBA-DEDRDYAIOMA, en el cual expone que habiendo realizado un relevamiento de la información correspondiente a pagos realizados relativos a reintegros solicitados por afiliados, se pudo constatar la existencia de dos cuentas bancarias cuya titularidad corresponde al agente Diego Mariano Romero, que se encuentra a cargo de la Comisión de Prestaciones de Directorio del IOMA; Que asimismo, como Archivo de Trabajo de los Órdenes N° 4/6, se adjuntan las Órdenes de Pago ut-supra citadas, N° 304169/22, 355974/22 y 401906/22, respectivamente, con su correspondiente documentación respaldatoria; Que con relación al sumario de carácter disciplinario, que se gestiona por EX-2022-39091195-GDEBA-DEDRDYAIOMA (Órdenes N° 9/13 y 17/19), consultado que fuera el mismo, con fecha 29/03/2023, se dictó la RESO-2023-1410-GDEBA-IOMA, por la que se ordena la instrucción de dicho sumario, disponiéndose, asimismo la suspensión preventiva del agente Diego Mariano Romero (Orden N° 39 del citado expediente); Que a tenor de lo solicitado por la Dirección de Sumarios de este Organismo (Orden N° 28), la Dirección Provincial de Tecnología, Análisis de Datos e Innovación del IOMA, adjunta, en el Orden N° 40, detalle de pagos efectuados al CBU 0140999803200006321399 y al CBU 0720743588000035549868, por un total de \$2.256.137,36 y \$320.220, respectivamente, que también pertenecerían al agente Romero, de fechas anteriores a las consignadas ut-supra; Que posteriormente, por Resolución N° RESO-2023-141-GDEBA-CGP, se ordenó la sustanciación de sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, en los términos de los artículos 104, inc. p), 114 y 119 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08 (v. orden N° 52); Que seguidamente, en el orden n° 55, la instructora designada aceptó el cargo conferido abriendo la etapa de prueba de cargo correspondiente, de acuerdo al encuadre impreso al presente procedimiento; Que en el orden N° 56, incorporó la totalidad de la prueba de cargo; Que así las cosas, de su compulsu puede advertirse que la misma comprende 265 páginas útiles; Que a los fines de la presente recomendación, la Instructora libró oficio a los efectos de que se informase el avance de la IPP N° 06-00-050724-22-00, como también en otro oficio se

requirió estado de las actuaciones EX-2022-39091195-GDEBA-DEDRDYAIOMA (v. respuestas a fs. 3 y 6 del orden N° 56); Que por su parte, se tomó declaración a la agente Caterina Salas, a fs. 17/18 del mismo número de orden, así como, en las págs. 19 a 20 al Agente María Eugenia Dube; Que el IOMA emitió respuesta en cuanto a las actuaciones que tramitaron los reintegros; Que seguidamente, se dictó auto de imputación por medio del cual se determinó el perjuicio fiscal generado por los daños causados por irregularidades detectadas en trámites de reintegros presuntamente solicitados por afiliados del Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.), en la suma de Pesos Cinco Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Siete con Treinta y Seis Centavos (\$5.275.507.36), discriminados en fechas y montos conforme el cuadro que se incorporó en los considerandos del referido, e imputando responsabilidad pecuniaria de forma directa y personal al Agente Diego Mariano Romero, DNI 22.851.792; Que en ese sentido sostuvo la Instrucción que, "...de los elementos acumulados en el presente, se advierte la existencia de una actitud provocadora de daño al erario fiscal, concretada mediante actos que deben traducirse como contrarios a la Ley que, a mérito del procedimiento que por competencia nos toca, puede asegurarse que le han ocasionado un perjuicio económico evidente a la Provincia; en tal sentido, el desprecio a la norma ha originado daños materiales al Estado, cuya consecuencia es la presente instrucción y cuyo corolario no puede ser otro que la conclusión que aquí se manifiesta..."; Que asimismo, entendió que "...del análisis de las presentes, la generación de perjuicio fiscal es derivada de la transferencia de fondos del loma, en concepto de trámites de reintegros, a cuentas de titularidad del agente Romero, quien se desempeñaba en ese momento como empleado de ese Instituto, tenía a cargo la Comisión de Prestaciones y acceso al sistema de reintegros, lo que le permitía cambiar el monto de los mismos y los cbu de destino, extremo acreditado por Resoluciones 4/17 y 1/18, agregadas en la IPP 06-00-050724-22-00, y que en las presentes obran a fs. 89 y fs.90, como también de las declaraciones de las agentes Caterina Salas, María Eugenia Dube, Agustina Battistuzzi y Germán Eduardo Eroles, fs. 17/18, fs.19//20, fs.148/149 y fs 150/151..." como así que "...la concreción de dichas transferencias, en concepto de pago de reintegros, a cuentas erróneas, concluye en un deprecio en el patrimonio fiscal sin causa legítima que lo justifique, obligando a la instrumentación del presente procedimiento y la consecuente evaluación de personas que se encuentren especialmente obligadas a rendir cuentas. El daño al fisco se ha concretado y esto ha sido verificado..."; Que concluyó en que "...Que es por todo lo narrado que, en marco de prueba de cargo, esta funcionaria se encuentra habilitada a concluir que al tener el señor Romero clave para el acceso al sistema de reintegros y considerando tanto que con ellas se han modificado los datos como para generar que la gestión destinada a la posterior transferencia de fondos a CBU distintos del afiliado que había solicitado el reintegro, como que las cuentas destinatarias son de su titularidad, es su accionar el determinante para la configuración del perjuicio fiscal investigado; por ello corresponde atribuirle responsabilidad. Que la entrega de valores por parte del Estado a alguien que no era el real destinatario configura perjuicio fiscal, desde el momento en que el destino específico no se corresponde con la gestión de reintegros iniciada..."; Que por su parte, a tenor del auto de imputación señalado, el mismo fue notificado de acuerdo surge del orden N° 58; Que en el orden N° 59, la Instructora a cargo, en virtud de lo prescripto por el artículo 20.1 del decreto reglamentario N° 3260/08 y habiéndose cumplido los pasos procedimentales pertinentes, dispuso elevar las presentes actuaciones a consideración de la Dirección de Sumarios; Que la citada Dirección consideró que, habiéndose cumplido con las etapas procedimentales referidas, corresponde atribuir responsabilidad patrimonial de forma directa y personal al Agente Diego Mariano Romero, DNI 22.851.792, por el perjuicio fiscal ocasionado; Que esta Contaduría General comparte el criterio sostenido por la Dirección de Sumarios en el informe que produjera, y en consecuencia, a tenor de lo establecido en el artículo 23 del Dto. N° 3260/08, considera que cabe tener por patrimonialmente responsable de forma directa y personal por el perjuicio fiscal ocasionado al Agente Diego Mariano Romero, DNI 22.851.792, quien investía –al momento del hecho- la calidad de guardador del bien faltante, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112, 114 y ccdd. de la Ley 13.767; Por ello, el Contador General de la Provincia Resuelve Artículo 1º.- Determinar el importe del perjuicio fiscal ocasionado en la suma de Pesos Cinco Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Siete con Treinta y Seis Centavos (\$5.275.507.36), discriminados en fechas y montos conforme el cuadro que se incorporó en los considerandos del referido auto de imputación, resultando patrimonialmente responsable de forma directa y personal al Agente Diego Mariano Romero, DNI 22.851.792, por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 113, ss. y ccs. de la Ley N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3260/08. Artículo 2º.- Comunicar al inculpaado. Cumplido ello, los presentes actuados deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 3º.- Registrar. Comunicar con copia al I.O.M.A., a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA. Queda ud. notificado. Firmado Dr. Marcelo Adrián Ochotorena. Director. Dirección de Sumarios. Contaduría General de la Provincia.

Marcelo Adrian Ochotorena, Director.

sep. 1° v. sep. 5

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4

Del Partido de Exaltación de la Cruz

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 4 del partido de Exaltación de la Cruz a cargo de la Escribana Silvina Gallo de Alais, la que suscribe, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, artículo 6º, inciso d) en el artículo 13 del Decreto Provincial 2.815/96, cita y emplaza por el término de 30 días a los siguientes titulares de dominio y/o quines se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles:

2147-031-1-3/2025- ECHEVARRIA Eduardo Daniel DNI 27.145.363- Circ I- Sec C- Mza 90 - Pc 5, Calle Rauch Nro 70, Capilla del Señor, Partido de Exaltación de la Cruz (2812). Titular/res: Bouchez y Delay Noemi Alicia, domicilio: Martínez R. Peña Nro 662, Martínez, San Isidro, Buenos Aires; Bouchez y Delay Gabriel Alberto Arturo, domicilio: General Piran Nro. 141, Martínez, San Isidro, Buenos Aires.-

2147-031-1-3/2024- CARDOZO Leonardo Ismael DNI 5.878.435- Circ: I - Sec: D - Qta: 3 -Mza 3E - Pc: 30, calle Rolon 527, Capilla del Señor, Partido de Exaltación de la Cruz, (2812). Titulares: Boineau Edmundo Honorio, Boineau Rodolfo Esteban, Boineau Miguel Honorio, Boineau Maria Lydia, Boineau Maria Noeli, Boineau Nestor Felix, Descousis de Boineu Felicia: Sin domicilio.-

Para presentar oposición o firmar la correspondiente escritura deberá concurrir al R.N.R.D. N° 4 del Partido de Exaltación de la Cruz, con domicilio en la calle Esteban Urcelay N° 649 de la ciudad de capilla del Señor, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00. Culminados los términos y sin oposición los mismos escrituran dentro del marco de la Ley 24.374.

Silvina Gallo De Alais, Notaria.

sep. 1° v. sep. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-6023/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 140, Parcela 02, partida 100-43105

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1° v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-4958/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 188, Parcela 4, partida 100-103647

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1° v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-6025/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección M, Manzana 83, Parcela 12, partida 100-49547

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1° v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-6305/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 37, Manzana 37 B, Parcela 12, partida 100-42004

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1° v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-89242/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección H, Manzana 388 D, Parcela 18, partida 100-95308

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1º v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-92777/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 2, Parcela 26 A, partida 100-00796

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1º v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-88371/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 2, Parcela 15 A, partida 100-0796

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1º v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-6272/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 134, Manzana 134 D, Parcela 09, partida 100-45911

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1º v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74364/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Manzana 29 A, Parcela 02, partida 100-900639

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1º v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86988/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 197, Parcela 16, partida 100-35029

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1º v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-6032/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva

administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 85, Parcela 19, partida 100-30071

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1º v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-98901/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección B, Manzana 15, Parcela 3 A, partida 100-09653

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1º v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-89269/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 148 A, Parcela 12, partida 100-04632

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1º v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-97619/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección M, Manzana 73, Parcela 18, pda. 49585

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1º v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-92964/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección, Chacra 71, Manzana 71 Q, Parcela 18 pda. 106998

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1º v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-92338/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 136 B, Parcela 06, pda. 11666

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1º v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-92963/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección J, Manzana 388 A, Parcela 17, pda. 44246

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1º v. sep. 3

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - Último aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Sepulturas del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente "Artículo 78º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo -anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."

Rafael Calzada, agosto de 2025.

Marcelo Andres Montovio, Director General.

sep. 2 v. sep. 4

ANEXO/S

anexo f6466e12e690b53c6ebfdac247c177e10acc61225b42b2289a088f865633df49

[Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

POR 1 DÍA - Edicto de minas: Registro Número Dos: Manifestación de Descubrimiento de Una Mina de Cloruro de Sodio sita en el Partido de Patagones, Denominada Norita II, a nombre de Jorge Gustavo Vieytes, Expediente EX-2023-12004793-GDEBA-DPGMMPCEITGP. La Plata, 22 de marzo de 2023. A la autoridad minera de primer instancia. Provincia de Buenos Aires. Ref: Solicitud de MD "Norita II" en Salinas de Piedras, Sustancia Segunda Categorías - Cloruro de Sodio. El que suscribe, Jorge Gustavo Vieytes, CUIT 20-14289163-9, con domicilio constituido en calle 529 N° 149 de la ciudad de La Plata, y domicilio fiscal en H. Yrigoyen N608, Ciudadela, vengo a solicitar una manifestación de descubrimiento por la sustancia cloruro de sodio, segunda categoría, denominada Norita II, ubicada en las Salinas de Piedras, Carmen ce Patagones, Circunscripción IV, Parcelas 165n. Que Mina Norita II, queda constituida por una superficie de 300 Has, y cuyo punto de Manifestación de Descubrimiento queda definido por las coordenadas MD 4522405 Este, 5512199 Norte, como se ilustra en el siguiente croquis: (hay una imagen ilustrativa) Vértice A, Coord. Este 4521244 Coord. Norte 5512050; Vértice B Coord. Este 4522004 Coord. Norte 5513110; Vértice C Coord. Este 4523947, Coord. Norte 5512918; Vértice D Coord. Este 4521989 Coord. Norte 5510881MD Norita II Coord. Este 4522405 Coord. Norte 5512199. Adjunto comprobante de pago de Tasa Administrativa sin otro particular saludo a Ud. Muy atentamente firmar, aclaración y DNI, hay una firma ológrafa J.G. Vieytes 14.289.163. Hay un sello Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica Provincia de Buenos Aires - Departamento Mesa de Entradas 28 Mar 2023 Entrada. Hay otro sello Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica Subsecretaría de Minería 30 MAR 2023 Mesa de Entradas entradas. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires 2025 - Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina Resolución Número: RESO-2025-226-GDEBA-SSMINMPCEITGP. La Plata, Buenos Aires martes 29 de julio de 2025. Referencia: Inscribe manifestación de descubrimiento Jorge Gustavo Vieytes mina Norita II -EX-2023-12004793-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Visto el expediente de referencia, y Considerando: Que en orden 2 obra la manifestación de descubrimiento presentada por Jorge Gustavo Vieytes (CUIT 20-14289163-9, con domicilio real en Hipólito Yrigoyen N° 608 de Ciudadela, y domicilio constituido en calle 50 N° 1362 de La Plata) respecto de una mina de cloruro de sodio (segunda categoría) a la que denomina Norita II, ubicada en el partido de Patagones, Circ. IV, Parcela 165n; Que en orden 5 la Dirección de Catastro Minero informó superposición del descubrimiento con la zona de indisponibilidad de la mina Norita, de titularidad del mismo presentante, en virtud de lo cual en orden 13 el interesado readecuó las coordenadas de la presente manifestación; Que asimismo en orden 13, el interesado acreditó el pago de la tasa administrativa por manifestación de descubrimiento, presentó informe de dominio (del cual surge que el propietario del fundo es Fernando Asencio Querejeta, CUIT 20-23245982-5) y acompañó la muestra de mineral, evaluada favorablemente por la Dirección Técnica y Ambiental en orden

14; Que en orden 16 intervino nuevamente la Dirección de Catastro Minero informando que el área de reserva solicitada se encuentra conformada por las siguientes coordenadas planas: Vértices Posgar 07 A: X 5513151.85, Y 4521592.00, B: X 5512920.01, Y 4523930.66, C: X 5511975.29, Y 4523000.88, D: X 5510921.26, Y 4521963.51 E X 5512317.84, Y 4521074.30; siendo el punto de la manifestación de descubrimiento (PMD): X 5512199.00, Y 4522405.00; con una superficie de aproximadamente 329,75 hectáreas, sobre la parcela de nomenclatura catastral: Circ. IV, Parcela 165n, del partido de Patagones; Que en orden 35 el interesado presentó constancias de notificación fehaciente al titular del fundo superficiario, sin que éste se haya presentado a ejercer formalmente su derecho de prioridad, de acuerdo a lo previsto por el artículo 171 del Código de Minería; Que en orden 38 intervino la Dirección de Registros Mineros indicando que se han cumplido los requisitos exigidos por el Código de Minería para ordenar el registro de la manifestación de descubrimiento; Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se ordene el registro de la manifestación de descubrimiento de la mina; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 51 a 53 y 171 del Código de Minería y por el artículo 30 de la Ley 15.477 y el decreto N° 54/2020. Por ello, La Subsecretaria de Minería Resuelve Artículo 1°. Inscribir en el Registro de Minas la manifestación de descubrimiento de una mina de cloruro de sodio (segunda categoría) denominada Norita II, ubicada en el partido de Patagones, Circ. IV, Parcela 165n, a nombre de Jorge Gustavo Vieytes. Artículo 2°. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días. Artículo 3°. Emplazar al interesado a realizar las publicaciones ordenadas en el artículo 2°, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de sus derechos. Artículo 4°. Notificar al interesado que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de sus derechos (arts. 68, 69, 70 y 71 del Código de Minería). Artículo 5°. Registrar, anotar en el padrón de minas, librar edicto, notificar y comunicar, dar al SINDMA, pasar a la Dirección de Catastro Minero para su registro. Firmado: María Laura Delgado. Subsecretaria de Minería. Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Registrado bajo el número dos del Registro de Minas del año 2025, en La Plata, a los treinta días del mes de julio de 2025.

Juan Enrique Abre, Director.

3° v. sep. 3

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

POR 3 DÍAS - Referencia: Confecciona expediente I EX-2025-00178127-MUNIAVEBA-SSLT#SLT. Se inician las presentes actuaciones a raíz de la situación relacionada con el inmueble denominado catastralmente como Circunscripción I, Sección F, Manzana 83, Parcela 1A, Partida Inmobiliaria N° 004-4426; Circunscripción I, Sección F, Manzana 83, Parcela 23, Partida Inmobiliaria N° 004-4448; Circunscripción I, Sección F, Manzana 83, Parcela 24, Partida Inmobiliaria N° 004-4449; y Circunscripción I, Sección F, Manzana 83, Parcela 25, Partida Inmobiliaria N° 004-4450, del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Se procedió a verificar la titularidad dominial de la parcela mencionada, teniendo en cuenta que la Municipalidad de Avellaneda actualmente ejerce la posesión de dicho inmueble hace más de 20 (veinte) años, arrojando como resultado la titularidad a nombre de NOVELL INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A., Matrículas N° 8271, 8273, 8274 y 8275. Tomado conocimiento de la situación referida, se evidencia la necesidad de llevar adelante un procedimiento administrativo tendiente a la regularización de la titularidad dominial de dicho inmueble. A dichos efectos, se sugiere instar el procedimiento de prescripción administrativa de dominio respecto de dicho inmueble, por resultar la vía más idónea frente a los evidentes actos posesorios ejercidos por la Municipalidad sobre el inmueble. Ello según lo regulado por la Ley N° 24.320, que en su artículo 1° prevé que el dominio de inmuebles que hubieren adquirido o adquieran los estados provinciales o las municipalidades por el modo establecido en el artículo 4015 del Código Civil será documentado e inscripto como se determina en el artículo 2°. Para ello se procedió a la confección del correspondiente plano de mensura para prescripción, el cual se encuentra en trámite por cuerda separada. En dicho sentido, correspondería publicar edictos emplazando por 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble detallado precedentemente y que se encuentran en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa. Concluida la publicación de edictos, y, de no existir oposiciones al respecto, correspondería proceder al dictado del acto administrativo que declare la prescripción administrativa sobre el inmueble en favor de la Municipalidad de Avellaneda; estableciendo en dicho acto que la escrituración y registración se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Si bien de las constancias agregadas no surgen indicios que indiquen la existencia de terceros que intenten hacer valer sus derechos sobre los inmuebles; se estima pertinente proceder con la publicación de edictos por 3 (tres) días emplazando a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble detallado, con el siguiente texto: La Municipalidad de Avellaneda, a través de su Secretaría Legal y Técnica, emplaza por 3 (tres) días desde publicado el presente a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Avellaneda: Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección F, Manzana 83, Parcela 1A, Partida Inmobiliaria N° 004-4426; Circunscripción I, Sección F, Manzana 83, Parcela 23, Partida Inmobiliaria N° 004-4448; Circunscripción I, Sección F, Manzana 83, Parcela 24, Partida Inmobiliaria N° 004-4449; y Circunscripción I, Sección F, Manzana 83, Parcela 25, Partida Inmobiliaria N° 004-4450, del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. El inmueble a prescribir figura bajo la inscripción dominial Matrículas N° 8271, 8273, 8274 y 8275 inscripto a nombre Novell Industrial y Comercial S.A. En virtud de lo expuesto, y con el proyecto de edicto a publicar, correspondería girar las actuaciones a la Dirección General de Relación con Medios y Redes, a fin de dar lugar a la publicación de los mismos, por intermedio de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, vuelva a los efectos de continuar con el trámite administrativo. Avellaneda, 28 de agosto de 2025

Marcelo Faró, Director

sep. 3 v. sep. 5

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Campoamor 2394, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana

40, Parcela 2, Partida inmobiliaria 63-100063-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3657 del año 1978 a nombre de Don ROBERTO BARROS y Don VÍCTOR RAMÓN PEREZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Paraguay 645, de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección A, Manzana 71, Parcela 8, Partida inmobiliaria 63-151381-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 69271 a nombre de KECHIYAN GABRIEL y LAPDJIAN MARGARITA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Oruro 881, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 492, Parcela 7, Partida inmobiliaria 63-178553-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 89734 a nombre de RODRIGUEZ CARLOS ENRIQUE Y BARRIO SAN FERNANDO DE TEMPERLEY SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Antonio Machado 2691, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 117, Parcela 38, Partida inmobiliaria 63-084947-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 68875 a nombre de PEDRO Y ANTONIO FIORITO, LOS ALERCES SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, NECOL, RECONDO Y SOUZA MARTINEZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

sep. 3 v. sep. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77944/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción VII, Sección A, Chacra 55, Manzana 55H Parcela 6, Partida 100-66145

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-773/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción VII, Sección A, Fracción 6, Parcela 8, Partida 100-29507

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-5634/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 3 Sección: D Quinta: 6 Parcela: 1 Partida: 101466
Circunscripción: 3 Sección: D Quinta: 6 Parcela: 9 Partida: 101474
Circunscripción: 3 Sección: D Quinta: 6 Parcela: 11 Partida: 101476

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-5673/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 52 Manzana: 52Y Partida: 3356

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-5914/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 49 Manzana: 49E Parcela: 5A Partida: 64292

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 49 Manzana: 49E Parcela: 5A Partida: 64293

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-5674/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 49 Manzana: 49X Parcela: 13A Partida: 35897

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-5047/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 3 Sección: E Manzana: 423 Parcela: 1 Partida: 56524

Circunscripción: 3 Sección: E Manzana: 423 Parcela: 2 Partida: 56525

Circunscripción: 3 Sección: E Manzana: 423 Parcela: 2 Partida: 56526

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-5049/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 3 Sección: E Manzana: 423 Parcela: 4 Partida: 56527

Circunscripción: 3 Sección: E Manzana: 423 Parcela: 5 Partida: 56528

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77060/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 30, Manzana 30 BB, Parcela 8, pda. 15167

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 30, Manzana 30 BB, Parcela 9, pda. 15168

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 30, Manzana 30 BB, Parcela 10, pda. 15169

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 30, Manzana 30 BB, Parcela 11, pda. 15170

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-5042/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: E Manzana: 102 Parcela: 19 Partida: 66814

Circunscripción: 8 Sección: E Manzana: 102 Parcela: 20 Partida: 66815

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-78117/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 55 Manzana: 55H2 Parcela: 10A Partida: 36054

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76533/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 49 Manzana: 49M2 Parcela: 4a Partida: 64425.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 3. v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-82489/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 49 Manzana: 49R1 Parcela: 7a Partida: 64674.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-6210/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 49 Manzana: 49X Parcela: 13B Partida: 35897.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-6068/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción: 3 Sección: J Chacra: 62 Parcela: 6M Partida: 12040.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-41265859-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BERLINGIERI NELLY GRACIELA - DERRICO ALBERTO MARIO (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de enero de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-16546227-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MAGGI LIDIA NORMA - MANCCINI RODOLFO JORGE (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-24342358-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOROSITO OSMAR - SILVA LUISA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-26004800-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BOURGOING JORGE PABLO - NELLEN ESTHER NOEMI (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-25843643-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VALDEZ JUAN CARLOS - SUAREZ LAURA LIBERTAD (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-17973678-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CLIMIÑO, JUAN CARLOS - LEZCANO WRAGUEZ, ELVA ROSA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de agosto de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-23766328-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SPADA CARMELO ANGEL - PEREYRA MONICA EDITH S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-10099263-GDEBA-DVMEYACRJYP caratulado "LOPEZ RAMON ANTONIO - RAMIREZ MOREIRA ANTONIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2024-43413235-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SUBOFICIAL MAYOR (CDO) - GONZALEZ LILIANA NOEMI (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-24312543-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FIGUEROA JORGE JUAN DOMINGO - QUINES ADRIANA ELIZABET (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-22974955-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TORRES ESTEBAN - OVIEDO SEBASTIANA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-17652075-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MENAFRA FRANCISCO SAVERIO - CASTELLO GLADYS ESTHER (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 9

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica